



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA JARDÍN LO PRADO 2023

Santiago, Enero 2023.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
I.- ANTECEDENTES	9
1. MARCO GENERAL	9
1.1.-DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN	9
DEFINICIÓN LEGAL.....	9
1.2.- PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN CHILENA	10
1.3.-FINES DE LOS NIVELES QUE COMPONEN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR	12
II.- DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO	14
1.-JORNADA ESCOLAR.....	16
2.- Visión del Establecimiento	16
3.- Misión.....	17
4.- Valores.....	17
5.- Sellos Institucionales.....	18
a) EDUCACIÓN INTEGRAL QUE IMPULSA MEJORAS EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y EVIDENCIA APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS Y DE CALIDAD.....	18
b) EDUCACIÓN QUE ENTREGA HERRAMIENTAS PARA UNA ADECUADA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y PROMOCIÓN DE DEBERES Y DERECHOS	18
c) EDUCACIÓN CON COMPROMISO SOCIAL (COMPROMETERSE VOLUNTARIA Y ACTIVAMENTE EN EL BIENESTAR DE LA HUMANIDAD).....	18
d) EDUCACIÓN ENTENDIDA COMO MOTOR DE CAMBIO SOCIAL Y QUE DA PASO A MODIFICACIONES TRASCENDENTES EN LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS	18
e) EDUCACIÓN PARA EL RESPETO Y VALORACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	19
6.- Principios Formativos.....	19
7.- Organigrama del Establecimiento Educativo	19
III. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	20
1.- Normativas de aplicación General	21
2.- Difusión del Manual de Convivencia Escolar	25
IV.-CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
1.- CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	26

2.- OBJETIVOS DEL MANUAL.....	26
3- ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EL CONSEJO ESCOLARES.....	26
4.-MANUAL DE CONVIVENCIA.....	26
1.- CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	26
1.1.- LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTÁ BASADA EN TRES EJES.....	29
1. Enfoque formativo de la convivencia escolar.....	29
2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa.....	30
3. Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades.....	31
2.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	32
3- ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EL CONSEJO ESCOLAR.....	33
3.1 ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FUNCIONES.....	34
3.2.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES.....	35
4.- EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO JARDÍN LO PRADO.....	37
I.- COMUNIDAD EDUCATIVA.....	37
a) ACTORES Y PARTICIPACIÓN.....	37
1.- PADRES, MADRES Y APODERADOS.....	37
1.1 CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.....	38
Deberes del centro general de padres y apoderados.....	38
2.- ALUMNOS.....	39
2.1 CENTRO GENERAL DE ALUMNOS.....	39
Funciones. Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes.....	39
3.- PROFESORES.....	40
3.1 CONSEJO DE PROFESORES.....	41
4.- PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.....	41
VI. DERECHOS DE LOS ACTORES ESCOLARES.....	42
1. Derechos de Estudiantes.....	42
2. Derechos de Apoderados.....	44
3. Derechos de Docentes.....	45
	3
	3
5. Derechos de Asistentes de la Educación.....	47

VII. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES	49
2. Deberes de Apoderados	49
3. Deberes de Docentes	50
4. Deberes de Directivos.....	51
5. Deberes de Asistentes de la Educación	52
VIII. REGULACIONES.	53
1. Salas de clases	53
2. Trabajo en Aula.....	53
3. Clases de Religión	54
4. Clases de Educación Física	55
5. Recreos y espacios comunes	55
6. Relaciones Afectivas en establecimiento educacional	56
Prohibidas.....	56
IX. RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO.....	56
I.- Vías de comunicación entre apoderados y el establecimiento y viceversa	57
1. Uso agenda escolar	57
Los deberes de los y las estudiantes son	57
X.-NORMAS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO	58
1. Conducto Regular del Establecimiento.....	58
XI.- USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS.....	60
XIII.- INGRESO Y RETIRO DE ALUMNOS; ATRASOS Y AUSENCIAS	63
1.- Ingreso de apoderados.....	63
2.- Atrasos al Colegio	64
3.- Retiro y Salida de Alumnos	65
4.- Ingreso Atrasado Justificado	65
5.- Retiro Anticipado de Alumnos.....	66
PROCEDIMIENTO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES EN CASOS DE EMERGENCIA	66
OBLIGACIONES DE LA APODERADA Y APODERADO	66
4	
XIV.- DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR	68
	4
	4
1. De la suspensión de clases	69

1. Recuperación de Clases	69
XV.- REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y DEBERES DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.....	69
1. ACTIVIDAD ACADÉMICA.....	69
2. ACTIVIDAD EXTRA-PROGRAMÁTICA.....	70
3.- EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y LOS BIENES DEL COLEGIO	71
3.1.- En relación con el cuidado de libros, textos y o material didáctico	71
3.2- En relación con el cuidado de equipos tecnológicos.....	72
4.- MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	72
5.- DEL COMPORTAMIENTO.....	73
COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS.....	75
5.1 En la sala de clases	75
Los deberes de los estudiantes son.....	75
5.2 En los recreos.....	75
Los deberes de los y las estudiantes son.....	75
5.3 Comportamiento en el casino	76
XVI.- SALIDAS PEDAGÓGICAS:	76
XVII.- INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY DE ADMISIBILIDAD UNIVERSAL)	77
XVIII - RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO POSITIVO	77
XIX.- DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y SANCIONES:	78
1.- Medidas Formativas y Sanciones	78
3.- TIPOS DE SANCIONES: A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas sancionatorias	83
Medidas preventivas y reparatorias incluidas dentro del currículum escolar.....	97
MODIFICACIONES INCORPORADAS POR LA LEY N° 21.128, “AULA SEGURA”	99
XX. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.....	101
1.- POSTULACIÓN, ADMISIÓN, Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS	101
De la Admisión de los Estudiantes:.....	
XXI.- DE LA DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA	102
1.-La difusión del Manual de Convivencia Escolar, se realizará a través de diferentes mecanismos:	102
5	5
XXII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	104

XXIII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS	104
II- MALTRATO INFANTIL	106
III.- DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO	110
Obligación de denunciar	110
VII.- MODELO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS: .	114
1). PROTOCOLO EN CASO DE “SOSPECHA” DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO	115
2) PROTOCOLO EN CASO DE DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO.....	118
3) PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ALUMNO, PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO	119
REQUISITOS EN RELACIÓN A ESPACIOS, ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES	121
Normas para seguir por educadores	121
XXIV. PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING).....	122
XXV.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ALCOHOL Y DROGAS:.....	129
PROTOCOLO DE ACTUACION. “PASOS”, “REONSABLES” Y “ACCIONES”	134
PROTOCOLO FRENTE AL TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS (ARTÍCULO 12 Y 50 LEY N° 20.000)	136
XXVI.- RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL	140
XXVII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y DE RIESGO: 142	
XXVIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE	143
PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	152
POLÍTICA DE USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA	158
XXXI.- PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS.....	160
XXXII.- PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR	166
XXXIII.- PROCEDIMIENTO FRENTE A LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL	167
XXXIV.- TEXTOS Y UTILES ESCOLARES	172
XXXV.- DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA LEGISLACION VIGENTE, QUE NO DEBEN SER INCLUIDAS EN LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	174
PROTOCOLO GENERAL ANTE LA COMISION DE FALTAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PROTOCOLOS	

TIPIFICADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO	177
PROTOCOLAR PARA ALUMNOS TRANS O CON COMPORTAMIENTO DE GENERO NO NORMATIVO.	182
III.-PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA DE GENERO O MALTRATO INFANTIL POR TRANSFOBIA.....	191
IV SUGERENCIAS DE ACTUACION Y ACTIVIDADES EN UNA ESCUELA INCLUSIVA	192
PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.....	194

INTRODUCCIÓN:

En conformidad con la legislación vigente y a las orientaciones del Ministerio de Educación, el Colegio Jardín Lo Prado presenta el Manual de Convivencia Escolar 2023, cuya principal finalidad es normar la convivencia entre los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, procurando garantizar que los derechos consagrados en la Constitución Política de Chile, los principios y normas establecidas en la Ley General de Educación, en la Ley sobre Violencia Escolar, 20.536, en los acuerdos y convenciones internacionales, en los cuales Chile es suscriptor, sean respetados, y en especial el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, consagrado en el Artículo 19 N° 10 de la Constitución. De esta forma, el estado de Chile garantiza “que el sistema educativo chileno se construya sobre la base de derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y en especial al derecho de educación”.

Se espera que este Manual sea un aporte a la Convivencia en nuestra comunidad educativa, pues entrega los principios, fundamentos y orientaciones básicas que deben guiar una sana convivencia escolar.

I. ANTECEDENTES.

1. MARCO GENERAL.

1.1. DEFINICIÓN DE EDUCACIÓN:

DEFINICIÓN LEGAL:

La Ley General de Educación (LGE) en su Art. 2º señala: “La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.”

1.2. PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN CHILENA:

En relación con los principios que rigen al sistema educativo chileno, la LGE plantea en su Art. 3º que ellos se han elaborados considerando los derechos garantizados en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Algunos principios en que se inspira son:

- a) Universalidad y educación permanente. La educación debe estar al alcance de todas las personas a lo largo de toda la vida.
- b) Gratuidad. El Estado implantará progresivamente la enseñanza gratuita en los establecimientos subvencionados o que reciben aportes permanentes del Estado, de conformidad a la ley.
- c) Calidad de la educación. La educación debe propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.
- d) Equidad del sistema educativo. El sistema propenderá a asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad, con especial atención en aquellas personas o grupos que requieran apoyo especial.
- e) Autonomía. El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos educativos. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.
- f) Diversidad. El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos educativos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en

conformidad a la Constitución y las leyes En los establecimientos educacionales de propiedad o administración del estado promoverá la educación laica esto es, respetuosa de toda expresión religiosa, y la formación ciudadana de los estudiantes, a fin de fomentar su participación en la sociedad.

g) Responsabilidad. Todos los actores del proceso educativo deben cumplir sus deberes y rendir cuenta pública cuando corresponda. Asimismo, el sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.

h) Participación. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

i) Flexibilidad. El sistema debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

j) Transparencia. La información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

k) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones culturales, socioeconómicas, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

l) Sustentabilidad. El sistema incluirá y fomentará el respeto al medio ambiente natural y cultural, la buena relación y el uso racional de los recursos naturales y su sostenibilidad, como expresión concreta de la solidaridad con las actuales y futuras generaciones.

m) Interculturalidad. El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia.

n) Dignidad del ser humano. El sistema debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

ñ) Educación integral. El sistema educativo buscará desarrollar puntos de vista alternativos en la evolución de la realidad y de las formas múltiples del conocer, considerando, además, los aspectos físico, social, moral, estético, creativo y espiritual, con atención especial a la integración de todas las ciencias, artes y disciplinas del saber.

1.3. FINES DE LOS NIVELES QUE COMPONEN DE LA EDUCACIÓN ESCOLAR:

La misma Ley General de Educación contempla en los artículos 18, 19 y 20, los tres niveles que componen la educación escolar en nuestro país y los fines que persiguen cada uno de ellos:

“La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para ésta. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo con las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

“La Educación Básica es el nivel educacional que se orienta hacia la formación integral de los alumnos, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y

espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, y que les permiten continuar el proceso educativo formal”.

“La Educación Media es el nivel educacional que atiende a la población escolar que haya finalizado el nivel de educación básica y tiene por finalidad procurar que cada alumno expanda y profundice su formación general y desarrolle los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad, los cuales son definidos por las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley.

Este nivel educativo ofrece una formación general común y formaciones diferenciadas. Estas son la humanístico-científica y técnico-profesional, u otras que se podrán determinar a través de las referidas bases curriculares.

La formación diferenciada humanístico-científica está orientada a la profundización de áreas de la formación general de interés de los estudiantes. La formación diferenciada técnico-profesional está orientada a la formación en especialidades definidas en términos de perfiles de egreso en diferentes sectores económicos de interés de los alumnos

Dicha enseñanza habilita, por otra parte, al alumno, para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo.

II. DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO:

Nombre	Jardín Lo Prado
RDB	10156-7
Dirección	Las Siemprevivas 1081
Comuna	Lo Prado
E-mail	j.loprado@hotmail.com
Teléfono	226737878
Página web	www.colegiojardinloprado.cl
Niveles Enseñanza	Desde Prebásica hasta Octavo Básico
Tipo de Enseñanza	Jornada Escolar Completa (JEC)
N° de docentes	22
N° de asistentes de la Educación	17
Matrícula actual	432
Número de cursos	Prebásica: 2 cursos Ed. Básica: 8 cursos
Dependencia	Particular Subvencionado
Sostenedor	Fundación Julia Ester

	Representante Legal: Wladimir Homel
Directora	Yessenia Chaparro Vergara
Encargada de Coordinación Académica de Ciclo	Pre-Básica- Primer y Segundo ciclo Básico Margarita Aguilar Farias.
Encargado de Convivencia Escolar	Sandra Gallardo
Encargada administrativa	Eugenia Menares Ramos Josabeth Badilla Garrido

1. JORNADA ESCOLAR:

Pre-kínder y Kínder	Primer y Segundo Básico	Tercero a Octavo Básico
Todos los días de 08:00 a 12:15hrs.	Todos los días de 08:00 a 15.15hrs.	Lunes a jueves de 08:00 a 15:15 Hrs.
Prekínder		Viernes 08:00 a 13:40 hrs.

2. Visión del Establecimiento:

“Aspiramos a que nuestro Colegio sea un referente educativo comunal, con Educación Integral y excelencia académica, que desarrolle habilidades y competencias, promueva y fortalezca nuevas experiencias en el ámbito de la Cultura, el respeto por la historia, el patrimonio del país y los valores humanos positivos en un contexto social en permanente cambio”.

3. Misión:

“Somos un Colegio acogedor, que promueve Educación Integral y de Calidad, propugnamos valores, formación cívica y sentido de pertenencia a nuestra Comunidad Educativa, la que integra a la familia como pilar fundamental en el proceso educativo”.

4. Valores:

Los valores en la educación son prioritarios para el cumplimiento de la Misión y la Visión de nuestro colegio. Así, entonces, es necesario establecer de manera interna y externa el

compromiso de todos quienes forman parte del Colegio Jardín Lo Prado con estos valores para conocerlos, difundirlos, apropiarse de ellos, asumirlos y llevarlos a la práctica en el quehacer diario, priorizando los siguientes:

a) Respeto: promover el reconocimiento de la dignidad e integridad de las personas, reconociendo la coexistencia de diversidad del pensamiento respetando opiniones o visiones divergentes de la sociedad.

b) Responsabilidad: responder por los actos generados al tomar decisiones, previendo y previniendo los efectos a partir de una decisión propia.

c) Compromiso: obligarse, a partir de un actuar moral y ético, a cumplir con la Misión, la Visión, los objetivos del colegio y su proceso educativo.

d) Igualdad: supone ofrecer un servicio educativo de similar calidad para todos sus estudiantes y que éste dé garantías de desarrollo integral a todos para alcanzar una mejor y mayor calidad de vida.

e) Liderazgo: potenciar la capacidad de prever, resolver y atender problemas del Colegio conforme a principios de la justicia y ecuanimidad, reconociendo al equipo de trabajo,

transmitiéndoles confianza, espacios de participación y mostrando disposición y convicción.

5. Sellos Institucionales:

a).-ENTREGAMOS EDUCACIÓN INTEGRAL QUE PROMUEVE MEJORAS CONTINUAS Y UTILIZA VARIADAS METODOLOGÍAS (ACTIVAS Y PARTICIPATIVAS) EN EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

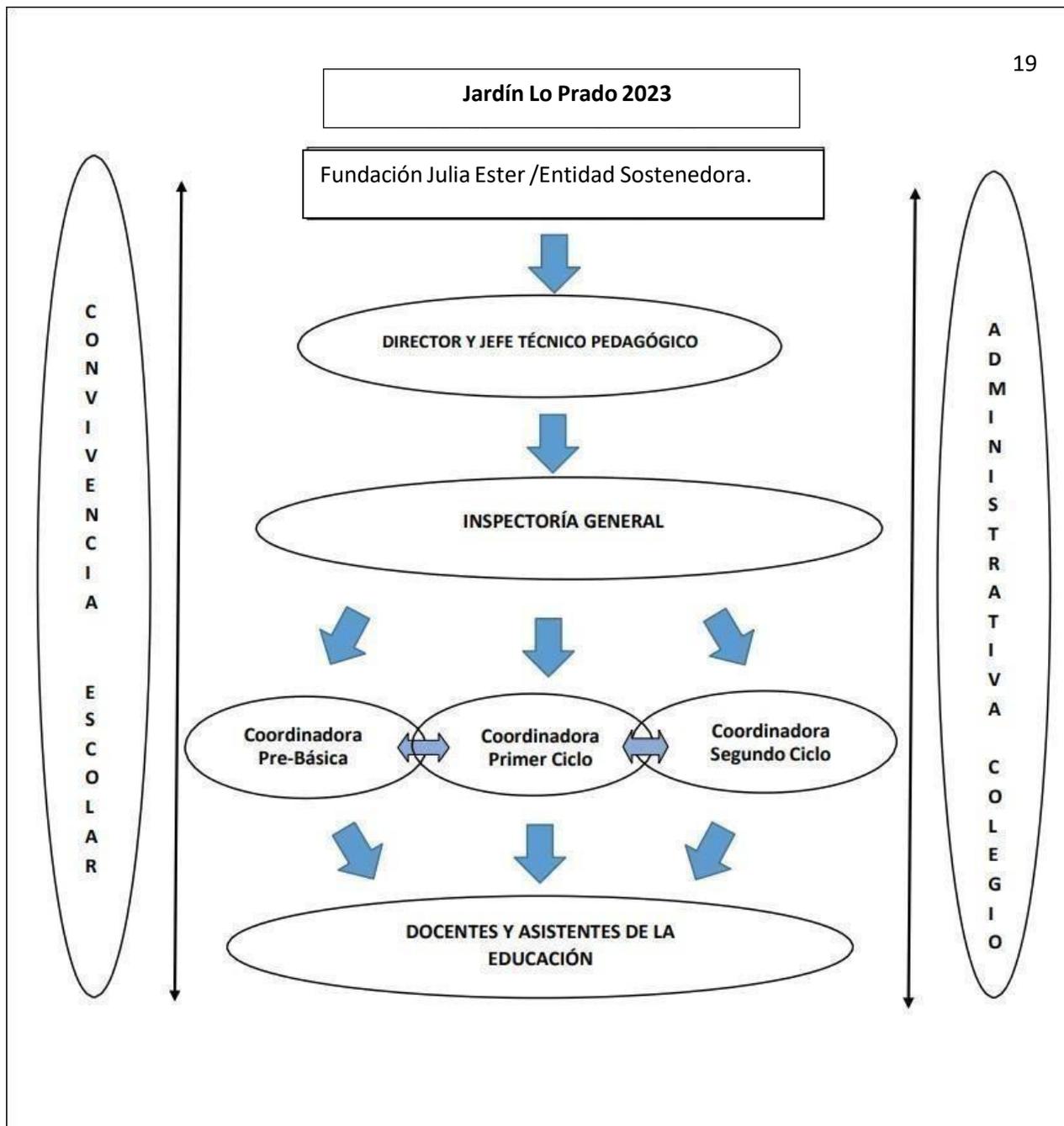
b).-CONTAR CON UNA COMUNIDAD PARTICIPATIVA, COLABORATIVA, COMPROMETIDA Y RESPETUOSA PARA EL LOGRAR EL DESARROLLO DE TODOS LOS ESTAMENTOS.

c).-PROMOVEMOS UNA EDUCACIÓN CON UNA FUERTE IMPRONTA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) AL SERVICIO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE.

d).-OPTAMOS POR UNA EDUCACIÓN QUE PROMUEVE Y FORTALECE PROCESOS EDUCATIVOS QUE RELEVAN, VALORAN Y DESARROLLAN ACCIONES BASADAS EN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LOS DEPORTES.

Nuestro Colegio es una institución Laica de carácter formativo, y a su vez un agente social que permite promover la búsqueda de los conocimientos para la construcción de una sociedad mejor, basándose en valores tales como la democracia, la justicia, la paz, la libertad, entre otros. Queremos que nuestras salas de clases tengan un ambiente desafiante pero inclusivo, donde lo emocional sea tan importante como lo intelectual, obteniendo el máximo potencial de nuestros estudiantes exponiéndolos a un ambiente donde las diferencias, la empatía, el desafío intelectual, la tecnología, la solidaridad y el compañerismo se realzan y potencian. Nos hacemos parte de una Educación que se adapta a los cambios, incorporando nuevos parámetros y visiones de la vida moderna, sin olvidar el saber adquirido y los frutos de la experiencia.

6. Organigrama del Establecimiento Educacional:



III. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. Normativas de aplicación General:

1. Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución General de la República (CPR).

2. Decreto N.º 326, de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.

3. Decreto N.º 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño. UNESCO, 1989.

4. Decreto N.º 873, de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el pacto de San José de Costa Rica, Convención Americana Sobre Derechos Humanos

5. Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación parvulario, básica y media y su fiscalización (LSAC). Chile, 2011.

6. Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

7. Ley N.º 20.248, que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP)

8. Ley N.º 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales.

9. Ley N.º 21.040, que crea el sistema de educación Pública (NEP)

10. DFL N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370 con las normas no derogadas del DFL N.º 1, del 2005, Ley General de Educación (LEGE)

11. Ley N.º 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en los establecimientos educacionales que

reciben aportes del Estado (LIE).

12. DFL N.º 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N.º 2, de 1996, sobre Subvenciones del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones)

13. DFL N.º 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que lo complementan y modifican (Estatuto Docente).

14. Ley N.º 20.911, Crea el Plan de Formación Ciudadana

15. Ley N.º 21.128, Aula Segura.

16. Ley N.º 21.164, Modifica la Ley General de Educación

17. Decreto Supremo N.º 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales educación parvulario, básica y media (Reglamento de requisitos de RO).

18. Decreto Supremo N.º 112, de 1999, del Ministerio de Educación, que establece disposiciones para que los establecimientos elaboren reglamentos de promoción y evaluación que establezcan dichas condiciones para los alumnos de 1º Y 2º año de enseñanza media, ambas modalidades.

19. Decreto Exento N.º 83, de 2001, del Ministerio de Educación, que reglamenta la calificación y promoción de alumnos de 3º Y 4º año de enseñanza media, ambas modalidades y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su reglamento de evaluación.

20. Decreto Exento N.º 511, de 1997, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar de niños de enseñanza básica.

21. Decreto Supremo N° 67 DE 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba las normas mínimas nacionales, sobre evaluación calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511. De 1997, N° 83 DE 2001 Y N° 112 1999, todos del Ministerio de Educación
22. Decreto Supremo N. ° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los consejos escolares.
23. Decreto Supremo N. ° 215, de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso del uniforme escolar.
24. Decreto Exento N. ° 2169, de 2007, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de evaluación y promoción escolar para la educación básica y media de adultos.
25. Decreto Supremo N.º 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento del centro de alumnos de los establecimientos educacionales, segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
26. Decreto Supremo N. ° 565, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de centros de padres y apoderados de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
27. Circular N. ° 1, de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
28. Circular N. ° 2, de 13 de marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales particulares pagados.
29. Circular N. ° 3, de 26 de agosto de 2013, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos de administración delegada, regulados en el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, del Ministerio de Educación.
30. Ordinario N. ° 768, de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los Derechos de la niños y estudiantes trans en el ámbito de la Educación.

31. Ordinario N.º 476, de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno en lo referido a convivencia escolar.
32. Ordinario Circular N.º 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
33. Resolución Exenta N.º 137, de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque de derechos.
34. Ordinario Circular N.º 0379, de 7 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre la aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N.º 0182, de 8 de abril de 2014, de la Superintendencia de Educación y su documento anexo con las prevenciones que indica.
35. Resolución Exenta N.º 193, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes.
36. Resolución Exenta N.º 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación, que Aprueba Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
37. Resolución Exenta N.º 276, de 2019, de la Superintendencia de Educación, que Aprueba Procedimiento de Clausura de Establecimientos de Educación Parvularia y deja sin efecto Resolución Exenta N.º 504 de 2018.
38. Resolución Exenta N.º 594, de 2019, de la Superintendencia de Educación, que aprueba la Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios, de la Superintendencia de Educación, en los términos que indica.

2. Difusión del Manual de Convivencia Escolar:

El presente Manual debe ser conocido por todos los integrantes de la Comunidad Educativa y para ello se han dispuesto las siguientes instancias de difusión, entre otras:

1. Publicación en la página web (www.colegiojardinloprado.cl)
2. El Colegio anualmente dará a conocer el Manual a los padres, madres y/o apoderados, quienes deberán firmar la toma de conocimiento de este, renovando así su compromiso de adhesión al colegio. Dicha situación se producirá en el momento de la matrícula y/o durante la primera reunión de apoderados.

IV. CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
2. OBJETIVOS DEL MANUAL.
3. ENCARGADO DE CONVIVENCIA Y EL CONSEJO ESCOLARES.
4. MANUAL DE CONVIVENCIA.

1. CONCEPTOS BÁSICOS ASOCIADOS AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Las Normativa desarrollada en los artículos posteriores será aplicable a toda la comunidad educativa que integra el establecimiento educacional.

Manual de Convivencia Escolar: contiene las normas que rigen las relaciones interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa. En materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo con su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Comunidad educativa: está definida por la LGE. Art. 9 como “una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Este objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa

en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley. La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Convivencia escolar: es “...la coexistencia de los miembros de la comunidad educativa que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”

Consejo escolar: instancia colegiada integrada, por representantes diversos de los estamentos: Sostenedor, Director(a), profesores, alumnos del CEAL, padres y apoderados del Centro General, y asistentes de la educación, y cuyo propósito principal es proponer planes de sana convivencia escolar, analizar y evaluar acciones o medidas a adoptar para enfrentar situaciones particulares.

Encargado de Convivencia escolar: funcionario o funcionarios del colegio que serán responsables de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar y/o la Dirección sobre convivencia escolar y que deberán constar en un plan de gestión. Particularmente encargado de las investigaciones y la aplicación de medidas preventivas durante éstas.

Maltrato infantil físico, psicológico o abuso sexual: es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes y es considerado una grave vulneración de sus derechos. El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia con penetración anal, vaginal o bucal.

Acoso escolar: “...acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante

afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”.

Delito: actos tales como robos, hurtos, porte o tenencia de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, explotación sexual, explotación laboral y otros que afecten a los estudiantes y a cualquier miembro de la Comunidad Educativa en calidad de tal.

Centro de alumnos: “...es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.”

Centros de Padres y Apoderados: “...son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.” Así lo indica el Decreto No 565 de Educación, del 6 de junio de 1990, correspondiente al Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación

El término convivencia escolar está definido en la Ley No 20.536 sobre Violencia Escolar, como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

1.1. LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia Escolar pretende brindar apoyo a los establecimientos educacionales, con el fin de concretar un “ambiente de respeto y armonía que permitan avanzar en el proceso de formación personal y social de las personas, junto al aprendizaje de conocimientos disciplinarios propuestos en el currículum”

En este proceso educativo que asume el colegio, la participación y compromiso de la familia, sean padres y/o apoderados es fundamental en la formación de los estudiantes. Por ello, debe existir “una correspondencia y corresponsabilidad entre familia y el colegio, tendientes a establecer la manera en que se abordará el proceso educativo, unificando criterios y construyendo en conjunto el proyecto educativo institucional”.

LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESTÁ BASADA EN TRES EJES

1. Enfoque formativo de la convivencia escolar:

Para el Colegio Jardín Lo Prado, una buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes. (Artículo 16 A, Ley 20.536, sobre violencia escolar).

Así la Convivencia Escolar la entenderemos como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre los distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando nuestra propia cultura. La convivencia debe ser intencionada puesto que a través de ella se modelan y aprenden los modos de convivir en sociedad.

Ligado estrechamente a lo anterior está el concepto de Clima Escolar, el que se refiere al ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los

aprendizajes en el espacio escolar y contiene una serie de variables (infraestructura, orden, reglas y normas, tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto sus énfasis, características y dinámicas posibilitan -o dificultan- el aprendizaje. El clima se conforma con las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa con respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro.

Los buenos climas de convivencia son un factor crucial para que se desarrollen de mejor manera los aprendizajes, y al mismo tiempo, la formación en convivencia se constituye en un elemento clave para el desarrollo personal y social del estudiante.

Cuando aparecen problemas de convivencia y/o de violencia que afecten el clima escolar el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos como una instancia más de aprendizaje utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias y protocolos de actuación.

2. Participación y compromiso de toda la comunidad educativa

La comunidad Educativa debe transformarse en una agrupación de personas que comparten y hace realidad un propósito común, el que está plasmado en el Proyecto Educativo Institucional. Asimismo, debe constituirse en un garante de la formación y desarrollo integral de las y los estudiantes asumiendo los roles y funciones que establecen las normas resguardando los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes.

Su participación está garantizada por ley, especialmente a través de los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejo de Profesores y Consejos Escolares.

3. Actores de la comunidad educativa como sujetos de derechos y responsabilidades

Aprender a vivir juntos constituye la base de la convivencia escolar, a través de la cual los estudiantes deben desarrollar las competencias necesarias para desenvolverse y participar activamente en la sociedad, ser agentes de cambio y de transformación, establecer relaciones interpersonales respetuosas y contribuir a establecer una sociedad más justa, tolerante y equitativa. Se sustenta en la capacidad que tienen los seres humanos de vivir con otros en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

En la escuela se expresa en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los integrantes de la comunidad educativa. Desde esta perspectiva, todos los actores de la comunidad educativa deben hacer el esfuerzo de enseñar a vivir en paz y armonía con otros, respetando sus derechos, fomentando la capacidad de ser tolerantes, aceptar y valorar las diferencias, ser solidarios, especialmente con aquellos que presentan dificultades para establecer sus proyectos de vida.

Esto implica una práctica cotidiana que se oriente a desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes que están expresados en los Objetivos Transversales del currículum. Algunos aprendizajes señalados en el documento Política Nacional de Convivencia Escolar, son

Aprender a interactuar: intercambiar acciones con otros;

A interrelacionarse: a establecer vínculos que implican reciprocidad;

A dialogar con fundamentos;

A escuchar activamente y hablar con otros/as;

A participar: a actuar con otros;

A comprometerse: a asumir responsablemente las acciones con otros/as;

A compartir propuestas;

A discutir e intercambiar ideas y opiniones con otros;

A disentir: aceptar que mis ideas o las de los otros/as pueden ser diferentes

A consensuar: encontrar los aspectos comunes lo que implica pérdida o ganancia;

A reflexionar: repensar sobre lo actuado, lo sucedido, objetivar y observar

En síntesis, es deber y responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa crear un ambiente de sana convivencia en todas las actividades que se realizan, no sólo en la unidad educativa, si no en cada ámbito de su vida y desarrollo.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar, es uno de los documentos que todo establecimiento Educacional por Mandato legal debe tener, como requisito para impetrar la subvención Estatal. La finalidad de nuestro Manual de Convivencia Escolar es:

A) Orientar a los padres, alumnos, profesores y funcionarios en general, en el ámbito de la convivencia escolar.

B) Resaltar los derechos, deberes y responsabilidad de los miembros que conforman la comunidad escolar del Colegio Jardín Lo Prado, en el ámbito de la convivencia escolar.

C) Establecer los mecanismos que permitan la participación y representación democrática de los estudiantes y fomentar el liderato responsable, particularmente a través del CEAL.

D) Delinear las normas de coexistencia que ayuden a crear y mantener un ambiente sano y seguro, que estimule el aprendizaje, la confraternidad, el servicio y el trabajo entre los estudiantes y la unidad educativa en general.

E) Disponer las pautas de comportamiento apropiado a la convivencia y formular las sanciones que correspondan a las transgresiones de dichas pautas mediante procedimientos de debido proceso, justos, rápidos y efectivos, que garanticen mantener un clima institucional adecuado para el mejor desarrollo del proceso formativo y educativo del alumno.

F) Destacar y reconocer a los diversos integrantes de la comunidad educativa que propician condiciones y conductas positivas que favorecen la sana convivencia escolar y clima organizacional.

G) Fomentar una permanente revisión de este Manual con el propósito de adecuarlo a los cambios que los acelerados acontecimientos socioeducativos y políticos imponen en la sociedad moderna.

El presente Manual de Convivencia Escolar, establece el conjunto de normas, faltas, sanciones y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, principalmente aquellos que regulan el quehacer de los estudiantes y sus apoderados. Por lo tanto, los estudiantes, padres, apoderados y todo el personal que labora en el establecimiento estarán sujetos al cumplimiento, de las normas, deberes y obligaciones, del ordenamiento interno del colegio como a la legislación vigente en esta materia en el país.

También incluye los protocolos de prevención y actuación que establecen procedimientos a seguir sobre diversas materias (por ejemplo, salidas pedagógicas, maltrato escolar, bullying, entre otros).

Para ello se cuenta con un encargado de Convivencia Escolar y un Consejo Escolar que en conjunto desarrollan el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se detallan diferentes iniciativas tanto preventivas como de promoción

3. ENCARGADA/O DE CONVIVENCIA Y EL CONSEJO ESCOLAR

Ambos Organismos en conjunto desarrollan el Plan Anual de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se detallan diferentes iniciativas preventivas y de promoción.

1. Encargada de Convivencia Escolar: Sandra Gallardo.

2. Encargado Consejo Escolar: Directora Yessenia Chaparro.

3.1 ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR, FUNCIONES

Nombre : Sandra Gallardo.

Mail : sandra.gallardo@colegiojardinloprado.com

Fomentar una cultura de respeto y buen trato en la convivencia entre los distintos estamentos escolares, asegurando la aplicación y cumplimiento justo de las normas de la organización escolar y promoviendo el diálogo, la participación y el trabajo colaborativo con el propósito de asegurar un clima adecuado para los procesos de aprendizaje y, teniendo como base la Política nacional de Convivencia Escolar.

1. Fortalecer y promover una convivencia basada en el respeto de los derechos humanos y valores democráticos entre todos los actores de la comunidad escolar.
2. Participar activamente del Equipo de Directivo en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Integrar y comunicar oportunamente al Consejo Escolar respecto de diversos aspectos involucrados en la convivencia escolar.
4. Velar por el cumplimiento de un debido proceso en la aplicación de las normas de la institución escolar.
5. Elaborar un plan de acción, acordado con el Consejo Escolar, que promueva una adecuada convivencia escolar.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Acción aprobado por el Consejo Escolar.
7. Coordinar el abordaje y atención oportuna a los actores educativos involucrados en problemas o situaciones que alteren o vulneren las normas establecidas en el Manual de Convivencia Escolar.
8. Promover la creación y funcionalidad de un Equipo de Convivencia Escolar en el establecimiento.

9. Definir estrategias en la gestión de conflictos interpersonales y colectivos al interior de los establecimientos educacionales.

10. Potenciar el trabajo en red con organismos e instituciones y a su vez otros establecimientos educacionales en materias de convivencia escolar.

11. Capacitar e informar al personal del establecimiento en torno al presente Manual de convivencia escolar y la normativa aplicable al mismo.

3.2. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

El colegio cuenta con Consejo Escolar conforme a la ley 19.979, el que está conformado por representantes de todos los estamentos del colegio. Su carácter es consultivo y su objetivo es colaborar con la gestión del establecimiento para mejorar la calidad de la educación mediante la aprobación del Plan de gestión Escolar y discusión de materias relevantes en términos de Convivencia Escolar.

En todo establecimiento subvencionado que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar.

Su constitución y las funciones están expresadas más adelante, como asimismo en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

El Consejo Escolar estará constituido por:

- a) El Director de la unidad educativa, quien lo presidirá.
- b) El Sostenedor o un Representante del Sostenedor.
- c) Un Docente, elegido por los profesores del Establecimiento, mediante votación abierta y por simple mayoría.
- d) Un representante de los Asistentes de la Educación.
- e) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados.

f) El Presidente del Centro de Alumnos.

El Director(a), en su calidad de Presidente del Consejo Escolar, podrá proponer la incorporación de nuevos miembros al Consejo, los cuales podrán ser aprobados por los miembros del Consejo por mayoría simple. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado al Departamento Provincial del MINEDUC para la actualización del Acta respectiva

. g) Otros a propuesta de la Dirección del establecimiento. Eventualmente podría ser invitado el Encargado de Convivencia Escolar.

Este consejo deberá cumplir algunos de los compromisos que se señalan a continuación:

a) Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento.

b) Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir la violencia entre los miembros de la comunidad educativa.

c) Elaborar en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar un Plan de acción para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en el establecimiento.

d) Conocer el proyecto educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización considerando la convivencia escolar como un eje central.

e) Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento incorporando la convivencia escolar como un eje central.

f) Participar en la elaboración de las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de convivencia escolar.

g) Participar en la elaboración y actualización del Manual de Convivencia Escolar de acuerdo con el criterio planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.

Cada Consejo Escolar deberá convocar al menos a cuatro sesiones al año. El quórum de funcionamiento será la mayoría de sus miembros.

El Director, y en subsidio, el representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional, velarán por el funcionamiento regular del Consejo Escolar y por qué este realice, a lo menos, cuatro sesiones en meses distintos de cada año académico. Asimismo, deberán mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que estos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia, de conformidad a la Ley N°19.979.

En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular.

4. EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO JARDÍN LO PRADO

I. COMUNIDAD EDUCATIVA.

a) ACTORES Y PARTICIPACIÓN.

1. PADRES, MADRES Y APODERADAS/OS

La familia es indispensable en la formación académica, valórica y disciplinaria de nuestros alumnos. Es necesario que los padres y apoderados apoyen el Manual de Convivencia que promueve nuestra institución, haciendo sentir a los estudiantes que hay coherencia entre lo que aprenden en el hogar con lo que nuestra institución pretende entregar. Los padres y apoderados son un modelo de conducta a seguir, es por eso por lo que buscamos que ellos fomenten valores tales como el respeto, la tolerancia, el espíritu de superación, etc.

Los padres, madres y apoderados del colegio Jardín Lo Prado, son representados por el Centro General de Padres y Madres.

1.1 CENTRO GENERAL DE MADRES, PADRES Y APODERADAS/OS

Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).

Funciones: Del Centro General de Padres y Apoderados. Todas las establecidas en el artículo 2° del Decreto 565 del año 1990 del MINEDUC.

Funcionamiento y organización del Centro General de Padres y Apoderados. Lo establecido en el artículo 3° y siguientes del Decreto 565 del año 1990 del MINEDUC.

Deberes del centro general de madres, padres y apoderadas/os

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Prohibición de efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios. No se podrá negar la matrícula a ningún alumno, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.

2. ALUMNAS Y ALUMNOS

Queremos que nuestros alumnos y alumnas desarrollen el sentido de la auto superación, la perseverancia, los hábitos de trabajo y el espíritu crítico que les permita afrontar nuevos desafíos, acatando las normas de convivencia y exigencias educativas impuestas en nuestra institución. Deseamos que nuestros alumnos sean personas capaces de innovar, asumir riesgos y de auto disciplinarse, asumiendo su responsabilidad en la producción de cambios en sus propias vidas y en el medio en el cual conviven.

2.1 CENTRO GENERAL DE ALUMNAS Y ALUMNOS

Nuestro Centro de Alumnas y Alumnos, poseen su propio reglamento interno, y está conformado por estudiantes de segundo ciclo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media. El objetivo es establecer un medio formal de comunicación en donde los estudiantes puedan expresarse y participar, aprendiendo de deberes, derechos y responsabilidades frente a sus decisiones, a sí mismos y a la comunidad (Acorde al Decreto N° 50, Educación, año 2006).

En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos (Art. 1° Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc, que regula las funciones del Centro de Alumnos, su funcionamiento y orgánica).

Funciones. Las funciones del Centro de Alumnos y Alumnas son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.

- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento (Art. 1° Decreto 524 año 1990, reformulado por Decreto 50 año 2006 del Mineduc).

3. PROFESORES

Entendemos que la labor de nuestros docentes es fundamental para llevar a cabo nuestro proyecto educativo institucional; es por eso que buscamos que ellos sean personas sociables, optimistas y respetuosos a la hora de interactuar con el otro, constituyendo un ejemplo a seguir para sus estudiantes y resto de la comunidad educativa, preparados humana y académicamente para la formación de otros individuos y para la auto superación, a través del estudio y aprendizaje constante. También sabemos que todos nuestros docentes deben conocer y hacer realidad nuestro proyecto, valorando la importancia de este en todo el quehacer educativo de nuestro Colegio.

En lo que respecta a convivencia escolar los profesores y personal paradocente participan a través de:

3.1 CONSEJO DE PROFESORES

Este consejo se realiza 1 vez la semana durante el año escolar y posee diversos fines y acciones los que se dividen en academia y Convivencia Escolar. Respecto a los casos relacionados con Academia se refieren a rendimiento académico de los estudiantes, evaluaciones, entrega de contenidos, entre otros. En relación con el área de convivencia escolar, se presentan casos de disciplina, sugerencias de actividades, evaluación de las relaciones interpersonales entre estudiantes y los cursos, etc. Entre otras materias relevantes para el trabajo docente.

Si la situación lo amerita, se reunirá en forma extraordinaria.

Los Consejos extraordinarios se realizarán por citación de Dirección y/o a petición de los docentes, quienes lo solicitarán con anterioridad.

El Consejo de Profesores deberá constituirse en forma ordinaria al inicio del año escolar, días previos al ingreso de los estudiantes, para realizar programación del año escolar e informar a los docentes y asistentes de aula que se incorporan al establecimiento.

Deberá realizar análisis y evaluación al término de cada Semestre y evaluación general al terminar el año escolar.

La asistencia de los docentes al Consejo es obligatoria, debiendo firmar asistencia.

4. PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

LA FORMA DE REUNIÓN PUEDE SER SIMILAR AL CONSEJO ESCOLAR, O CONSEJO DE PROFESORES, DEBE SER DEFINIDO POR LA SOSTENEDORA EN CONJUNTO CON LOS DIRECTIVOS

b) COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ROL EN EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA.

El Plan de Formación Ciudadana establecido por la Ley 20.911 de 2016, aspira a que las comunidades educativas asuman el mandato de la LGE en cuanto a formar personas integrales, así como ciudadanos capaces de conducir su vida en plenitud, de convivir y participar en forma responsable, respetuosa, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuir al desarrollo del país y hacer más equitativa nuestra sociedad.

Para ello, los establecimientos educacionales deben implementar espacios que promuevan una educación en y para la democracia, diseñando un plan de Formación Ciudadana que incluya acciones concretas que puedan realizarse en diversos espacios de la comunidad educativa, dichos espacios son:

1. Currículum Vigente (aula)
2. Cultura Democrática: espacios garantizados de participación: Consejos Escolares, Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo de Profesores, entre otras.

VI. DERECHOS DE LAS Y LOS ACTORES ESCOLARES

1. Derechos de Estudiantes

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (D° del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D° del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).

- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).

- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media. (LGE).
- y) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarias específicas.

2. Derechos de Apoderados

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).

k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).

l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

3. Derechos de Docentes

a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).

b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).

c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol. (LEG,

L Calidad y E.).

e) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.

(L. Calidad y E.).

f) Derecho a ser consultados/as por la dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).

g) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (E. Docente). h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).

i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).

j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).

- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- o) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- p) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

4. Derechos de Directivos

- a) Derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).

- g) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- h) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.(Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- p) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- q) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- r) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

5. Derechos de Asistentes de la Educación

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.)

- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo con su rol (LEG, L Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento. (L. Calidad y E).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- t) Derecho a la seguridad social. (Constitución).

VII. DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES:

1. Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada (salvo casos excepcionales, contemplados en el presente reglamento).
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar. (LGE).

2. Deberes de Apoderados

- a) Debe educar a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.
- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).

- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupila.
- j) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a.
- i) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- k) Frente a una falta de compromiso por parte del apoderado o situaciones que entorpezcan o signifiquen una falta de respeto hacia miembros de la Comunidad Educativa, el establecimiento se reserva el derecho a solicitar un cambio de apoderado, a fin de optimizar el nexo entre la familia y el colegio. Si éste se opone, se sugerirá al apoderado un cambio de establecimiento de acuerdo con sus necesidades. Dicha falta de compromiso responderá a un procedimiento fundado, informado y con posibilidad de apelación.

3. Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).

- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en el plazo predeterminado por el establecimiento. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- J) Debe conocer y respetar el Reglamento Interno de orden Higiene y Seguridad del establecimiento.

4. Deberes de Directivos

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).

- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE).
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- n) Debe conocer y respetar el Reglamento Interno de orden Higiene y Seguridad del establecimiento

5. Deberes de Asistentes de la Educación

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).

e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

f) Debe conocer y respetar el Reglamento Interno de orden Higiene y Seguridad del establecimiento

VIII. REGULACIONES.

1. Salas de clases.

Las salas de clases son los espacios de generación de aprendizajes de las distintas asignaturas y niveles educativos.

El establecimiento velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada sala de clases.

El aseo de las salas de clases es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad todos los miembros de la comunidad educativa.

En relación con la ornamentación de las salas de clases, éstas deben ser acondicionadas por cada curso con la participación de alumnos, apoderados y profesor jefe.

Las salas de clases deben permanecer cerradas durante recreos, estando a cargo de esta actividad el auxiliar designado por Dirección.

2. Trabajo en Aula.

El desarrollo del aprendizaje se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de la clase o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente manual de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben solicitar ausentarse al docente o inspector que se encuentre en ese momento a cargo de la clase.

En caso de que, el docente deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente o personal autorizado reemplazante quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva, según planificación, y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción que su uso resulte necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos de propiedad de un alumno, docente, directivo o asistente de la educación en los horarios en que su uso se encuentre prohibido por el establecimiento.

3. Clases de Religión.

De acuerdo con el Artículo 3° del Decreto N° 924 de 1983 del MINEDUC, “las clases de Religión deberán ofrecerse en todos los establecimientos educacionales del país, con carácter de optativas para el alumno y la familia. Los padres o apoderados deberán manifestar por escrito, en el momento de matricular a sus hijos o pupilos, si desean o no la enseñanza de la clase de religión, señalando si optan por un credo determinado o si no

desean que su hijo o pupilo curse clases de religión”, por lo que las y los estudiantes eximidos/as de asignatura de religión no deberán estar en la misma sala de clases, dichas horas se utilizarán en reforzamiento académico.

4. Clases de Educación Física.

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debido y oportunamente a través de la certificación de un especialista, al inicio del año escolar o en el momento en que se produzca la incapacidad.

5. Recreos y espacios comunes.

El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro de la escuela, siendo función de los asistentes de la educación designados, velar por la seguridad y buena convivencia de los estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Para reanudar las clases se tocará el timbre al finalizar el recreo, debiendo el alumnado dirigirse inmediatamente a sus respectivas salas de clases

En ningún caso, los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de los estudiantes.

El kiosco del Establecimiento debe permanecer cerrado durante el horario de clase y debe cumplir con el reglamento sanitario de los alimentos (RSA) decreto supremo 977/96 del Ministerio de Salud y los valores no deben sobrepasar el precio de mercado.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de los auxiliares de servicio del establecimiento (auxiliares de aseo), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

6. Relaciones Afectivas en establecimiento educacional

Prohibidas:

Los estudiantes no deberán realizar muestras de afecto físico evaluadas como inapropiadas por la comunidad escolar. Ejemplo: Besarse en la boca, besar otra áreas del cuerpo que puedan considerarse como impropias y/o abusivas, realizar tocaciones en áreas corporales privadas, y otras conductas afectivo-sexuales consideradas como impropias.

Abstenerse en toda actividad escolar y/o extraescolar de manifestaciones que correspondan al ámbito afectivo de pololeo u otras expresiones afines. A los alumnos les congrega en el Colegio su condición de estudiantes, por lo cual las expresiones de afecto y cariño que se generan en todo grupo humano deben enmarcarse en el ámbito del comportamiento exigido por el colegio y en pro de la convivencia interna.

IX. RELACIÓN ENTRE LA FAMILIA Y EL ESTABLECIMIENTO.

Todo estudiante debe contar con un apoderado debidamente oficializado al momento de la matrícula. El apoderado entregará al establecimiento, sus datos de contacto y de emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros.

I.- Vías de comunicación entre apoderados y el establecimiento y viceversa:

1. Uso agenda escolar.

La vía oficial de comunicación entre la familia y el establecimiento será la agenda escolar, por lo que corresponde a cada estudiante asistir con ella al establecimiento todos los días.

La agenda escolar es un medio oficial de información diaria, (sin ser excluyente o único) entre el apoderado y el establecimiento, pudiendo el colegio mantener comunicaciones con los apoderados por esta vía, Contiene:

1.1 En ella debe dejarse constancia escrita de las citaciones, informaciones y justificaciones pertinentes.

1.2 Se debe consignar obligatoriamente los datos personales requeridos en ella, como nombre y domicilio del estudiante, debiendo incluir además el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico del apoderado.

1.3 En caso de modificación de alguno de sus datos, éstos se deberán registrar nuevamente, previo aviso de este cambio, al Profesor Jefe para que éste lo cite y quede registrado en la hoja de observaciones de estudiante.

1.4 Informar el nombre, RUT y firma de personas autorizadas a retirar al alumno en caso de emergencia o ausencia del apoderado.

Los deberes de los y las estudiantes son:

1. La agenda escolar es de uso diario y obligatorio para todos los estudiantes del Colegio y debe mantenerse en buen estado al momento de ser requerida. En caso de extravío o pérdida, se exigirá la reposición debiendo cancelar el valor correspondiente.

2. Reuniones de apoderados Las reuniones de apoderados son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre el profesor jefe y los apoderados de un curso, en torno a los

aprendizajes de los estudiantes, abarcando tanto el ámbito académico como la convivencia escolar. Las reuniones tendrán una periodicidad mínima de tres meses, en horarios que potencien la participación de la mayoría de los apoderados. Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo recordadas, vía comunicación escrita, página web del establecimiento o vía telefónica, al apoderado con una semana de anticipación a su fecha de realización.

Los apoderados que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados deberán asistir al establecimiento en los horarios de atención establecidos por el profesor jefe correspondiente, en la semana siguiente a la fecha en que se efectuó la reunión.

3. Citaciones al apoderado: Los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderado para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académicos y/o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones deberán ser comunicadas por escrito a través de la agenda y realizadas en los horarios de atención establecidas por la persona que cursa la citación.

X.-NORMAS GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

1. Conducto Regular del Establecimiento.

Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento fija el siguiente conducto regular, de acuerdo con la temática requerida:

1.1 Ámbito Pedagógico: Ante cualquier situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o cuestiones curriculares de los alumnos, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) Profesor de asignatura.
- b) Profesor jefe.
- c) Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

d) Director.

1.2 **Ámbito de Inspectoría General:** Ante cualquier situación que tenga relación con disciplina o faltas contra la Normativa del colegio, las instancias a acudir son:

a) Profesor Jefe y/o de Asignatura

b) Oficina de Inspectoría

c) Inspector General.

d) Director.

1.3 **Ámbito de Convivencia Escolar:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad educativa, las instancias a acudir son:

a) Profesor Jefe y/o de Asignatura

b) Psicólogo u orientador del nivel

c) Encargado de Convivencia.

d) Director.

1.4 **El Registro de Observaciones:** Cada estudiante tendrá una Hoja de Observaciones en el Libro de Clases y existirá una carpeta pertinente que cuente con toda la información de los alumnos (en los archivadores de Inspectoría), entre dicha información se destaca:

a) El registro de las entrevistas realizadas por el Encargado(a) de Convivencia, profesores y directivos al apoderado.

b) Certificados médicos que justifican inasistencias o retiros de clases.

c) Las copias de citaciones de apoderados realizadas por el profesor, Profesor(a)Jefe,

d) Encargado(a) de Convivencia Escolar, Inspectoría General señalando los motivos de las mismas.

- e) Las copias de las medidas formativas e informes del proceso de seguimiento.
- f) Informe final sobre la situación que haya ameritado una medida disciplinaria formativa.
- g) Resoluciones de condicionalidad.
- h) Observaciones que destaquen el comportamiento respetuoso, responsable y solidario.
- i) Otros.

XI. USO DEL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS:

El uso de uniforme está estipulado dentro de nuestro proyecto educativo, por lo tanto, su uso es obligatorio, conocido y aceptado por padres, apoderados y estudiantes.

El colegio reconoce en el uniforme un medio para desarrollar identidad en nuestros estudiantes y un elemento que constituye, desde la formalidad, a un apropiado clima para los aprendizajes y socialización.

1. Presentación personal.

El colegio solicita a las y los estudiantes, madres, padres, y apoderados, en el contexto de la formalidad, que los estudiantes mantengan una presentación adecuada a su condición en todo momento y lugar.

El uniforme debe ser institucional y sus prendas deben llevar los colores, diseños e insignia correspondiente a nuestro colegio.

Se distinguen dos tipos de uniforme, el utilizado en clases y el de educación física y no deben mezclarse. Excepcionalmente para los actos o salidas oficiales se exigirá camisa o blusa blanca con la corbata Institucional y en los varones vestón azul para las graduaciones. El uniforme consiste en:

Uniforme varones:

- Pantalón gris,
- Polera modelo Jardín Lo Prado,
- Sweater azul marino,
- Chaleco institucional,
- Calcetines azules,
- Casaca azul marino,
- Zapatos negros.

****No está permitido el uso de zapatillas, ni zapatos de lona****

Uniforme damas:

- Jumper azul,
- Polera modelo Jardín Lo Prado,
- Sweater azul marino,
- Casaca azul marino,
- Calcetines azules,
- Zapatos negros

****No está permitido el uso de zapatillas, ni zapatos de lona. ****

Los estudiantes varones desde Pre-kínder hasta 4° Básico usan cotona beige y las niñas delantal cuadrille azul.

Uniforme de Educación Física:

Damas: buzo y polera oficial del colegio, zapatillas deportivas, (no de lona).

Varones: buzo y polera oficial del colegio, zapatillas deportivas, (no de lona).

****Por normas de higiene todos los estudiantes deberán traer y cambiarse otra polera (de color blanco o del colegio), luego de la clase de Educación Física.**

La presentación personal de los varones deberá considerar:

- Pulcritud, aseo, orden y corrección,
- Cabello regularmente corto, sin estilos de fantasía, como dreadlocks, cabellos rapados, ni abultados hacia lados ni arriba, con las orejas y cuello a la vista, sin colas ni tintura. Los estudiantes de cursos superiores (VI Medio) podrán utilizar el cabello largo tomado, según lo determine la Dirección y sujeto a la evaluación del Consejo de profesores.
- Correctamente afeitados, sin patillas y adornos faciales,
- Se excluye todo tipo de aros, piercing, pulseras, anillos, collares y cualquier otro adorno o accesorios que no forme parte del uniforme escolar.
- La pretina del pantalón es a la cadera. No se permite la exhibición de las prendas de interior.

La presentación personal de las damas deberá considerar:

- Pulcritud y corrección,
- No se permite el uso de maquillaje en rostro y uñas,
- El pelo debe estar peinado y limpio sin estilos de fantasía, como dreadlocks, cabellos rapados, color natural, sin decolorar, ni tinturas de colores rojo, amarillo, azul, morado, entre otros. Solo se permite accesorios para el cabello de color blanco, azul marino o negro.
- Se permite el uso de joyas sobrias, es decir, solo un par de aros adheridos a la oreja. Se excluye todo tipo de piercing, expansiones, pulseras, anillos, collares y cualquier otro adorno o accesorios que no formen parte del uniforme escolar.
- El largo de la falda no puede ser inferior a cuatro dedos sobre la rodilla y la pretina es a la cintura.

XIII.- INGRESO Y RETIRO DE ALUMNOS; ATRASOS Y AUSENCIAS:

1.- Ingreso de apoderados.

El ingreso de madres, padres y apoderados al establecimiento durante la jornada escolar debe ser justificado, debiendo esperar en la entrada del colegio hasta que el funcionario a cargo de su recepción lo dirija a las dependencias correspondientes para su atención.

Constituye una excepción las situaciones de emergencia, donde se requerirá la asistencia del apoderado(a) de manera urgente e inmediata.

Las madres, padres y/o Apoderados no deben ingresar al patio, al área de salas de clases, ni mucho menos a la sala misma, por razones de disciplina y atención que deben mantener los profesores en sus cursos. De esta manera, se prohíbe el ingreso de apoderados a los baños de los estudiantes durante la jornada escolar.

El ingreso de las visitas de enseñanza básica y media deberá hacerse por la entrada principal (Las Siemprevivas 1081), quienes deben identificarse con el personal a cargo de portería, indicando el nombre de la persona que lo/la haya citado. Para la enseñanza Pre- básica, la entrada será por la calle Las Siemprevivas 1081, y también deben identificarse con el personal a cargo de portería.

Una vez cumplida con la visita, el apoderado u otra persona será conducido para retirarse del establecimiento por puerta principal.

Queda completamente prohibido para los padres, apoderados y visitas el deambular libremente por las dependencias del establecimiento

Estas medidas responden a razones de seguridad y orden.

Los alumnos no deben permanecer en el Colegio más allá del término de su horario escolar o de sus actividades extracurriculares. Si por alguna razón deben permanecer en el

establecimiento, los apoderados deben informar a secretaria del colegio, y los alumnos deben esperar en el lugar que el Colegio disponga para ello.

La reiteración de dichas situaciones, serán informadas a los apoderados advirtiéndoles que de mantener dichos atrasos el establecimiento se encuentra obligado a denunciar a las autoridades competentes la vulneración de derechos del menor.

2. Atrasos al Colegio:

Son las normas que regulan la normalidad y el compromiso de los estudiantes en relación con la asistencia regular a clases, la justificación de estas, la puntualidad y el cumplimiento de sus deberes escolares.

Los estudiantes deben ser puntuales. Se considerará que llega atrasado cuando excede de 5 minutos de la hora estipulada, en el ingreso al establecimiento y a la sala de clase según corresponda.

Si los alumnos y/o alumnas persisten en la trasgresión de este acuerdo de convivencia, se le aplicarán las siguientes medidas:

- 1 a 3 atrasos al mes: citación de apoderado para para conversar sobre la situación.
- 4 a 6 atrasos al mes: citación de apoderado para adquirir compromiso de superación.
- 7 atrasos en el mes: citación a apoderado para señalarle que si persiste esta situación se activará el protocolo de vulneración de derechos.

La reiteración de atrasos sin justificación durante el periodo escolar que signifique una pérdida de aprendizajes significativas para el alumno generará la activación de un compromiso con el apoderado y su incumplimiento la activación de Protocolo de Vulneración de Derechos.

3.- Retiro y Salida de Alumnos.

Es necesario distinguir la diferencia que existe entre el RETIRO y la SALIDA de los alumnos del establecimiento:

RETIRO: Se produce durante la jornada diaria, con posterioridad al ingreso del alumno al Colegio.

SALIDA: Se produce luego del término de la jornada diaria correspondiente, y al mismo tiempo considera el periodo de almuerzo que los alumnos realicen en sus respectivos hogares.

Se informa y estipula expresamente en el presente Manual de Convivencia Escolar, que en ambos casos y en virtud de las disposiciones vigentes, orientadas a respetar los derechos de nuestros alumnos, el Establecimiento Educacional debe evitar situaciones que impliquen una posible vulneración de derechos de los menores. En base a ello, se prohíbe la SALIDA de cualquier alumno del establecimiento, sin la asistencia de un adulto responsable, pudiendo ser éste el apoderado titular, suplente o quien haya sido designado e informado por estos.

Los alumnos y alumnas permanecerán en el Establecimiento durante toda la jornada de trabajo, sin retirarse antes del término de esta. Solo se podrá retirar por razones de salud o situaciones familiares relevantes o emergentes. El retiro lo realizará solo el apoderado debidamente registrado y se dejará constancia en el Libro de Registro de Salida de Alumno y ratificado por la firma del apoderado y RUT.

4. Ingreso Atrasado Justificado:

En caso de que el atraso estuviera justificado, ya sea por hora médica o razones personales, el apoderado es quien debe enviar en la agenda una comunicación con el certificado médico correspondiente o el justificativo firmado por él o ella, dicho certificado debe ser entregado en Inspectoría General o en Secretaria del establecimiento.

Los alumnos que por diversas razones (por ejemplo, hora médica, trámites) deban ingresar al Colegio después de las 8.30 horas, deben registrarse en libro de atrasos y asistir con el apoderado.

5. Retiro Anticipado de Alumnos:

Cuando el apoderado, por una razón muy justificada, necesitare retirar a su pupilo del establecimiento antes del término de la jornada, deberá solicitar esta autorización personalmente en Inspectoría. Se dejará constancia del retiro, en el Libro de Registro de Salida de alumno ratificado por la firma del apoderado y RUT. El alumno solo se podrá retirar en horario de recreo en ambas jornadas:

a) Jornada mañana: 09:30 a 09: 45 horas y 11:15 a 11:30 horas.

b) Jornada tarde: 15:45

- Solo por una situación excepcionalísima y de fuerza mayor debidamente justificada por el apoderado podrá ser retirado en otro horario.

PROCEDIMIENTO PARA RETIRO DE ESTUDIANTES EN CASOS DE EMERGENCIA.

1. En cada libro de clases se encontrará una nómina con Nombre y Rut de las personas, distintos del apoderado o apoderada autorizadas, que pueden retirar al estudiante en casos de emergencia por Sismos.
2. La profesora o profesor que esté a cargo del curso, o profesor (a) Jefe (a) en ese momento debe registrar el retiro, haciendo firmar la nómina antes descrita, a la persona que retira al estudiante.
4. La profesora o profesor a cargo de un curso, durante la emergencia no se puede retirar hasta que entregue al último estudiante.

OBLIGACIONES DE LA APODERADA Y APODERADO:

1. Podrán ingresar solo aquellas personas autorizadas

2. Su conducta debe ser de calma y serenidad
3. Debe obedecer y respetar indicaciones entregadas por personal del establecimiento.
4. Ausencias al Colegio

Los alumnos deben cumplir con el requisito de un 85% de asistencia para ser promovidos, de acuerdo con el Decreto de Evaluación, N° 67 /2018, N° 2, y conforme al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Establecimiento.

Las inasistencias intermitentes o continuas por 10 o más días hábiles, en un semestre, sin justificación ni aviso oportuno formulado por el apoderado, es causal de activación de un compromiso con el apoderado y/o del protocolo de vulneración de derechos, entendiendo que la educación es un derecho fundamental de todo niño. Esta medida será comunicada al apoderado, mediante citación o carta certificada quedando testimonio de ella, en la hoja de vida del estudiante.

Las inasistencias serán justificadas por el apoderado personalmente, en la oficina de secretaría con Inspectora de jornada (mañana o tarde).

- Las inasistencias continuas por tres o más días hábiles obligan al apoderado a presentar Certificado Médico. Esta Certificación Médica, deberá incluir rol, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la Licencia. Es deber del Apoderado(a), avisar personalmente las inasistencias de su alumno/a, si éstas se extendieran a un número mayor de días.
- Alumno y Alumna con inasistencias desde un día o más, sin Licencia médica, obligatoriamente debe ser justificado por el apoderado, el mismo día en que se reincorpora a clases.
- Justificación de Alumno y/o alumna cuando este se presente con una licencia médica, cuya duración no exceda 3 (tres) días. Esta Licencia puede enviarla con el alumno y/o alumna.

- Las Licencias médicas superior a 3 (tres) días, obligatoriamente el apoderado debe presentarse con el alumno y/o alumna a justificar la inasistencia.

Los alumnos que falten a las evaluaciones calendarizadas en cada semestre (entiéndase evaluaciones coeficiente dos, coeficiente uno, interrogaciones, disertaciones, presentación de trabajos, controles de educación física, etc.), deberá el apoderado justificar personalmente en la Inspectoría del Colegio, entregando el certificado médico o bien dejar por escrito el motivo de la inasistencia a la evaluación, en un plazo no mayor a 48 horas, desde la aplicación de la prueba.

Si el apoderado no se presenta, el mismo estudiante deberá entregar el certificado al docente correspondiente y recalendarizar nuevamente.

En última instancia, si ninguno de los dos pasos anteriores se ha llevado a cabo se evaluará con nota mínima

Si la ausencia es solo el día de la evaluación, el alumno, puede ser evaluado desde el día siguiente de la evaluación, en cualquier horario, debido a que está preparado para rendir la prueba, y el apoderado también debe justificar la inasistencia vía agenda institucional al día siguiente de la falta a clases.

5. Ausencias a educación física o deportes.

Si el alumno tiene una enfermedad que lo imposibilita de realizar actividad física, el apoderado titular deberá entregar el certificado médico al profesor jefe en una entrevista formal, para ser evaluado diferencialmente hasta que el médico lo dé de alta.

XV. DE LA ORGANIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.

La organización general del año escolar estará contenida en el Calendario Anual Escolar institucional indicado para el período académico actual; elaborado de acuerdo con las disposiciones generales contenidas en el Calendario Ministerial según la resolución exenta anual que corresponda.

1. De la suspensión de clases.

La suspensión de clases se produce cuando un establecimiento educacional debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra de similar naturaleza).

2. Consideraciones Específicas de la Suspensión de Clases.

Cualquier suspensión de clases involucra que los alumnos no asistan al establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada, lo cual implica modificar la estructura del año escolar.

Toda suspensión de clases implica que el establecimiento educacional, deba informar al Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudio.

1. Recuperación de Clases:

Ante cualquier pérdida de horas de clases o no realizadas por situaciones especiales, el colegio debe enviar a la Secretaría Regional Ministerial de Educación una propuesta de calendario de recuperación de clases e informar a los padres y apoderados.

XV. REGULACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y DEBERES DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

1. ACTIVIDAD ACADÉMICA:

El aprendizaje de las distintas asignaturas implica potenciar y desarrollar diferentes habilidades ya sea cognoscitivas, psicomotoras, afectivas, actitudinales. Para lograrlo se requiere un compromiso de los estudiantes en torno a las siguientes situaciones:

a) Participar activamente de toda actividad académica con una actitud de respeto en concordancia con las normas de la clase, presentando puntualmente tareas o trabajos solicitados. En caso contrario se registrará en la hoja de vida del alumno.

- b) Una vez iniciada la clase los alumnos deben permanecer en la sala evitando hacer ruidos molestos que interrumpen el trabajo de los otros cursos y de sus compañeras y compañeros.
- c) Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por el colegio. Ejemplo: se pretende evitar todo tipo de copia o plagio de trabajos publicados.
- d) Responsabilizarse de sus deberes escolares en caso de inasistencia al colegio, (evaluaciones, materia, tareas, trabajos, etc.)
- e) Presentar certificado médico, en caso de ausencia a una evaluación en el momento de su incorporación a clases.
- f) Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Manual de Convivencia.
- g) Conocer los Principios y Normas que se contienen en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia Escolar.
- h) Conocer el perfil del estudiante del establecimiento, comprendiendo las conductas que se enmarcan en la Convivencia Escolar y las posibles sanciones frente a su incumplimiento.
- i) Mantener el debido respeto por todas las autoridades del establecimiento, y toda la comunidad educativa.

2. ACTIVIDAD EXTRA-PROGRAMÁTICA:

Se define como: toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea este directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro

profesional externo de apoyo. La voluntariedad de este tipo de actividades no considera las actividades con carácter académico como reforzamiento u otras.

3. EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MOBILIARIO Y LOS BIENES DEL COLEGIO:

Tener y mantener un espacio grato y limpio es un esfuerzo compartido de la comunidad educativa, por ello es importante promover el desarrollo en los estudiantes de actitudes y habilidades de cuidado y respeto por los bienes muebles e inmuebles.

Los deberes son:

- a) Mantener y cuidar todos los espacios del colegio, su mobiliario y equipamiento; salas, paredes, patios, baños, equipos electrónicos, etc.
- b) Entregar en la medida de lo posible, finalizado el año las paredes de su sala y mobiliario limpio y sin rayados. Al igual que interruptores, chapas, ampolletas, manillas, entre otros sin daños.
- c) Denunciar aquellos deterioros, que él estudiante, observa que realizan otros compañeros a cualquier dependencia o equipamiento del colegio.

3.1. En relación con el cuidado de libros, textos y o material didáctico:

Los libros de textos y material didáctico en general son medios de apoyo pedagógico importantes para el proceso de aprendizaje de los alumnos:

Los deberes de los estudiantes son:

- a) Mantener los libros de texto, cuaderno y material didáctico en buen estado, sin dañar los propios y el de sus compañeros. En caso de dañar el material de un compañero, deberá repararlo o reponerlo.
- b) Responsabilizarse de la devolución oportuna de textos, y/o materiales didácticos solicitados.

c) No llevar materiales al establecimiento que no fueron solicitados. La pérdida y el daño causado por terceros se consideran de exclusiva responsabilidad de quien lleve el material.

d) Cuidar sus pertenencias, las que siempre deben estar marcadas con su nombre. De haber extravíos y/o pérdidas, sólo las podrá reclamar como propias si esta condición está cumplida.

3.2 En relación con el cuidado de equipos tecnológicos:

El Colegio cuenta con equipos tecnológicos que tienen un fin pedagógico, generar instancias para mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes. Es por ello, que cada uno debe asumir una conducta responsable frente al uso de estos equipos.

Los deberes de los estudiantes son:

a) Utilizar los equipos disponibles para propósitos educativos con la autorización del profesor respectivo.

b) Hacer uso de los equipos en los horarios establecidos, respetando las disposiciones y recomendaciones indicadas para su buen uso por las personas encargadas.

c) Los dispositivos como videos, CD, pendrive y disco extraíble de su propiedad. Sólo podrán ser ingresados y utilizados por los alumnos en caso de haber sido solicitados previamente por algún docente, para desarrollar alguna actividad específica.

4. MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

El colegio cuenta con un encargado de Dirección, quién tiene a cargo a un grupo de Auxiliares de Servicios, quienes son las encargadas de la mantención diaria del aseo al interior del colegio, entregando un plan de limpieza, insumos establecidos para la tarea y los elementos de protección personal necesarios para realizar la tarea asignada.

El plan de limpieza consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a medio día y el resto en las tardes una vez finalizadas las actividades administrativas, aplicando las normas de orden, higiene, seguridad y de prevención de riesgos.

Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más profundos, aplicando los procedimientos para realizar aseo y limpieza al interior de los recintos según instrucciones recibidas por el Encargado de Dirección, y según la normativa de higiene y seguridad vigente.

5. DEL COMPORTAMIENTO:

El comportamiento de los alumnos del Jardín Lo Prado.

La formación de los alumnos es una tarea compartida entre la familia y el colegio. La familia entrega los valores y principios en los que se sustenta la formación valórica del menor. El colegio fortalece, corrige y colabora en dicha formación. La participación de la familia es fundamental. Por lo tanto, los alumnos que utilicen el uniforme del Colegio Jardín Lo Prado, en cualquier tipo de actividades programáticas y extraprogramáticas, deberán adoptar un comportamiento que considere los valores de nuestro colegio, tanto en el plano personal como en el compromiso asumido con la comunidad en general.

En términos generales, los deberes de los y las estudiantes son:

- a) Practicar hábitos de cortesía en todo momento y mantener una actitud de respeto a las reglas del establecimiento.
- b) Utilizar un lenguaje exento de palabras hirientes, groseras, con sobrenombres entre otros, en el trato con sus iguales, dentro o fuera de la sala.

- c) Mantener un trato gentil, tolerante, solidario y respetuoso con sus iguales, miembros de la unidad educativa o ajena a ella.
- d) Comunicar al profesor, al inspector o director cualquier situación que atente contra la sana convivencia.
- e) Plantear sus argumentos respetuosamente en todas las instancias y siguiendo el conducto regular correspondiente.
- f) Mantener una conducta de honestidad en el cumplimiento de todos sus deberes, tareas y evaluaciones escolares en conformidad con los valores sostenidos por el Establecimiento.
- g) Ser honesto en relación con la propiedad ajena, y devolver cualquier objeto que no sea de su propiedad.
- h) Respeto a todos los documentos oficiales del colegio, en especial, el libro de clases, el alumno no debe, por ningún motivo, y en ninguna circunstancia, pretender acceder a ellos con el objeto de alterar su contenido, o destruirlos.
- i) Acatar estrictamente las normas de seguridad del colegio de acuerdo con el plan establecido evitando situaciones de riesgo tanto personal como colectivo. Colaborando en todas las actividades que promuevan la prevención de situaciones de riesgo.
- j) No realizar manifestaciones amorosas y/o afectivas tales como: acariciarse, besarse en la boca o cuello, abrazarse, recostarse en distintas dependencias del colegio, sin excluir aquellas que puedan surgir y atenten contra la formación psicológica y emocional de sus pares.
- k) Respetar los Principios y Normas que distinguen el Proyecto Educativo Institucional cumpliendo con las normas impuestas en el presente Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Promoción y Evaluación del Colegio.

l) Cumplir con las disposiciones reglamentarias relativas al uso de las dependencias del establecimiento, sea esta: biblioteca, laboratorio de computación, laboratorio de ciencias, comedor, entre otros.

COMPORTAMIENTOS ESPECÍFICOS:

Se hace necesario precisar algunas normas de comportamientos dependiendo del lugar en que se está actuando.

5.1 En la sala de clases

Los deberes de los estudiantes son:

- a) Mantener una conducta adecuada durante el desarrollo de la clase (con atención, en silencio, en orden y respetando a sus compañeros y profesores)
- b) No está autorizada la ingesta de alimentos y bebestibles (solo agua).
- c) Mantener la sala de clases limpia y ordenada, específicamente frente a las situaciones de desórdenes imputables a los alumnos.

5.2 En los recreos

Los recreos constituyen momentos de sano esparcimiento y durante el tiempo que transcurra el alumno debe mantener una conducta y comportamiento respetuoso acorde con las normas de la institución.

Los deberes de los y las estudiantes son:

- a) Salir de la sala de clases en los momentos de recreo a excepción de los días en que las condiciones climáticas lo impidan.
- b) No relacionarse bruscamente a través de juegos o actividades que pongan en riesgo su integridad, evitando todo tipo de agresión física y/o verbal, manteniendo en todo momento una actitud de respeto con todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Dirigirse inmediatamente y en completo orden a la sala de clases cuando el timbre indique el término del recreo.

d) No molestar a la vecindad con palabras o acciones irrespetuosas tales como: tirar piedras u otros objetos, gritar, insultar y decir groserías, rayar o elaborar grafitis, sin excluir otras que atenten contra los derechos de las personas.

5. 3 Comportamiento en el casino:

1. Crear un clima de alimentación grato e inserto en un ambiente de interacción social placentera, que redunde en un beneficio de crecimiento y sano desarrollo para los y las estudiantes.

2. Las madres, padres y apoderados deberán enviar a sus hijos y pupilos alimentos sanos y bajos en calorías y azúcares. Estos deben ser enviados en loncheras al inicio de la jornada.

3. Horarios del uso del Casino:

- Los y las alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media utilizarán el casino para almorzar a partir de las 13:00 hasta las 13:45 Hrs.

- El día viernes los y las estudiantes se retiran a las 13:00 Hrs. Por ende, ese día el casino no será utilizado por los y las estudiantes.

3. Asistentes de la educación presentes durante el almuerzo:

- **Katherine Hormazábal.**

- **Carla Pino.**

- **Carol Parada.**

Quienes velarán por que todas las estudiantes puedan consumir su alimentación de manera adecuada y se respeten las normas de Convivencia Escolar.

XI. SALIDAS PEDAGÓGICAS:

1. Salidas Pedagógicas: Actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan

en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión de un/a docente o directivo a cargo. Además, deben tener la autorización formalizada a través de un documento firmado por sus apoderados o apoderadas para participar de la actividad.

XVII.- INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY DE ADMISIBILIDAD UNIVERSAL).

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Integración de Personas con Discapacidad N°20.422, el establecimiento realizará las adecuaciones necesarias en cuanto a:

- a) Infraestructura (Ej.: Accesos, baños).
- b) Currículum (Adecuaciones curriculares).
- c) Metodología (Evaluación diferenciada, adaptaciones didácticas)

El sentido de las adecuaciones es asegurar el ejercicio del Derecho a la Educación y una real integración a la comunidad educativa de las personas con discapacidad.

XVIII. RECONOCIMIENTO Y REFORZAMIENTO POSITIVO:

Por la buena conducta y calificaciones, "JARDÍN LO PRADO" tiene distintas formas de apoyar dichas conductas positivas:

- Anotaciones positivas en las hojas de vida.
- Cartas de Felicitación entregadas a las familias.
- Cuadro de honor publicado en la entrada del Establecimiento.
- Premiaciones entregadas al estudiante que comprenda y mantenga los valores relacionados al PEI, mediante el presente espíritu "JARDÍN LO PRADO".
- Estudiante destacado mensualmente dentro de su curso, por actitudes pro-sociales.

XIX. DE LAS FALTAS, DEBIDOPROCESO, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y SANCIONES:

Las faltas a la buena convivencia escolar podrán ser leves, graves o gravísimas, y se asocian preferentemente a medidas pedagógicas y/o reparatorias, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que eventualmente se apliquen.

a. FALTAS LEVES: Acciones de responsabilidad individual que quebrantan normativas del establecimiento y que no afectan a otros miembros de la comunidad educativa.

b. FALTAS GRAVES: Acciones individuales o colectivas que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

c. FALTAS GRAVÍSIMAS: Acciones individuales o colectivas que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad de otros miembros de la comunidad escolar. También aquellas acciones que constituyan delito.

1. Medidas Formativas y Sanciones:

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA descritas en este manual y tras haber cumplido el debido proceso cuando la Falta cometida lo requiera, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

1.1 MEDIDA FORMATIVA es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

a) Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo, inspector/a o Encargado de Convivencia Escolar y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todos los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así

como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as, los que deben quedar debidamente registrados.

b) Diálogo Reflexivo Formativo: Conversación entre el alumno y un docente, inspector, inspector general, psicólogo orientador, encargado de convivencia o director, que incluye una lectura reflexiva y comprensiva del contenido del Reglamento de Convivencia y del PEI del colegio que esté relacionado con la falta cometida, con el fin de crear en él/ella, sentido de responsabilidad y tomar conciencia de las consecuencias que generan sus actos, todo lo cual debe quedar debidamente registrado.

c) Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones realizadas por el agresor frente a la persona agredida y que considera el reconocimiento del daño causado”. Dichas acciones se relacionan directamente con la falta cometida.

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c) Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo específico, pero no podrán tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.
- Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado.

d) Trabajo de Reparación Comunitaria:

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.

- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.
- Otras, que determine el establecimiento.

1.2 RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto, con la intención de construir acuerdos sobre la correcta forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos o estudiantes) que tengan capacitación en estas medidas y su aplicación es excluyente frente a la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Arbitraje.

1.3 SANCIÓN: Es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”

En el establecimiento educacional existen cinco tipos de sanciones:

a) Anotación Negativa: Observación escrita, que da cuenta de algún hecho o conducta realizada por un estudiante y que se encuentra establecido como falta en el presente manual de convivencia.

En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo...”

Cabe destacar que este es el único registro válido para verificar la aplicación y seguimiento del debido proceso en caso de tomar una medida disciplinaria”. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la reunión de apoderados más próxima, o en caso de que la conducta sancionada lo amerite se citará formalmente al apoderado.

Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b) Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se aplica a un estudiante por un periodo determinado de tiempo.

De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y/o de manera inmediata en aquellos casos en que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que dure la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

c) Condicionalidad de Matrícula: Acto previo a la cancelación de la matrícula, que considera un compromiso por parte del estudiante, realizado con pleno conocimiento de su apoderado, que conlleva y persigue un cambio de conducta por parte del educando, frente a actitudes anteriores que fueron sancionadas por el establecimiento. El

incumplimiento de dicho compromiso puede derivar en la cancelación de la matrícula del estudiante, (para el año lectivo siguiente o de producirse un hecho de mayor gravedad para el año en curso).

Su aplicación será decisión exclusiva del Inspector General del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con el Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

d) Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante, medida que será implementada el año escolar siguiente.

Dicha Sanción sólo se podrá aplicar, tras haber cumplido con un debido proceso de acuerdo con lo descrito en el presente Manual y en casos que justificadamente se considere que la conducta realizada por el estudiante pone en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

La Notificación se realizará personalmente al padre, madre o apoderado y al estudiante, si dicha situación no es posible, se realizará por carta Certificada al domicilio informado por

el padre, madre o apoderado del menor, en cuyo caso los 15 días descritos para apelar a la medida, se contabilizarán luego del quinto día de la fecha de envío de la Carta Certificada.

e) Expulsión: Sanción máxima impuesta por el establecimiento, que implica la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”

La Notificación se realizará personalmente al padre, madre o apoderado y al estudiante, si dicha situación no es posible, se realizará por carta Certificada al domicilio informado por el padre, madre o apoderado del menor, en cuyo caso los 15 días descritos para apelar a la medida, se contabilizarán luego del quinto día de la fecha de envío de la Carta Certificada.

3. TIPOS DE SANCIONES: A continuación, se detallan las acciones que constituyen falta, su graduación y respectivas medidas sancionatorias:

A - FALTA LEVE: Constituyen transgresiones, leves aquellas conductas que perturban mínimamente las normas de convivencia y que alteran el normal proceso de enseñanza y que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad. En el caso de las transgresiones leves, las correcciones deberán ir precedidas de un llamado de atención. Pudiendo utilizarse en este caso las medidas formativas, psicosociales y

reparatorias que contempla nuestro reglamento. Por regla, general, estas faltas serán de competencia inmediata del docente e inspector.

Se consideran Faltas leves:

- Presentarse sin el material necesario en el momento oportuno para su aprendizaje y/o tareas trabajos u otros.
- No traer hechas las tareas.
- Presentarse sin su uniforme escolar o deportivo completo.
- No trabajar durante la clase en forma reiterada.
- Presentar mal comportamiento en la formación como empujar a sus compañeros (as), no permitir la entrada a la sala, en el desplazamiento hacia el comedor o al recreo.
- No traer comunicación firmada por el apoderado. (En más de tres oportunidades)
- Escaparse y esconderse de tutorías, reforzamiento y talleres. (Estando en el Establecimiento)
- Entorpecer el desarrollo de la clase. (Con comentarios que no tienen que ver con el contenido tratado, reírse, lanzar objetos, papeles, basura, etc.).
- Desobedecer instrucciones dadas por el profesor(a) de manera continua, a pesar de que se haya conversado con el estudiante.
- Molestar y/o burlarse de sus compañeros, a pesar de solicitarlo que no lo haga en varias ocasiones. (Sobre nombres, empujones, quitar materiales, etc.)
- Salir de la sala durante la clase sin autorización de su profesor(a) o durante los cambios de horas.
- Comer, ingerir líquidos o masticar chicle en clase después de ser advertido.
- Botar papeles al piso, envases de jugos, envases de galletas, etc., en la sala o en el patio, a pesar de que se le solicite que no lo haga.

- Llegar atrasado a la sala después del recreo sin justificación.
- Llegar atrasado al comienzo de la clase, estando en el establecimiento
- Permanecer sin motivo alguno, en el establecimiento una vez finalizada la jornada ordinaria de clases, salvo situaciones autorizadas.
- Comercializar todo tipo de alimentos, golosinas u otras especies. Si después de conversar con el estudiante reitera su conducta se citará al apoderado.
- Utilizar cualquier elemento distractor mientras se desarrolla la clase, como dinero, adornos, juegos portátiles, cartas, juguetes, maquillajes, Mp4, Mp3, celulares, Tablet, notebook, entre otros, el Establecimiento no se hará responsable frente a la pérdida de ellos, ni tampoco se dará permiso para su búsqueda. Si es sorprendido con alguno de estos elementos en clases y el profesor (a) se lo solicita, el apoderado deberá acercarse ala Inspectoría a retirarlo.
- Mostrar modales y actitudes inadecuadas, que falten el respeto a algún compañero(a). Gestos, garabatos, sean orales o escritos, etc.
- Usar prendas y/o accesorios que no correspondan al uniforme del Establecimiento (polerón, gorros de colores, zapatillas de colores, bufandas, joyas, tatuajes, etc.).
- Usar zapatillas de baby fútbol, de colores fluorescentes, de lona, entre otras. (Sólo se permite su uso en el taller de baby futbol).
- Asistir al colegio con uñas pintadas, pelo teñido de colores, con maquillaje excesivo o piercing.
- Presentarse al colegio con un corte de cabello de fantasía (debe ser un corte escolar para varones).
- Mojarse en los bebederos o en los baños, con botellas o con la boca, tirar, bombitas de agua, quedando empapados.

- Subirse al estanque del baño causando el deterioro de éstos. El apoderado del estudiante se hará responsable del costo del arreglo o de la compra de uno nuevo.
 - Devolver préstamos de libros de la biblioteca fuera de plazo.
 - Presentarse sin libreta escolar en forma reiterada (tres o más veces).
 - Manifestar conductas afectivas de pareja y/o expresiones de contacto físico, que no corresponden al ambiente propio de nuestras actividades escolares.
 - No justificar inasistencia a grupo de reforzamiento, tutoría u otros.
 - Molestar, incomodar, importunar o burlarse de sus compañeros(as) de forma reiterada.
 - Ser sorprendido fugándose a la hora del almuerzo o de un acto, escondiéndose en los baños o en otro lugar donde el profesor(a) no lo encuentre. Se conversará con el estudiante si después sigue en esta conducta se citará al apoderado para resolver de la mejor forma este inconveniente.
 - La falta de cuidado con los textos que entrega El Ministerio de Educación (rayar, destrozarse, perder). La pérdida o deterioro de un texto debe ser repuesto por el apoderado.
- Ser sorprendido botando las colaciones frías al basurero, las frutas del almuerzo, pisar los jugos o leches y tirar las colaciones al suelo y chutearlas, usándolas de pelotas.
- Rechazar de forma continua la alimentación entregada por JUNAEB. Se informará al apoderado para determinar las medidas a tomar.
 - Entorpecer el buen desarrollo de una Operación Cooper, no respetando instrucciones de su profesor. (Reírse, correr, empujarse, sacarse fotos encaramarse en los arcos, etc.)
 - Ser sorprendido registrando las pruebas que el profesor(a) deja en el escritorio.

- Tocar la campana de forma reiterada. A pesar de que se ha conversado con el estudiante en varias ocasiones (su uso es sólo en caso de emergencia).

Tirar la comida en el casino a la hora del desayuno o almuerzo, sea al suelo o lanzársela entre los estudiantes que se encuentren comiendo. Se le solicitará que limpie lo ensuciado.

- Subirse a los basureros de forma reiterada.
- Salir de la escuela sin autorización (a comprar colación) cuando se quedan a tutorías, reforzamiento o algún otro taller extra programático.
- Gritar desde la ventana o puerta de la sala u otra dependencia a personas que pasen por la calle o visiten el establecimiento.
- Negarse a rendir evaluaciones o a realizar las actividades escolares. (jefa de UTP citará apoderado)
- Destruir, sustraer, esconder y/o mal utilizar el material de estudio de sus compañeros(as) (Ejemplo: sacar colaciones sin permiso de la mochila de un compañero, sacar materiales solicitados, esconder mochila, libros, cuadernos, etc.) Se citará al apoderado para que se haga responsable de la pérdida.
- Conversar, distraer, utilizar celular y provocar desorden en Actos Cívicos o en eventos oficiales solemnes de la escuela.
- Dañar, rayar o destruir libros y material didáctico de apoyo de biblioteca. Deberá reponer lo dañado.
- Permanecer en la sala de clases en las horas de recreo en ausencia de un profesor(a), sin autorización, escondiéndose para no ser visto(a). Esto a pesar de haber conversado con el estudiante.
- Pretender engañar al profesor mostrando trabajos, tareas y pruebas de otros compañeros como propios.

- Ser sorprendido utilizando el celular en una evaluación buscando las respuestas. Se citará apoderado.
- Robar o hurtar especies u objetos sean de sus compañeros(as), profesores o de cualquier integrante de la comunidad educativa. (Casos investigados y resueltos) (debe devolver lo sacado)
- Ser sorprendido manipulando el Libro de Clases (revisando o cambiando notas, etc.).
- Realizar la cimarra interna o externa.
- Copiar o indicar las respuestas a otro estudiante en las pruebas sea de forma escrita, oral o mediante el celular.
- Ser sorprendido tomándose fotografías en la sala de clases, en el baño o el patio en horario de clases.
- El estudiante no puede realizar llamados telefónicos o en enviar mensajes por WhatsApp al apoderado durante la jornada de clases (avisando que está enfermo o que tuvo algún problema particular). Existe un conducto regular para tales efectos.
- Arrojar objetos al suelo en cualquier dependencia de la Escuela.
- Pintar, escribir o ensuciar levemente las paredes o el mobiliario del establecimiento.
- Desatender a la clase, realizar otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las actividades del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Ignorar las llamadas de atención del personal docente y no docente de la institución.
- No guardar las debidas normas de seguridad establecidas en clases, utilizar el material en forma indebida o poner en funcionamiento aparato como por ejemplo radios, retroproyectores, televisores o equipos PC, sin la debida autorización.

- Hacer comentarios despectivos u ofensivos respecto de las materias tareas o actividades encomendadas.

SANCIÓN A LA FALTA LEVE:

En el caso de verificarse una conducta de este tipo se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o llamados de atención.
- b) Amonestación escrita: el profesor u otro integrante consignará por escrito en hoja de vida del alumno y/o alumna la conducta observada.
- c) Citación al apoderado: se citará a los padres para tomar conocimiento de la situación disciplinaria de su pupilo, quedando consignada en la hoja de vida del alumno y/o alumna. La citación será hecha por la encargada de convivencia escolar.

B) FALTA GRAVE: Constituyen transgresiones graves aquellas conductas que perturban gravemente las normas de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa. Actitudes reiteradas y comportamiento que atentan contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común. Así, como acciones deshonestas que alteren el normal proceso de aprendizaje. Se entenderán comprendida entre este bullying, ciber bullying, acoso, y maltrato escolar, entre otras.

De las transgresiones graves cometidas y de las sanciones disciplinarias, derivadas de su comisión, se activará según el caso, un plan de medidas formativas, pedagógicas reparatorias y/o psicosociales. Contempladas en este reglamento.

Serán transgresiones Graves:

- Golpear a otro estudiante, sea que haya empezado o respondido a los golpes, (estas conductas agresivas están prohibidas en el establecimiento).
- Amenazar reiteradamente con agredir a cualquier estudiante del colegio o confabularse con otros para hacerlo (estas son conductas agresivas no permitidas en nuestra comunidad educativa.)

- Contestar en forma insolente o manifestar actitudes irrespetuosas o groseras hacia el profesor, cualquier otro funcionario de la escuela y manipuladoras de alimentos. Pudiendo ser de forma oral o escrita. (Groserías, gestos, desprecios, levantándole la voz, etc.).
- Dañar, destruir, rayar (hacer grafitis, escrituras o pinturas no autorizadas) y mal utilizar materiales, muebles o instalaciones de la escuela o pertenencias de los funcionarios de ésta (romper lockers, subirse arriba del estanque del baño, dañar bebederos, romper vidrios, rayar los baños, dañar materiales utilizados en clase de educación física, etc.). Será el apoderado quien se haga responsable de reparar del daño realizado por el estudiante.
- Calumniar, ofender, difundir o injuriar a otras personas, tanto en forma oral o escrita, en los baños, sala o muros del establecimiento, así como también a través de medios escritos o electrónicos (Redes sociales, blog, Facebook, email, WhatsApp, chat, Instagram y otros), dentro o fuera de la escuela, causando daño emocional; sean estos compañeros(as) o funcionarios del establecimiento, con perjuicio a su honorabilidad. Si esto ocurre fuera de la escuela, la persona perjudicada deberá hacer la denuncia frente a la autoridad competente lo que activará la investigación correspondiente.
- Pelear dentro del establecimiento debido a amenazas recibidas por medios electrónicos fuera del horario de clases.
- Grabar y/o filmar o difundir fotografías haciendo uso malicioso y sin autorización, hechos y/o acciones que ocurran al interior del Establecimiento. Instalar en cualquier sitio web, acciones y/o hechos malintencionados que dañen la imagen del colegio y de sus integrantes. Las personas que se sientan afectadas deben recurrir a las autoridades pertinentes. Creemos firmemente que es la familia el primer educador y regulador de las conductas de los hijos (as) en casa.
- Difundir fotografías de índole sexual, que involucre a algún estudiante del establecimiento, en donde cause un daño emocional al afectado.

- Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales e informáticos, perjudicando a la institución o a personas. (Ejemplo: Ser sorprendido(a) utilizando la clave del internet de la escuela para usos personales o utilizar computadores personales de los profesores sin su autorización)
- Falsificar firmas y/o documentos.
- Consumir cigarros o alcohol dentro o a la salida del establecimiento (usando el uniforme escolar).
- Tener conductas ofensivas o vejatorias hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, (Escupirlo, pegarle chicle en el cabello, bajarle los pantalones, mostrar sus partes íntimas, tocar partes íntimas, subirles la falda a las niñas, etc.).
- Molestar, incomodar importunar o burlarse de uno o más compañeros en forma reiterada.
- Haber cambiado y/o ser sorprendido cambiando los resultados de una prueba que ya fue entregada, alegando que estaba mal revisada.
- Sustraer, alterar o dañar implementos o artículos relacionados con la seguridad (mangueras contra incendios, mangueras en contra de incendios, extintores, señalética de seguridad, violación de sellos de seguridad, cierres, cintas y acordonamientos temporales, etc.). Que atenten contra la integridad física de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Cometer falsedades de cualquier naturaleza que se relacionen con el proceso de enseñanza aprendizaje, como lo es el cambiar notas de los informes y certificados, colocar notas en los libros de clases, cambiar o
- incluir nombres en los trabajos y pruebas.
- Tener un comportamiento inadecuado en una salida pedagógica como, por ejemplo: agredir a algún estudiante, sacar alguna especie del lugar sin permiso (robar) faltar el respeto al profesor(a) a algún adulto encargado

- Golpear, empujar, insultar o injuriar a un profesor(a), asistente de la educación, auxiliares y personal administrativo.
- Asistir al colegio en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes.
- El robo o hurto comprobado con intimidación.
- Robar o hurtar especies u objetos que sean de sus profesores o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de personas ajenas a la institución que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y la seguridad e integridad de las personas, sin conocimiento de las autoridades de la escuela.
- Suplantar identidad en alguna evaluación con el fin de obtener beneficio para otro alumno/a.
- Suplantar identidad en redes sociales, imágenes o por escrito con el fin de burlarse o menoscabar a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución.

SANCION A FALTA GRAVE:

Todas las correcciones para aplicar como consecuencia de la comisión de faltas graves se establecerán una vez oído los alumnos y/o alumnas, y en su caso los profesores y/o personal que haya observado esos hechos a fin de restablecer la sana convivencia dentro de nuestro Establecimiento. Para ello, se realizarán las investigaciones pertinentes establecidas en nuestros protocolos de actuación considerando las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, como también se procurará la utilización de otros medios de solución de conflictos como mediación, arbitraje y negociación.

Los alumnos frente a una falta grave serán sancionados mediante:

- 1) Amonestación escrita en su hoja de vida.

- 2) Citación de apoderado.
- 3) Condicionalidad simple
- 4) Condicionalidad extrema: tendrá lugar cuando habiendo sido sancionado con condicionalidad simple el alumno no presenta cambios, reiterando actos que constituyan nuevamente faltas graves y muy graves, después de haber firmado una Carta de Compromiso.
- 5) Suspensión hasta por 4 días.
- 6) Cancelación de matrícula: el alumno pierde su matrícula para el año siguiente.
- 7) Expulsión: es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

C) FALTA GRAVÍSIMA: Se considerarán transgresiones gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psicológica en forma personal y/o a terceras personas.

Todas las correcciones a aplicar como consecuencia de la comisión de transgresiones gravísimas se establecerán una vez oído al alumno y/o alumna, y, en su caso, los profesores y/o personal que haya observado esos hechos conforme a los protocolos. Ajustando el proceso investigativo a los protocolos existente para el caso particular. Y, en la circunstancia de que no se ajuste alguno de los existentes este reglamento contempla uno de aplicación general.

Los profesores y/o personal que observen el hecho dejarán constancia de esta en la hoja de vida del estudiante.

De las trasgresiones gravísimas cometidas y de las sanciones derivadas de su comisión para ser corregidas, habrá de darse cuenta por escrito a los padres del alumno y/o alumna.

Son faltas gravísimas:

- Dar muerte a un miembro de la comunidad educativa ya sea intencionalmente o no.
- Atentar contra los bienes de la escuela.
- Portar arma blanca o de fuego y/o elementos que atenten contra la integridad física de las personas. Estrictamente prohibido el uso del cuchillo cartonero o tip-top sin supervisión.
- Promover, fomentar o participar de cualquier forma en una acción violatoria del orden público o jurídico.
- Hostigar sexualmente, realizar tocaciones indebidas, cometer estupro o violación dentro del establecimiento en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Efectuar actos vejatorios, humillantes a la dignidad de pares y/o funcionarios de la comunidad educativa.
- Quedar en ropa íntima en lugares no apropiados o desnudarse (ejemplo; en el patio a vista de otros estudiantes de cursos menores (conducta exhibicionista), cambiarse de ropa con otro compañero(a), etc.
- Efectuar actos que constituyan situaciones de peligro para la salud o la integridad física de las personas que integren la comunidad educativa (jugar con extintores, prender fuego dentro de la escuela, introducir al basurero a otro estudiante, amenazar con un cuchillo cartonero, etc.).
- Ingerir, inhalar o portar estupefacientes, psicotrópicos u otras drogas, dentro del Establecimiento.
- Portar, ingresar, consumir o comercializar drogas o alcohol en el establecimiento.
- Confabularse con personas externas al Colegio Jardín Lo Prado para agredir a estudiantes del establecimiento, haciéndolo fuera del colegio.

- Cualquier intento de ejercer presión inapropiada o utilizar medios de fuerza en la escuela para imponer criterios por parte del estudiante. (Tomarse la escuela a la fuerza).
- Entorpecer el desarrollo en diferentes clases y/o asignaturas de manera reiterada y sostenida, sea golpeando a sus compañeros, a la profesora, atentando contra su propia seguridad, perjudicando la dinámica de clase y el proceso de enseñanza-aprendizaje del curso, haciendo incompatible su conducta con la excelencia académica buscada por nuestra comunidad.
- Realizar o promover acciones o actos que entorpezcan las actividades académicas planificadas para alcanzar los objetivos de la misión de la Escuela.
- Acosar, intimidar o abusar sexualmente de un alumno y/o alumna de la escuela.
- Agredir física o psicológicamente a uno o más compañeros(as) dentro de la escuela (Bullying), de manera continua o fuera de ella.
- Golpear violentamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- Participar y/o promover desórdenes y riñas callejeras con o sin uniforme en las inmediaciones del colegio y en actividades de representación estudiantil.
- Insultar o amenazar, gestual oral o por escrito, a autoridades, al personal docente y asistente de la educación, alumno y/o alumna, padres y apoderados de la escuela, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo tales como internet (blogs, fotolog, Facebook, Instagram, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, etc.
- Realizar cualquier acción vandálica o cualquier hecho que cause daño a otro alumno, altere el orden y/o la seguridad de la comunidad.
- Destruir o dañar bienes pertenecientes a terceros que se encuentren situados al interior de la Escuela.

SANCION A FALTA GRAVÍSIMA.

Las sanciones aplicables al caso de este tipo de transgresiones son:

1. Suspensión de clases, hasta por 5 días prorrogables por otros 5 días.
2. Matrícula condicional extrema.
3. Cancelación de matrícula: o no renovación de matrícula, se hace efectiva al término del año escolar, es decir el estudiante pierde su matrícula para el año siguiente.
4. Expulsión: es la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad.

La cancelación de matrícula y de expulsión son medidas excepcionales y no podrán aplicarse en un periodo del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Frente a las faltas de características delictuales, los jóvenes entre 14 y 18 años se rigen por la Ley de responsabilidad penal adolescente. Menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, y son los tribunales quienes aplican medidas de protección si es necesario. Se da por entendido que la Dirección tiene la facultad de intervenir en todas las instancias que se presenten al interior de la comunidad escolar, presentes o no en el reglamento.

En todos aquellos aspectos NO contemplados en el presente reglamento, la Dirección del Establecimiento tendrá la facultad de resolver y aplicar los mecanismos de solución-reparación que considere pertinentes.

Procedimiento disciplinario:

El procedimiento disciplinario, consiste en instituir, un debido proceso frente a las medidas de acción-solución y de esta manera favorecer el dialogo y la integración entre las distintas partes de la comunidad educativa. En el proceso de enseñanza-aprendizaje, el estudiante tiene derecho a que los profesores lo escuchen, a plantear sus opiniones, dudas e intereses con respecto a transformar el hecho conflictivo en una instancia de formación y aprendizaje.

En la aplicación de la norma de disciplina, tiene derecho a que su versión de los hechos sea escuchada, a que se presuma su inocencia y a hacer sus descargos respecto a asuntos de interés para el grupo curso. Se basa en el derecho a que las sanciones disciplinarias sean de carácter formativo. Las sanciones que se establezcan en el reglamento de convivencia deberán ser conocidas por todos, ser proporcionales a las faltas y en ningún caso podrá atender contra la dignidad del estudiante y/o afectar su proceso educativo. Se garantizará que el apoderado sea notificado por escrito en caso de la aplicación de una sanción de extrema gravedad y se indicará las razones de dicha decisión. Las medidas disciplinarias, según el Art. 46, letra f, LGE, pueden ir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión, si el reglamento así lo estipula. Los niveles de acción que de manera progresiva se aplicaran a los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, frente a conductas de indisciplina, se encuentran al final del presente manual.

Factores atenuantes y agravantes de las Faltas cometidas por miembros de la comunidad escolar Jardín Lo Prado:

Todas las faltas y sus sanciones son evaluadas de acuerdo con el contexto de éstas. Esto implica que se toman en cuenta datos demográficos (como la edad), aspectos personales, familiares y la situación en la cual fue perpetrada la falta. Dependiendo de lo anterior se pueden presentar factores atenuantes, como lo puede ser la edad, donde mientras más pequeños, presentan menos actos volitivos y responsables; o factores agravantes, en que por ejemplo los motivos de la falta puedan estar basados en algún tipo de discriminación, agravando la intención, el hecho, y por tanto la sanción.

Medidas preventivas y reparatorias incluidas dentro del currículum escolar:

a) Sistema de tutorías de apoyo: Práctica en la cual un docente tendrá un rol activo de preocupación y apoyo hacia un estudiante según sea considerado por el equipo de gestión escolar. Deberá estar al tanto y servir de apoyo a este en situaciones de conflicto, facilitando instancias de mediación y reconciliación entre los involucrados, y realizando reuniones de manera periódica.

b) Dialogo como herramienta para afrontar conflictos: En Consejo de Profesores, se entregarán charlas respecto al tema y se revisarán las distintas formas de abordar un conflicto. Por otra parte, se incentivará con un premio o refuerzo positivo, a los estudiantes que resuelvan sus conflictos de manera pacífica y que incluyan la modalidad de dialogo, como forma de resolver sus diferencias.

c) Consejo Disciplinario: Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta inclusive la cancelación de matrícula, a estudiantes del establecimiento. El o los infractores serán citados y oídos. Agotada la investigación el Equipo de Gestión y Consejo de Profesores, formulará los cargos e informará la determinación al apoderado.

d) Acciones preventivas frente a la indisciplina de aula: Cada profesor jefe informará a los profesores de asignatura, sobre las metodologías y prácticas que utiliza con su grupo de curso; de esta manera, se espera mantener una estructura consistente frente a los comportamientos de indisciplina y el modo de operar profesor-estudiante durante toda la jornada.

e) Acciones preventivas frente a la indisciplina de patio: El o la coordinador/a de Seguridad Escolar (S.E.), se reunirá periódicamente con el equipo de niños/as miembros de este grupo ; con el fin de evaluar y corregir las acciones realizadas en patio, destinadas a proteger la integridad de los estudiantes y controlar la disciplina y el orden.

f) Medidas reparatorias frente a la indisciplina: Estas medidas poseen como fin promover la empatía, la resolución de conflictos, el reconocimiento de la responsabilidad, entre otros. Las medidas surgen del diálogo entre las partes, y constituyen gestos que enmiendan el daño infligido. Las acciones van desde pedir disculpas a sustituir con un objeto del mismo valor en el caso de haber dañado algún objeto perteneciente a otro miembro de la comunidad escolar. Estas acciones dependerán de la situación, y serán conocidas por las partes del conflicto. No obstante, las características de la acción

reparatoria deben nacer del propio estudiante, y ser guiadas por el profesor jefe, orientador y/o por la Dirección.

g) Clases Públicas: Instancia donde profesores y estudiantes presentan el “valor del mes”, incitando a la integración de los valores propuestos por la comunidad escolar Jardín Lo Prado, mediante una actividad social en donde explica el valor a través de diversas actividades dentro de esta clase, que permiten llamar la atención del estudiante para que este signifique personalmente el valor señalado.

h) Cuadro síntesis de medidas formativas: Existen dos tipos de sanciones formativas, servicio comunitario y servicio pedagógico, ambos requieren ser supervisados, con el fin de que la práctica genere efecto en el estudiante.

Se debe tener en cuenta que registrar en el libro de clases y en la ficha personal es clave para comprender los sucesos. En el caso de las agresiones físicas, según lo estipulado por el presente reglamento, sugiere a lo menos un día de suspensión, en donde el estudiante reflexione sobre su falta y proponga una solución y reparación.

MODIFICACIONES INCORPORADAS POR LA LEY N° 21.128, “AULA SEGURA”:

Es necesario destacar que la mencionada Ley, modifica los procedimientos generales establecidos, fundamentalmente aquellos relacionados con la suspensión, expulsión y cancelación de matrícula, facultan a las autoridades del establecimiento, a realizar un procedimiento especial cuando las faltas cometidas por cualquier miembro de la comunidad escolar (tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros), causen daño a cualquier miembro de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en el establecimiento y se enmarquen en las siguientes conductas:

- a) agresiones de carácter sexual
- b) agresiones físicas que produzcan lesiones,

- c) uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios,
- d) así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

PROCEDIMIENTO APLICABLE

El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada

como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.”.

XX. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

1. POSTULACIÓN, ADMISIÓN, Y MATRÍCULA DE LOS ALUMNOS

Condiciones Mínimas de Admisión

- a) Cada año se informará sobre el Sistema de Admisión Escolar (SAE); se informará el número de vacantes ofrecidas en cada nivel; los criterios generales de admisión; el plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados; requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- b) Finalizado el proceso de admisión, se dará respuesta sobre el proceso de admisión a todo apoderado que la requiera.

Criterios Generales de Admisión

- a) Para admitir a un estudiante durante el año escolar, previo de informar el proceso de admisión, los criterios que se considerarán para aceptar al estudiante serán:
 - Que existencia vacante en el nivel que se requiere
 - Que el postulante no se le haya cancelado la matrícula o expulsado anteriormente;
 - Que cumpla con la edad mínima para cursar en el nivel requerido.
- b) Para el proceso de admisión formal, en los niveles correspondientes al SAE, los padres y/o apoderados deberán postular a través de una plataforma web que el Ministerio de Educación, el cual es un mecanismo centralizado de postulación online de los/las estudiantes, que determina el cupo disponible dentro del establecimiento educacional y distribuye al postulante acorde a sus preferencias familiares. Se establece que el Establecimiento se registrará conforme a su normativa, respetando sus disposiciones, plazos y exigencias determinadas por Ministerio de Educación.

c) Para el proceso de admisión formal, en caso que la cantidad de postulantes sea mayor a las vacantes, se dará preferencia, en primer lugar, a los postulantes que tengan hermanos matriculados en el establecimiento, en segundo lugar, a los hijos e hijas de funcionarios del establecimiento, y en tercer lugar a otros postulantes. Cubriendo los cupos con los dos primeros criterios y de no haber cupos suficientes para el tercer criterio, se realizará un sorteo aleatorio.

d) En ningún caso habrá ningún proceso de selección arbitraria, que considere como criterio situación socioeconómica o de otra índole del postulante.

Difusión del proceso de admisión

a) Las condiciones mínimas del proceso de admisión serán informadas a partir de las reuniones de apoderados, de igual forma se comunicará a través de la página web oficial <http://www.colegiojardinloprado.cl>. De igual forma la información será publicada en la página web <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl/> y en las oficinas regionales del Ministerio de Educación.

XXI. DE LA DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

1. La difusión del Manual de Convivencia Escolar, se realizará a través de diferentes mecanismos:

a) Página web Institucional: www.colegiojardinloprado.cl

b) Los Apoderados tomarán conocimiento y aceptarán este Manual de Convivencia Escolar al momento de suscribir el contrato de matrícula con el Colegio, dejando constancia escrita mediante firma del Padre, Madre o Apoderado

c) Entrega en reuniones de Apoderados, en caso de no haber sido entregado al momento de la matrícula, con el correspondiente registro de la firma de recepción del Padre, Madre o Apoderado

d) Los estudiantes serán informados de este Manual de Convivencia Escolar durante el año a través de capacitaciones con Profesores Jefes y área de Convivencia Escolar.

e) Las faltas y sanciones, los procedimientos y protocolos se entenderán conocidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

f) Cualquier situación no considerada en este Manual durante el año escolar en curso, será resuelto por la dirección del Establecimiento, con el apoyo del encargado de convivencia y profesor jefe. El presente Manual será revisado y actualizado de acuerdo con las necesidades del establecimiento y la comunidad escolar al inicio de cada año escolar.

2. Actualización y modificaciones:

a) Será redactado inicialmente por la Dirección, encargados de Convivencia Escolar y Docentes, siendo revisado posteriormente en Consejo de profesores y por Equipo de Gestión.

b) Cada año se revisarán diversos puntos del reglamento en consejos escolares, reuniones de equipo de gestión y reunión de apoderados, para que puedan realizar observaciones, críticas o comentarios, que permitan realizar cambios adecuados para las actualizaciones del reglamento del siguiente año.

c) Las observaciones y cambios propuestos por los apoderados deberán ser informados a la Dirección mediante una carta redactada por el Centro de Padres y Apoderados.

d) En Convivencia Escolar, cada miembro de la comunidad escolar puede dejar sugerencias y observaciones sobre el reglamento, las que serán revisadas al momento de actualizarlo.

e) De existir actualizaciones estas serán comunicadas mediante una circular informativa, y serán incluidas inmediatamente al Reglamento de Convivencia Escolar.

f) El reglamento será entregado como documento al inicio del año escolar, estará presente además en la agenda escolar en su versión resumen, y será presentado por áreas en los consejos de curso y reuniones de apoderados.

A lo menos una vez al año, el presente Manual será sometido a revisión y evaluación por el Consejo Escolar, con la participación de los diferentes estamentos que conforman la Comunidad Educativa. Con el fin de adaptarse a las nuevas necesidades del establecimiento o las exigencias de la Normativa vigente.

XXII. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN:

Un Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Manual de Convivencia Escolar que establece, de manera clara y organizada, los pasos y etapas a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente, por ejemplo, a una situación de vulneración de Derechos, reacción frente a sismo, o salidas pedagógicas

Los Protocolos de Prevención y Actuación por tema, se complementan en el colegio con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de todas las posibles conductas que lesionen o afecten la misma, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento, así como en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar que se implementa anualmente.

XXIII. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL ANTE SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia resulta necesaria la inserción de metodologías de trabajo que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos. Por ello es necesario precisar que nuestra institución apunta a la detección oportuna de indicadores de vulneración de derechos asociadas al maltrato y abuso sexual infantil, situación que pretende lograr una intervención oportuna

I. CONCEPTOS GENERALES:

Existen un conjunto de conceptos claves que debieran plasmarse en el actuar cotidiano de todos quienes integran la comunidad educativa, destacando que nuestro establecimiento privilegia los ambientes saludables protegidos, acogedores y enriquecidos. No obstante, la existencia de una concepción y práctica del buen trato y las buenas prácticas educativas

hacia los niños y las niñas, no se debe desconocer la ocurrencia de situaciones que desvirtúan, desnaturalizan y/o contradicen las declaraciones y procedimientos mundialmente reconocidos, tales como el maltrato y el abuso sexual infantil.

Buen Trato Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración y favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, trabajadores y familias.

Buen trato a la infancia: Este es el resultado de las capacidades del mundo adulto de proporcionar a la infancia afectos, cuidados, estimulación, protección, educación, socialización y recursos resilientes. Estos elementos son imprescindibles para un desarrollo sano de la personalidad infantil. (Dantagnan y Barudy, Los buenos tratos a la infancia, 2009).

Buenas Prácticas: Conductas de los adultos responsables del cuidado y la educación de los niños y niñas, que promueven de manera satisfactoria o destacada su bienestar, juego, protagonismo, desarrollo pleno y aprendizaje, en concordancia con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Prácticas inadecuadas: Conductas u omisiones de los adultos responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales.

Vulneración de Derechos: Se entenderá como vulneración de derechos las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Sospecha de Vulneración de Derechos: Busca avanzar hacia la generación de acciones para una intervención temprana, asociado a la detección precoz.

Es así como los esfuerzos desplegados apuntan a que nuestros educadores y la comunidad educativa en general puedan identificar situaciones de riesgo y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior de Nuestro Colegio.

II. MALTRATO INFANTIL:

La Convención sobre los Derechos del Niño plantea en su Art. Nº 19 que: “Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De este modo, el maltrato se define como:

Definición de maltrato infantil: “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

TIPOLOGIAS:

El maltrato incluye diferentes estilos de relación y comportamientos que interfieren con el desarrollo de los seres humanos, o lo alteran, al no reconocer sus necesidades ni sus derechos. Dentro de este concepto se encuentran cuatro tipologías que son abordadas institucionalmente:

1. ABUSO SEXUAL:

“Es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexual en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”. (Barudy, 1998).

Se refiere a situaciones constitutivas de delito en que un adulto(a), utiliza la coerción, violencia, seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole (Aron A., 2002).

Expresiones del abuso sexual:

CON CONTACTO FISICO Y SIN CONTACTO FISICO

- Manoseos o tocaciones de las partes íntimas del NNA (Niña, Niño y Adolescente).
Insinuaciones verbales con connotación sexual.
- Masturbación del NNA (Niña, Niño y Adolescente) o estimulación genital directa.
- Relatos con contenidos de connotación sexual.
- Solicitar u obligar al NNA (Niña, Niño y Adolescente) que estimule oralmente los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
- Conductas exhibicionistas. Exhibirse desnudo o masturbarse frente a un NNA (Niña, Niño y Adolescente).
- Incitar a los(as) NNA (Niña, Niño y Adolescente) a participar en actividades sexuales con otras personas o animales.
- Conductas voyeristas (solicitar a un NNA que se desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
- Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).
- Exponer al NNA (Niña, Niño y Adolescente) a observar material pornográfico.
- Besos en la boca con introducción de lengua por parte de un adulto.
- Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante de los NNA (Niña, Niño y Adolescente).

- Incitar al NNA a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales hacia otros NNA (Niña, Niño y Adolescente).
- Utilizar al NNA (Niña, Niño y Adolescente) en la producción de material pornográfico.
- Promover la explotación sexual comercial infantil.

2. MALTRATO FÍSICO:

Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño(a).

La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.

ALGUNAS EXPRESIONES DE MALTRATO FÍSICO:

- I) Golpear con manos, pies u otros objetos
- II) Empujar
- III) Quemar
- IV) Zamarrear
- V) Morder
- VI) Pellizcar
- VII) Lanzar objetos

3. NEGLIGENCIA:

Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos.

INDICADORES DE NEGLIGENCIA

- I) Descuido en la higiene y/o presentación personal.
- II) Descuido en los cuidados y/ o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta
- III) Retiro tardío o no retiro del niño o la niña.
- IV) Es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
- V) Es retirado(a) por personas no autorizadas en su ficha de matrícula.
- VI) Ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
- VII) Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.
- VIII) Niño(a) sale del hogar sin supervisión de un adulto, entre otras

4. MALTRATO PSICOLÓGICO:

Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida. (Martínez Walker Cols, 1997).

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un niño(a) a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

El maltrato psicológico se refiere también al desconocimiento y a la no atención de las necesidades afectivas de los niños(as) cuya satisfacción se relaciona con el sano desarrollo psicosocial, así como la falta de respuesta a necesidades psicológicas, tales como contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección, supervisión, postura de límites, entre otras.

EXPRESIONES DEL MALTRATO PSICOLÓGICO:

- I. Insultos

- II. Descalificaciones
- III. Manipulaciones
- IV. Exceso de control o exigencias
- V. Agresiones verbales
- VI. Atemorizar, culpar, ridiculizar, humillar, amenazar

III. DEBER DE DENUNCIAR Y LA SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

Obligación de denunciar.

Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, inspectores, profesores(as) y asistentes de la educación de DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO que afectare a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal). Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP).

Por su parte, la Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y de las niñas, así como también causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor.

Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los casos deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas, quienes adoptarán inmediatamente las medidas de

protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o, en casos calificados, derivarán la denuncia ante los organismos mencionados.

Sanción frente al Incumplimiento de la obligación de denunciar.

El artículo 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, INCURRIRÁN EN LA PENA PREVISTA EN EL ART. 494 DEL Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieran constituir delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito.

La ley considera a los docentes, y directivos del establecimiento como encargados de la educación y bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y, por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

IV. DISTINCIÓN POR EDADES:

Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Aquí se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.

Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

V. DÓNDE DENUNCIAR:

Si sospecha o tiene evidencias de que un niño/a o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

1. Comisarías de su comuna (Carabineros de Chile).
2. PDI
3. Tribunales de Familia.
4. Fiscalía.
5. Servicio Médico Legal.

Además, puede obtener información y/o ayuda en:

1. 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
2. 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
3. 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
4. 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.

5. Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD): oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.

VI. PROTOCOLO DE PREVENCIÓN

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

1. Introducción

2. Algunas consideraciones

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de abuso sexual, cuestión que es también compartida por el colegio y por otras instituciones sociales.

Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

3. Medidas de prevención

a) El colegio capacitará a los miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de maltrato y/o abuso sexual.

b) Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de maltrato y vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.

c) Se podrá realizar entrevistas periódicas con los apoderados y/o alumnos, ya que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la

progresión de los cambios notorios de un estudiante, frente a un determinado tipo conductual.

d) Durante el año escolar, se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática:

e) El Colegio desarrolla:

- Charlas focalizadas, alumnos y apoderados sobre maltrato y abuso sexual.
- Cursos para Profesores y Asistentes de la Educación sobre maltrato y abuso sexual.
- Boletines informativos para apoderados.
- Relación continua con redes de apoyo: OPD, Carabineros, PDI, Centro del Adolescente.
- Charlas de crecimiento personal a los alumnos. (Programa de Formación Valórica).

f) Nuestro procedimiento de “selección y reclutamiento de personal” incluye Examen Psicológico.

g) Se actualiza de manera semestral el Certificado de Antecedentes del personal del colegio.

h) Se consulta dos veces al año el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, para cada contratación nueva y para el personal contratado previamente.

i) El colegio posee contacto con la red pública de apoyo local, por ejemplo, Municipalidad, OPD, Programa SENDA en la Comuna, Ministerio Público, Carabineros y Policía de Investigaciones.

VII. MODELO DE INTERVENCIÓN FRENTE A LAS SOSPECHAS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Protocolo de actuación en caso de sospecha o develación directa de maltrato físico, emocional o psicológico, abandono o negligencia y abuso sexual:

a. Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente, personal administrativo y directivo) que tenga conocimiento de una situación de maltrato infantil, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del personal de Dirección y/o Convivencia Escolar.

b. Una vez que el establecimiento tome conocimiento se actuará, dependiendo del caso, según los siguientes protocolos:

1. Protocolo en caso de sospecha de Maltrato Infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio.
2. Protocolo en caso de develación directa de Maltrato Infantil por parte de un familiar o persona externa al colegio.
3. Protocolo en caso de sospecha o develación directa de Maltrato Infantil por parte de otro alumno, profesor u otro funcionario del establecimiento.
4. Protocolo especial para casos de ausentismo escolar o ausencias injustificadas.

1). PROTOCOLO EN CASO DE “SOSPECHA” DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

Cualquier miembro de la comunidad escolar que tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de maltrato infantil, de connotación o agresión sexuales en contra un menor de párvulo. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o el Director del Establecimiento lo que deberá quedar registrado identificando nombre del párvulo, hechos denunciados, y hora en que se recibe la denuncia.

Frente a las sospechas o detección de situación de vulneración, el personal brindará la primera acogida al niño: escuchándolo, conteniéndolo, validando sus vivencias, sin interrogarlo ni poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo, evitando comentarios y gestos.

Al observarse señales físicas en el cuerpo del alumno o expresa alguna molestia física que haga sospechar un maltrato grave y/o abuso sexual de parte de un tercero, se hará efectivo de inmediato el protocolo de accidentes escolares trasladando al párvulo al centro asistencial más cercano para que lo examinen, debiendo comunicar dicha actuación al apoderado para que concurra al lugar vía telefónica. Dicha Actuación estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá levantar acta de lo actuado, dentro de las 24 hrs. de conocido los hechos, haciendo luego seguimiento del sucedido.

-Paralelamente una vez recibida la denuncia, si existe sospechas fundadas o certeza de la existencia de un maltrato grave o abuso sexual, la Dirección deberá denunciar el hecho dentro de las 24 hrs. de haber conocido los hechos ante las siguientes instituciones: Carabineros de Chile, Ministerio Público, y/o Tribunales de Justicia quienes son los encargados de desarrollar la investigación y aplicar las sanciones correspondientes. Dicha actuación deberá quedar registrada identificando el funcionario que recibe la denuncia y los antecedentes de ella.

- El Encargado de Convivencia Escolar se limitará a recopilar los antecedentes dentro de los 5 días posteriores a la denuncia de manera que contribuyan a la investigación que realiza la autoridad, el establecimiento actúa como cooperador. Debiendo dar a conocer los antecedentes al Director del Establecimiento por escrito de modo que se tomen las medidas que correspondan

- Dentro del plazo de 5 días hábiles la Educadora, Director y Encargado de Convivencia Escolar citarán por escrito o vía telefónica a los apoderados para comunicar lo sucedido y de la información que maneja el establecimiento. En el caso que sea sospechoso del abuso o maltrato el apoderado no se le citará. Dicha entrevista quedará por escrito y la responsable de hacer las citaciones es el Encargado de Convivencia Escolar.

Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima mediante reunión directa con el personal.

En caso de ser necesario se derivará a la familia a las oficinas de Protección de Derechos (OPD), Programas de Intervención Especializada, Programas de Intervención Comunitaria, Profesionales de Servicios de Psiquiatría de hospitales, etc. Dicha derivación estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y se realizará mediante oficio o correo electrónico.

Si la situación es conocida por la comunidad escolar se podrá informar a través de reuniones de apoderados a fin de explicar la situación en términos globales, sin individualizar ni entregar detalles. En dicha reunión se comunicarán las medidas y acciones que se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho. Se solicitará apoyo y colaboración de parte de los apoderados en la labor formativa del establecimiento en torno al tema.

Dentro de las 48 hrs. De conocidos los hechos se implementará un plan de intervención en crisis para sus compañeros, a cargo del Docente y el Encargado de Convivencia Escolar. A fin de brindar un espacio de contención a los alumnos en dicho plan se considerarán medidas formativas como reflexión sobre valores involucrados, contar cuentos sobre valores transgredidos, realizar exposiciones, citación a apoderados para reflexionar sobre el tema entre u otros considerados en el reglamento. Dicha intervención deberá quedar registrada y deberá hacerse un seguimiento de la situación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar.

Durante la investigación se resguardará el interés superior de niño, tomando medidas razonables para garantizar que no se produzcan más incidentes de acoso o intimidación u hostigamiento entre el párvulo y el supuesto agresor. Para ello se establecerá una prohibición de acercamiento al alumno o el ingreso del sospechoso al establecimiento

Si el funcionario fuera un funcionario, se podrá disponer la separación de sus funciones directas con el alumno denunciante durante el periodo que dure la investigación y/o derivación del niño y su familia a la red asistencial que pueda hacerse cargo de su intervención.

Medidas sancionatorias a aplicar contra del abusador

Si de la investigación que realicen las autoridades competentes se determina que el sospechoso es responsable se deberá aplicar las siguientes sanciones:

Funcionario del establecimiento: término de la relación laboral

Dependiente de la comunidad escolar: Prohibición de ingresar al Establecimiento y de ejercer cualquier cargo dentro de su organización interna.

Alumno de básica: se aplicará las sanciones que disponga nuestro Reglamento Interno.

Denuncia Obligatoria: Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el Director o Encargado de Convivencia escolar, efectuará la denuncia en un plazo no mayor a 24 horas, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N^o de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

2) PROTOCOLO EN CASO DE DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE UN FAMILIAR O PERSONA EXTERNA AL COLEGIO:

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que deleve que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona externa al colegio debe comunicar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia y/o Director.

b) En este caso no se debe volver a entrevistar al alumno, para evitar la revictimización. Será el docente y/o funcionario que recibió el relato, en conjunto con el psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar, los que deban emitir el informe que posteriormente anexará el director para la denuncia.

c) En caso de que el alumno tenga signos visibles de agresión, se deberá constatar lesiones en el servicio médico asistencial que le corresponde. El alumno será acompañado por la persona a quien le confidenció el hecho.

d) Si el agresor resulta ser el padre, la madre o tutor; se procederá, una vez realizada la constatación de lesiones, a efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

e) En caso de que el agresor resulte ser una persona externa al hogar, familia (que no sea padre, madre o tutor) se citará al apoderado para comunicarle la situación que afecta a su hijo e informarle que de acuerdo con la obligación legal el Establecimiento debe poner los antecedentes a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas desde conocidos los hechos.

f) En caso que los padres o tutor del menor hayan recibido una develación directa de maltrato del mismo y lo reporta al establecimiento, el establecimiento de igual forma, tendrá la obligación de denunciar dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento de los hechos, ya que el artículo 175 del Código Procesal Penal establece claramente el deber de denuncia obligatoria que recae sobre directores, inspectores y profesores, respecto a hechos que revistan el carácter de delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

3) PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O DEVELACIÓN DIRECTA DE MALTRATO INFANTIL POR PARTE DE OTRO ALUMNO, PROFESOR U OTRO FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO:

a) Si un docente o funcionario recibe el relato de un alumno que debe que ha sido maltratado o abusado sexualmente por una persona interna al colegio, o si un estudiante presenta signos físicos, emocionales o conductuales que hacen pensar que pueda ser víctima de maltrato o abuso sexual de parte de otro alumno, profesor o funcionario del

establecimiento, se debe poner en conocimiento inmediato al Departamento de Convivencia.

b) El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento informa la situación al Director y directivos del colegio.

c) El Encargado de Convivencia Escolar se limitará a recopilar los antecedentes dentro de los 5 días posteriores a la denuncia de manera que contribuyan a la investigación que realiza la autoridad, el establecimiento actúa como cooperador. Debiendo dar a conocer los antecedentes al Director del Establecimiento por escrito de modo que se tomen las medidas que correspondan

d) En caso de que el Encargado de Convivencia Escolar o Psicólogo no se encuentre en el Establecimiento en ese momento, el inspector general deberá realizar el procedimiento de recopilación de antecedentes.

e) En caso de existencia de lesiones, se deberán constatar en el servicio médico asistencial que le corresponde El alumno será acompañado por la persona quien le confidenció el hecho.

f) Si se confirma que hay antecedentes confiables y suficientes de abuso o maltrato de un estudiante por parte de las personas referidas se deberá:

Informar a los Directivos.

I. En caso de que se vincule como presunto ofensor a un funcionario del Colegio o Profesor, por la gravedad del hecho, como medida de prevención, se deberá disponer la separación del eventual responsable de su función directa con los menores, trasladándolo inmediata, pero temporalmente a otras labores.

II. Esta medida tiende no sólo a proteger a los menores sino también al denunciado (a), en tanto se clarifiquen los hechos.

III. En caso de que el sindicato como eventual responsable sea un alumno, se tomarán inmediatamente las medidas para evitar todo contacto con la eventual víctima. Se citará inmediatamente a ambos apoderados para comunicarles la situación que afecta a sus pupilos e informarles que el Establecimiento tiene la obligación legal de poner los antecedentes en conocimiento y a disposición de la autoridad dentro de las 24 horas siguiente desde que se conocieron los hechos. A su vez, en casos calificados se presentará una solicitud inmediata de medida cautelar o de protección ante el Tribunal de Familia, quien será el responsable de autorizar medidas como la suspensión del supuesto agresor o de establecer cualquier otra medida conducente a la protección de la víctima y menores involucrados.

Para el caso y excepcional que los Tribunales de Familia no se encuentren funcionando, en casos urgentes se podrá adoptar previo análisis de los Directivos- la medida de suspensión temporal de los menores involucrados procurando no afectar los derechos de éstos, evitando sobreexponerlos y solicitar de forma inmediata o lo antes posible la ratificación de la medida por el Tribunal de Familia.

REQUISITOS EN RELACIÓN A ESPACIOS, ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES:

Normas para seguir por educadores:

1. Todo lugar donde sea atendido un alumno deberá ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.
2. Para toda actividad con alumnos que suponga salir del establecimiento institucional se exigirá:
 - a) autorización escrita de los padres y/o apoderados(as);

b) información escrita a los padres de quienes son los adultos responsables, lugar de la actividad y contactos, en caso de cualquier emergencia;

c) una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y las personas adultas a su cargo.

3. En el Colegio, el ingreso a los baños y camarines destinados a los alumnos está prohibido para personas externas al establecimiento. En los casos de los menores que necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará solo por las personas designadas por la institución y siempre en un número superior a dos personas. Estas dependencias tampoco podrán ser utilizadas por personas mayores, a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración velará por que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de menores en su interior.

4. Evitar chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.

5. Cuando se trate de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), las comunicaciones deberán efectuarse a través de grupos de contacto, permitiendo así la participación de todos(as) los(as) interesados(as), y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

6. Velar por la existencia de consentimiento de los padres y/o apoderados(as) cuando se tenga un(a) menor de edad como amigo(a) en Facebook u otras redes similares.

7. Comunicarse con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, solo en horarios y oportunidades apropiadas.

XXV. PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR (BULLYING):

Dentro de toda comunidad educativa, la convivencia escolar es un factor determinante para el desarrollo de relaciones entre los diferentes actores que en ella participan y en especial para un aprendizaje significativo. Así, en este complejo y dinámico mundo de las relaciones sociales nos podemos encontrar pese a todos los esfuerzos con situaciones

complejas relacionadas con la violencia escolar, que interfieren el cumplimiento de los objetivos hacia los cuales apunta nuestra unidad educativa y en especial afecta los derechos de los estudiantes a aprender y desarrollarse en un lugar seguro. El Acoso Escolar se estructura, así como una de las violencias más destructivas para el estudiante afectando su desarrollo, el ejercicio de sus derechos y responsabilidades. El Acoso Escolar se define conforme a la Ley N° 20.536 como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes, que en forma grupal o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, teniendo en cuenta su edad y condición”.

En el Acoso Escolar concurren 3 elementos que deben estar presentes y que se desprenden de la definición:

1. Se da entre pares.
2. Existe una relación que presenta un desequilibrio de poder.
3. Es un hostigamiento sostenido en el tiempo.

Un aspecto fundamental para considerar es que la víctima o las víctimas sujeto de este hostigamiento no pueden salir por sí solas de esta relación abusiva, lo que afecta todo su desarrollo y hace urgente la intervención de aquellos profesionales llamados a poner fin a esta situación devastadora con una serie de pasos de carácter indispensables que obstruyen la dinámica destructiva y abusiva del acoso escolar. Deben tener presente los profesionales de la Educación que esta situación sigue una escalada de continua violencia, que tiende a crecer u hacerse cada vez más grave si nadie interviene, por ello resulta indispensable el manejo de procedimientos que permitan enfrentarla satisfactoriamente, y exige así un esfuerzo coordinado de recursos, tareas y responsabilidades de todos los actores de la comunidad educativa.

¿Quiénes están involucrados?

1. Agredido:

- La víctima no es causante del acoso escolar.
- Puede ser diferente en algo a los demás compañeros.
- Alto sentimiento de ansiedad y de autovaloración negativa.
- No pide ayuda por miedo a represalias o sensación de que nadie los protege adecuadamente

2. Agresor:

- Hostiga a quien no se defenderá
- Quiere tener poder y control sobre la víctima.
- Al sentirse poderoso, siente manejo de la situación.
- La conducta agresiva tiene a lo menos tres fuentes psicológicas relevantes: necesidad imperiosa de poder y dominio, cierto grado de hostilidad hacia el entorno, y sentir un cierto beneficio como consecuencia de su conducta.

3. Observadores:

- Observan y callan.
- Razones para el silencio: temen ser ellos víctimas de maltrato; no tienen habilidades sociales para evitarlo y no saben a lo que puede llegar esta escala de agresiones.

No debemos olvidar que el Acoso Escolar es una forma de discriminación de un o unos estudiantes a otros por sus características, formas de vida, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situaciones migratorias, etnias, sexo, condición socioeconómica,

condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, estigmas sociales, embarazos, entre otros.

Acciones para seguir en caso de Acoso Escolar:

Paso N° 1: Recepción de la denuncia:

Consiste en la recepción de la denuncia por parte del profesor jefe u otro. Para ello se debe completar Hoja de Entrevista a Apoderados y recepción de antecedentes. Esta hoja se le entrega al encargado de convivencia escolar quien firma recepción y lo comunica a su vez a la dirección del establecimiento a su equipo.

El encargado de Convivencia designa a un profesional para que lleve el seguimiento del caso o lo realiza el mismo. Para ello, debe formar un equipo con los profesores jefes respectivos y con una persona del equipo de convivencia. Para ello tiene un tiempo estimado no mayor a una semana desde la recepción de la denuncia. En esta etapa se debe garantizar la protección del afectado y se debe intervenir eficaz y rápidamente, tomando desde ya las medidas cautelares y educativas para prevenir mayores daños.

Paso N° 2: Notificación de la denuncia:

El encargado de convivencia escolar en conjunto con la persona que lleva el seguimiento cita a la brevedad posible a los apoderados para comunicar la denuncia, completando para ello Hoja de Entrevista a Apoderados y recepción de antecedentes. En esta instancia se les informara a los apoderados los motivos de su situación, debiendo procurar entregar la información sin dilataciones innecesarias, aprovechando esta instancia para recoger información significativa referente a los hechos que la familia conoce o pudiera haber visto o corroborar con lo que está sucediendo con los estudiantes. Es importante tener un acercamiento con los apoderados en esta recogida de información para desde ya ir generando los lazos y compromisos necesarios para dar una efectiva y pronta solución al problema afectado

Paso N° 3: Sanciones:

Es muy importante que se establezca y aplique una sanción de acuerdo con el manual de convivencia escolar del establecimiento. Esto será realizado por la dirección del establecimiento en conjunto a convivencia escolar. Para esto se posee de un plazo de 7 días (una semana).

Paso N° 4: indagación del Caso:

Este paso está destinado a establecer y comprender cuál es la dinámica del Bullying, tomando en consideración las características particulares del caso. Para ello la persona encargada de realizar el seguimiento del caso y su equipo, realizaran una investigación por actores involucrados y otros miembros de la comunidad escolar según corresponda:

Estudiantes:

En el proceso de indagación del caso se debe recibir la información de los afectados directamente. Para ello se puede recurrir a una serie de instrumentos como: la entrevista (individual y grupal), aplicación de cuestionarios, sociogramas, entre otros. En este punto cabe considerar que es relevante detectar las dinámicas de hostigamiento, desde cuando sucede esto, quienes son los involucrados, determinar factores de riesgo, establecer acciones protectoras y elementos claves del acoso escolar. Se debe evitar culpabilizar y enjuiciar al agresor, y en la investigación con los observadores se debe fomentar la idea que estas situaciones son modificables con el apoyo de todos; en la indagación a la víctima se tiene que acoger y validar su relato.

Investigación con profesores:

Entrevistas y/o conversaciones informales a profesores que le realizan clases a los estudiantes para identificar aspectos que puedan aportar a la comprensión del acoso.

Investigación con la familia:

Se deben realizar entrevistas a los padres para identificar situaciones o aspectos que aporten al caso. Para este paso se tienen 8 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

Paso N° 5: informe de la Investigación:

Este informe debe ser llenado por la persona que realiza el seguimiento y su equipo (profesor jefe y miembro del equipo de convivencia escolar), y en él se consignan los nombres de los estudiantes involucrados, una síntesis de las posibles situaciones de violencia y/o agresiones, dadas en base a los elementos claves en el acoso escolar previamente mencionados. Finalmente se presenta una conclusión al respecto. Una vez terminado debe ser presentado a la persona encargada de convivencia escolar quien informa al director(a), a los integrantes del equipo de convivencia escolar y a los apoderados involucrados con respectivas entrevistas.

Paso N° 6: Intervención:

Para el caso particular y conforme a los antecedentes recopilados se elaborará un plan de intervención que deberá ajustarse a los puntos tratados en el protocolo de acción. Debe tenerse en consideración que este debe llevarse a cabo en la comunidad escolar a nivel de estudiante y adultos con una definición clara de las medidas a seguir con las diferentes partes. La intervención debe durar a lo menos un semestre del año escolar, debiendo estar a cargo de la persona que lleva el seguimiento y su equipo que trabaja en el caso. Deberá presentar informe de avances y un informe final al cierre del plan de intervención, en donde debe evaluarse necesariamente se debe comenzar con una nueva etapa o darse por finalizada. En esta etapa de intervención es necesario un trabajo de equipo y colectivo en donde la participación de los diferentes actores involucrados es esencial, considerando lo siguiente:

Estudiantes:

Intervención Grupal: el equipo que trabaja directamente en el caso. Concretizan esta intervención:

a) Trabajar con las creencias y normas del grupo de pares:

- Identificar las propias creencias y normas del grupo, que subyacen a las relaciones interpersonales abusivas o agresivas.

- Proponer alternativas de relaciones que generen bienestar (actividades como trabajo de normativas de curso, trabajos con proyectos de comunidad de curso, reforzar acuerdos de curso, visibilizar el acoso escolar y plantear alternativas de relaciones).

b) Fortalecimiento de vínculos:

Aquí es fundamental promover relaciones de colaboración positivas entre compañeros, esto es el factor protector más importante (actividades para el desarrollo de habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos, toma de perspectiva, etc.)

Intervención individual:

a. Observadores: puede ser a nivel individual o grupal, a ellos se les escucha, acoge y apoya. El aporte de estos es crucial para visualizar las relaciones e ir validando alternativas de relaciones positivas.

b. Agredido: se debe garantizar la inmediata seguridad y protección de su integridad sin culpabilizar y ni estigmatizar al presunto agresor. Se debe crear un clima de confianza, confidencialidad y contención con una red de apoyo activa que pueden ser alguno de sus pares o adultos de confianza. Ejemplo: profesores, compañeros, psicólogos. Luego se debe realizar un acompañamiento sostenido en el tiempo, de tal manera de potenciar y desarrollar habilidades socioemocionales, estrategias de resolución pacífica de conflictos, etc. la víctima debe evaluarse para determinar si necesita iniciar un tratamiento de psicoterapia.

c. Agresor: se debe crear un ambiente de confianza y confidencialidad, brindándole el apoyo que necesite. Luego debe determinarse que función cumple la conducta abusiva para el agresor, esclarecer consecuencias negativas, proponer posibilidades alternativas de relacionarse pacíficamente con otros. Visibilizar el maltrato de manera que lo pueda reconocer e identificar como situación que vulnera los derechos de otros. Es necesario realizar un acompañamiento sostenido en el tiempo, para trabajar en el desarrollo de habilidades emocionales, resolución pacífica de conflictos. Se debe evaluar una posible derivación a psicoterapia. Para atender una situación de bullying se debe tener cuidado en

no enfrentar en forma directa a quien sufre con quien agrede puesto que la persona acosada está en situación de desventaja. No es recomendable la mediación entre iguales como herramienta de resolución de la situación de violencia o forzar artificialmente que los estudiantes se pidan perdón o se den la mano.

Las gestiones se deben realizar con privacidad y cautela para impedir nuevas revanchas o amenazas.

Intervención a la comunidad:

a) Intervención familiar:

Se debe propiciar una alianza con la familia para la solución del problema detectado. Para ello, será necesario activar una eficaz comunicación a fin de dar a conocer la intervención y tareas que se desarrollaran. Un eficaz mecanismo es concertar dos o tres encuentros en el desarrollo de la intervención.

b) Encuentro con profesor jefe u otros profesionales:

Realizar reuniones para informar a todos los profesionales del trabajo realizado. Estas deberán realizarse según las urgencias que el caso amerita, y se sugiere cada quince días lo que debe quedar en el plan de calendarización.

c) Profesionales Externos:

Si fuese necesario que el estudiante necesite ayuda de algún psicoterapeuta u otro profesional. la persona encargada del caso se preocupará de la comunicación con este profesional para cooperar en el eventual proceso terapéutico.

XXV.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ALCOHOL Y DROGAS:

Nuestro establecimiento pretende proveer un ambiente escolar protector libre de tabaco, alcohol y drogas.

Los nocivos efectos del consumo excesivo de todo tipo de drogas y alcohol en el desarrollo físico, psicológico, familiar y social son reconocidos en el ámbito científico. La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y, además, es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”.

Es por esto por lo que se espera y desea un compromiso individual y colectivo de todos los actores de la comunidad del Establecimiento educacional orientados a mantener un ambiente educativo libre del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales. Si bien la prevención de conductas de riesgo ligadas al consumo se inicia tempranamente en el contexto familiar y son los padres, madres y/o apoderados los principales agentes preventivos, el colegio debe sumarse activamente a esta tarea, con el fin de apoyar su labor, en el abordaje de esta problemática. En este sentido, es fundamental la participación de los padres, madres y/o apoderados en todas aquellas iniciativas promovidas por el establecimiento relacionadas con este tema.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN EL COLEGIO:

El establecimiento educacional desarrolla un trabajo formativo y pedagógico continuo por medio de los Programas de prevención del consumo de alcohol y otras drogas para todo el ciclo escolar, que SENDA pone a disposición de la comunidad educativa de manera gratuita desde el nivel preescolar hasta 8vo Básico. Este se presenta al inicio del año escolar.

- Descubriendo el Gran Tesoro. Programa de prevención temprana en educación inicial.
- Aprendemos a Crecer. Programa de prevención del consumo de alcohol y droga para educación básica.
- “La Decisión es nuestra”. Programa de prevención del consumo de alcohol y droga de 7° a 8° Básico.

El programa de prevención está a cargo del psicólogo y orientador del colegio, quien realiza un trabajo conjunto con las unidades técnicas pedagógicas y docentes para su ejecución, seguimiento y evaluación de desarrollo. La intervención contempla a toda la comunidad educativa.

Objetivos de los programas:

- Conocer información y experiencias de carácter preventivo, a través del acercamiento a situaciones propias de su experiencia familiar y la sala de clases.
- Examinar comportamientos preventivos en el ámbito personal, como en otros entornos significativos.
- Tomar decisiones de protección y prevención en situaciones cotidianas y contextualizadas, movilizand o información y habilidades a nivel individual y en la interacción con su entorno cercano.
- Desarrollar habilidades protectoras para vida.
- Desarrollar un estilo de vida saludable y una actitud crítica frente a las drogas y alcohol.
- Fortalecer las redes y participación en la comunidad.
- Cuidado de otros/as (Cuidar o ser cuidado)
- Cuidado entre todos/as (Cuidarnos)
- Cuidado de sí mismo/a (Cuidarme) Respecto a los objetivos para los apoderados:
- Potenciar un estilo familiar cercano y protector.
- Desarrollar un estilo de vida saludable y crítico frente a las drogas y alcohol en la familia.
- Fortalecer competencias parentales que promuevan el desarrollo de habilidades protectoras en sus hijos e hijas.
-

Programas Preventivos y de Fomento: Programa “Libre de Drogas”:

Es un programa extraprogramático para los niños, niñas y jóvenes de nuestro establecimiento. Programas apoyados por los demás estamentos involucrados en el aspecto asociado a la sana convivencia escolar y al desarrollo de aptitudes y habilidades personales y sociales, es decir, desde la figura del Sostenedor, en conjunto con Gerencia, Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar, Docencia y Unidad Técnica Pedagógica.

Fomenta los valores contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional. También y dentro de la lógica colaborativa que supone un interés comprensivo, aspirando a una emancipación (Gadamer, 1979) es que cada programa cuenta con el apoyo de un asesor interno como externo, que entrega su expertiz y manejo de los contenidos a objeto que la intervención realizada posea una fortaleza a nivel teórico y práctico que sustente los objetivos trazados.

Este programa tienen como objetivo general prevenir y disminuir el impacto de la eventual aparición de factores de riesgo en la experiencia de nuestros estudiantes, generando un espacio para el progreso ético y la autoafirmación, instando a que el carácter de las formas de interacción entre pares y con el mundo adulto posea un matiz asociado a la salud física y mental, a través del desarrollo de pensamientos, emociones y conductas vinculadas con el autocuidado, con el sentido de justicia, respeto, comprensión del otro, con espíritu de crítica y autocrítica.

Esta iniciativa posee como objetivo específico fomentar la comprensión del sentido beneficioso de prevenir inicios de consumo de sustancias en edades tempranas, fortaleciendo estrategias personales e interpersonales para aumentar la percepción de riesgo sobre estas conductas al objeto de que los valores asociados a la libertad, responsabilidad y liderazgo contenidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional se materialicen en las prácticas y acciones de nuestros estudiantes en este tema.

- Fortalecer la comprensión de los beneficios de la prevención del consumo de sustancias.

- Aumentar la percepción de riesgo sobre el consumo de sustancias en estudiantes.
- Fomentar estrategias personales y grupales en los estudiantes en torno a la prevención del consumo de sustancias en instancias asociadas al ciclo vital.
- Fortalecer los valores de liderazgo, responsabilidad y libertar contenidos en nuestro PEI en los estudiantes.
- Educar en los apoderados sobre las implicancias del consumo de drogas en menores de edad.
- Fomentar en los apoderados estrategias comunicativas con los hijos El programa es apoyado por el Psicólogo. Realizando sesiones quincenales a los alumnos de básica y alumnos de enseñanza media, intervenciones a los grupos cursos, intervención al personal docente y padres y apoderados.

Niveles de consumo: Es fundamental que dentro del establecimiento educacional se puedan localizar oportunamente la problemática de consumo y sus niveles, ya sea en relación con las drogas y al alcohol.

Lo anterior, tiene como finalidad el determinar el tipo de ayuda que se debe brindar al estudiante y a su familia, el acompañamiento en cuanto a nivel de intensidad y frecuencia. Cabe señalar que, un diagnóstico y, o, tratamiento debe ser siempre debidamente determinado por un profesional correspondiente al área médica.

Los niveles de consumo de drogas y alcohol se agrupan en dos grandes áreas: No problemático y problemático.

No problemático:

- Consumo experimental: El adolescente tiene contacto con una o más sustancias de forma esporádica, pudiendo abandonar o continuar consumiendo. Los factores de este tipo de consumo se relacionan directamente con la curiosidad, presiones sociales, lo desconocido etc. Cabe indicar que durante el consumo experimental el adolescente desconoce los efectos de la sustancia que consume.

- Consumo Ocasional: En este tipo de consumo, el adolescente continúa utilizando la sustancia de forma esporádica, sin embargo, posee algunas motivaciones para continuar con su consumo, ya sean estas: transgredir normas, facilitar la comunicación entre pares o fortalecer relaciones interpersonales.
- Consumo habitual: El adolescente estaría incorporando el consumo en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y el efecto de la sustancia. El consumo podría ser eventualmente semanal, de forma individual o grupal. Las principales motivaciones para mantener el consumo son: Sentimiento de pertenencia un grupo específico, mitigar ciertos sentimientos y emociones, como también reafirmar su independencia.

Consumo Problemático:

- Consumo abusivo: Se constata como un consumo más constante, por lo general grupal y concertado. El consumo es selectivo de una o más sustancias, consume en situaciones de riesgo para sí mismo u otros. Durante el consumo abusivo de drogas y alcohol, u otras sustancias, se aprecian ciertas conductas que alteran negativamente las relaciones familiares, dificultades en el rendimiento escolar, o problemas de relaciones interpersonales.
- Consumo dependiente: En este caso, el adolescente utiliza drogas de formas constante en mayor cantidad y durante períodos más extensos. Se constatan grandes dificultades para controlar su uso. En ocasiones, se presentan síntomas de abstinencia, recurriendo a la droga para aliviar su síntoma de malestar provocado por la falta de ella.

PROTOCOLO DE ACTUACION. “PASOS”, “REPOSABLES” Y “ACCIONES”:

Paso 1: “Recepción de la Denuncia o sospecha de situación de consumo de drogas y, o, alcohol”: Todo miembro de la comunidad Educativa. Frente a una presunción de tenencia, consumo de drogas y, o, alcohol, debe denunciar dentro de las 24 horas de tomado conocimiento ante el Director y/o Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento.

Paso 2: Recopilación de la Información: El Encargado de Convivencia Escolar recoge antecedentes, entrevistando a los involucrados y testigos para corroborar los hechos. Se

debe dejar una constancia escrita de la situación ocurrida en hoja de observaciones del estudiante en el libro de clases. Y abrir expediente del caso.

Paso 3: Entrevista al alumno o a los alumnos: Encargado de convivencia escolar, equipo profesional. El Encargado de Convivencia Escolar sostendrá una conversación con el alumno, dejando constancia de los antecedentes en su hoja de vida y acta de registro de entrevista, la cual deberá ser firmada por el estudiante. Si se comprueba el consumo o si existe el reconocimiento del consumo por parte del alumno se comunicará a la Orientadora y Profesor Tutor.

Paso 4: Entrevista apoderados: Encargado de convivencia escolar, y equipos profesionales (psicólogo y docentes). Posteriormente se citará al apoderado, a fin de informar la situación y llegar acuerdos sobre la derivación algún programa de apoyo.

Paso 5: Denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo con lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas: el Director en los casos de delitos ocurridos al interior del colegio, se obliga a denunciar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho. Si un estudiante es sorprendido, por cualquier funcionario del colegio, consumiendo algún tipo de sustancia ilícita al interior del establecimiento o en las cercanías a este, será derivado inmediatamente a dirección para que citar a su apoderado y evaluar en conjunto la situación; sin perjuicio tratándose de un ilícito penal se deberá realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI, de acuerdo con lo contemplado en la Ley N° 20.000 de Drogas.

El consumo de drogas en el colegio es una falta penal, y de acuerdo con la Ley N° 20.000 se está obligado a denunciar:

- a) Mayores de 14 años y menores de 16 años, se denuncia a tribunales de familia.
- b) Mayores de 16 años y menores de 18 años, se denuncia a la Fiscalía o Carabineros, constituye delito y se aplica la ley de responsabilidad penal adolescente.

Paso 6: SEGUIMIENTO Y APOYO.

Medida psicosocial: El encargado de convivencia escolar y equipo psicosocial. Seguimiento del caso, por parte del Encargado de Convivencia y, o, Equipo psicosocial, para generar apoyo al alumno.

Red de apoyo. Psicólogo. Si el alumno presenta la condición de adicto o alcohólico en situaciones externas al colegio, se citará al apoderado para acordar estrategias conjuntas de superación de estos problemas y el alumno será derivado a organismos especializados de la comuna.

Medida pedagógica. Encargado de convivencia, docente tutor. Unidad técnico-pedagógica. A nivel colegio: definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico con el alumno. Determinar fechas de evaluación del seguimiento. Se reforzará el trabajo a nivel de curso con las directrices del programa de consumo de drogas (Mineduc) y, o, se realizará un trabajo focalizado el grupo curso para establecer pautas de manejo de la situación, prevención, contención emocional y académica del curso.

Medida disciplinaria. Encargado de convivencia /Inspectoría. En caso de que sea consumo y, o, porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en dependencias del colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el inspector de nivel analizará la situación de acuerdo con el Manual de Normas de Convivencia Escolar, para aplicar así las sanciones disciplinarias y, o, acciones de acompañamiento. Se cita al apoderado para tomar conocimiento de la falta disciplinaria y aplicación del reglamento interno.

PROTOCOLO FRENTE AL TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS ILÍCITAS (ARTÍCULO 12 Y 50 LEY N° 20.000).

DESCRIPCIÓN, PROCEDIMIENTO, REPOSABLE Y ACCIONES:

Si un estudiante es denunciado o sorprendido en las dependencias del colegio vendiendo, facilitando, regalando o distribuyendo drogas.

Paso 1: Requisar drogas y evidenciar el tráfico o microtráfico.

Paso 2: Determinar el origen y al estudiante o estudiantes responsables.

Paso 3: Dejar evidencia por medio de acta de los hechos acontecidos.

De la Denuncia: es responsable todo miembro de la comunidad Educativa dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.

Del Procedimiento: Encargado de convivencia y, o, Director.

- Se informará inmediatamente a la encargada de convivencia, quién a su vez trasladará a los involucrados la oficina de Dirección a la espera de su apoderado y se llamará a la autoridad policial para entregarle la droga.
- En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento y se realizarán las derivaciones alguna institución.
- Se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales pertinentes al caso. Las que serán determinadas por el encargado de convivencia escolar

Se recibe denuncia que un alumno está portando droga para su comercialización

Paso 1: Al alumno o a los alumnos denunciados se le podrá solicitar la revisión de sus pertenencias a fin de descartar el ilícito, la que será realizada por el propio alumno. A cargo de ello estará el Encargado de Convivencia Escolar y/o Director.

- a) Se traslada a los alumnos a la oficina de Dirección.
- b) Se informará inmediatamente al apoderado vía telefónica solicitando su asistencia inmediata al Colegio.

Paso 2: Se podrá solicitar la revisión de pertenencias de terceros a fin de descartar la utilización de estas por parte de algún involucrado en el ilícito y sin el consentimiento de su propietario, como lugar de ocultamiento de alguna sustancia ilícita.

a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente a tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio y contar con evidencia se llamará a la autoridad policial para entregarle la droga.

Paso 3: Si eventualmente un alumno se niega a la revisión, será traslado a dirección para efectos de esperar a su apoderado y resolver la situación en presencia de este.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante frente tráfico o microtráfico al interior o los alrededores del Colegio, se aplicarán las medidas disciplinarias contempladas en el presente reglamento y se realizarán derivaciones alguna institución de ayuda pertinente.

Paso 4: Dejar evidencia por medio de acta de los hechos acontecidos. Se aplicarán medidas formativas, pedagógicas y psicosociales pertinentes al caso.

Paso 5: Informar al encargado de convivencia y, o, Director.

Si algún funcionario del colegio, alumno o apoderado encuentra abandonada alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional.

Paso 1: La Sustancias ilícitas deben ser entregadas al Director.

Del Procedimiento: Encargado de convivencia y, o, el Director.

El encargado de convivencia y /o Director. Deberán realizar la denuncia de los hechos al Ministerio Público, OS-7 o PDI.

CONSIDERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS:

Al momento de ponderar la gravedad de una falta se debe dilucidar si se está o no frente a la comisión de un delito. Al respecto, se debe tener presente que las/los directores, inspectoras/es y profesoras/es tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La

denuncia debe efectuarse ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175º y 176º del Código Procesal Penal.

SEGUIMIENTO DEL CASO Y MEDIDAS PEDAGOGICAS Y, O, DE APOYO PSICOSOCIAL.

a) Se realizará seguimiento del caso por parte del profesor tutor y, o, el Orientador y, o, encargado de convivencia escolar para efecto de implementar acciones que permitan apoyar la situación del alumno. Se considerarán para ello las medidas formativas de nuestro reglamento interno entre otras.

b) De manera mensual se coordinará una reunión con el apoderado, para informar del proceso enseñanza aprendizaje del alumno, de las acciones realizadas en este ámbito, con el fin de prestar apoyo al alumno.

c) Se coordinarán acciones con el equipo docente con el fin de supervisar y contener situaciones que digan relación con el proceso que está viviendo el alumno.

d) Medidas pedagógicas: Se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada de profesionales, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento quincenal durante el semestre.

e) Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante, realizado por el Psicólogo con seguimiento quincenal durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde.

REDES DE APOYO.

- Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Dirección, Agustinas N° 1235, piso 9 Santiago Centro. Fono 225100800.

- Centro De Salud Familiar DR. RAÚL YAZIGI (CESFAM)

Datos de contacto:

- Dirección: Caleta Iquique 214
- Teléfono: 22362 1109
- Directora: Patricia Torres Muñoz
- Horario de atención: lunes a viernes 8:00 a 20:00 hrs. Sábados 9:00 a 13:00 hrs.

XXVI.- RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL:

Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo con el marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres.

Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Manual de convivencia y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar.

Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.

¿Qué consecuencias puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito?

- a) Ser sometido a una pena privativa de libertad.
- b) Ser sometido a una pena no privativa de libertad como es: libertad asistida, reparación del daño, etc.
- c) Recibir una sanción accesoria, como por ejemplo prohibición de conducir un vehículo, tratamiento de drogas.

¿Qué delitos puede cometer un estudiante?

- a) Contra la vida: Homicidio, Parricidio, Homicidio en Riña o Pelea, Auxilio al Suicidio, Aborto, entre otros.
- b) Contra la Integridad Física: Lesiones Graves, Gravísimas y Menos Graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c) Contra la Integridad Sexual: Violación, Abuso Sexual, Violación impropia (menor de 14 años), Estupro, Pornografía infantil y Prostitución Infantil. Ejemplo: Obligar a un estudiante a desvestirse.
- d) Contra la Propiedad: Hurto, Robo con Violencia, Robo con Intimidación, Robo con Fuerza en las cosas y en lugar no habitado, Robo por Sorpresa. Ejemplo: Hurtar un computador del Colegio.

1. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

- a) Los directores, profesores y asistentes de la educación, tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un estudiante del Colegio, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo lo antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. hábiles siguientes de conocida la situación, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal.
- b) Los Delitos que deben denunciarse pueden ser, entre otros, las lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros.
- c) La persona responsable de presentar este tipo de denuncias a las autoridades policiales o judiciales será, el Director del establecimiento, el Inspector General o el Depto. de Convivencia Escolar, a través de la Trabajadora Social, misión que realizará conforme a lo señalado en 173 y 174 Código Procesal Penal (Ley 19.696):

La denuncia se realizará ante el Ministerio Público y/o ante las autoridades policiales o Tribunales de Justicia que tengan competencia sobre el hecho denunciado. La denuncia se hará de manera oral o por escrito, y en esta constará la identificación del denunciante, su domicilio, el nombre del Colegio, la narración circunstanciada del hecho, el señalamiento de quienes presuntamente lo cometieron y/o fueron testigos del hecho y todos aquellos antecedentes de que se tenga conocimiento.

d) El rol de los funcionarios del establecimiento educacional, frente al conocimiento de casos de tal naturaleza, será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos.

XXVII.-PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS AUTODESTRUCTIVAS Y DE RIESGO:

Cuando un alumno del Colegio presente conductas autodestructivas (tales como realizar cortes a sí mismo, auto asfixiarse, auto agredirse, automedicación) ya sea en el establecimiento escolar o bien se tenga conocimiento de que ha ocurrido fuera del establecimiento previo a su ingreso al Colegio, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) El primer adulto que tome conocimiento de la situación deberá acompañar al alumno a enfermería u Oficina de Primeros Auxilios y poner en antecedentes a la Inspectoría correspondiente (Básica o Media).

b) Se informará de manera inmediata de lo sucedido al Director, Encargado de Convivencia Escolar y/o al Profesor Jefe y se contactará telefónicamente con el apoderado para informarlo sucedido.

c) De acuerdo con la evaluación realizada por el personal a cargo de Primeros Auxilios, si el alumno amerita ser enviado a un centro asistencial, se procederá de acuerdo con el protocolo de enfermería.

d) En caso de que la situación no amerite que el alumno sea llevado a un centro asistencial, la persona encargada y Director evaluarán si es necesario que sea retirado del Colegio. El apoderado deberá asistir a la brevedad a reunión con el Director y Encargado de

Convivencia Escolar, para informarse de lo sucedido y establecer planes de acción.

Si el alumno cuenta con tratamiento médico externo pertinente (por ejemplo, psiquiatra, neurólogo) el Colegio solicitará que el profesional tratante se comunique a la brevedad con la Psicóloga, para determinar las condiciones de reingreso a clases del alumno, de acuerdo con su estado de salud.

Si el alumno no cuenta con tratamiento médico pertinente, el Colegio pedirá al apoderado una evaluación externa de un especialista, la cual es imprescindible para un reintegro seguro del alumno.

XXVIII.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE:

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, escuelas especiales o regulares, confesionales o no. Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. La Ley N° 20.370, Art.16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados. El Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre durante la adolescencia de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad. En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa de adolescencia han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres) La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual, y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo. En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 recién nacidos cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra, se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años. El embarazo en la adolescencia es considerado como un problema biomédico por la OMS, con elevado riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna, perinatal y neonatal

DEBERES DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Orientador(a), Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares. (en la medida posible)
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.

- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD:

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
- La alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extraprogramáticas
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva)
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.
- El estudiante progenitor gozará de todas las garantías compatibles con su condición en el desarrollo de su proceso educativo.

DERECHOS DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.
- El apoderado tendrá derecho a firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido y que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES EN CONDICION DE EMBARAZOMATERNIDAD- PATERNIDAD:

- El apoderado debe informar al establecimiento de la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente. Además, deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

DEBERES DEL COLEGIO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

- En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- Designar un TUTOR dentro del establecimiento para fortalecer los lazos y comunicación entre los menores, las familias y el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.

- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- Permitirles hacer uso del seguro escolar.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.

- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

IMPORTANTE: Los establecimientos **NO** pueden definir un periodo **PRENATAL** y **POSTNATAL** para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

REDES DE APOYO:

Se debe orientar a la alumna o alumno para que conozca las redes de apoyo a las que puede acudir y de esta forma poder acceder a sus beneficios. De acuerdo con esto se especifica a continuación las redes principales:

- Acudir al consultorio respectivo donde automáticamente se le incorporará al Programa Chile Crece Contigo, que es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4años), aportando ayudas en la situación de adolescente embarazada.
- Solicitar en el establecimiento información de JUNAEB sobre la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE) y sobre el Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Indicar al alumno o alumna que puede averiguar directamente sobre beneficios en www.junaeb.cl o al teléfono (56- 2) 2630 0521 o 600 660 0400
- Indicar a las alumnas o alumnos que pueden encontrar información para madres y padres respecto a las edades del desarrollo de los y las párvulos/as, en la página principal de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, www.junji.cl.

LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

- Cualquier denuncia por incumplimiento o trasgresión de los derechos de las alumnas embarazadas o alumnos progenitores deben realizarse en www.ayudamineduc.cl; en alguna Oficina de Atención Ciudadana AYUDAMINEDUC o en los Departamentos Provinciales de Educación respectivos.

PROTOCOLO DE ACCION JARDÍN LO PRADO:

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes. Este protocolo se ha diseñado tomando en cuenta la normativa vigente de la ley N° 18.962 LOCE, art.2º inciso tercero y final y de las especificaciones del Decreto N° 79 de marzo del 2004. A continuación, se describen las fases del protocolo de acción del colegio , frente a embarazos, maternidad y paternidad adolescente.

ETAPA 1: COMUNICACIÓN AL COLEGIO:

- La estudiante que comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado para estos casos con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.
- Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio del orientador del establecimiento.

ETAPA 2: CITACIÓN A LA APODERADA O APODERADO Y CONVERSACIÓN:

- En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo.
- También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar.
- Se abrirá una carpeta especialmente destinada para los adolescentes en donde se registrarán toda información relevante, estado de salud, controles, certificados médicos, fecha de posible parto, etc.
- El apoderado firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio. Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y/o el Orientador.

ETAPA 3: DETERMINAR UN PLAN ACADÉMICO PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES:

- La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, la jefa de Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor (a) Jefe (a) y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.
- La jefa de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.
- Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los distintos ramos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

ETAPA 4: ELABORACIÓN BITÁCORA Y MONITOREO:

- Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo o maternidad por parte del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento, contemplando, asistencias, permisos, horarios de ingreso y salida de acuerdo con la etapa del embarazo o maternidad, se archivarán certificados médicos y documentos relacionados al embarazo.

ETAPA 5: INFORME FINAL Y CIERRE DE PROTOCOLO:

- Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento.
- Entrega del Informe Final a las autoridades directivas, al Profesor Jefe y al apoderado elaborado por el Orientador.
- Profesor Jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Antecedentes. Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los alumnos de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional (seguro escolar).

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

1. En caso de enfermedad o accidente menos graves:

El alumno será llevado a enfermería y se realizarán los primeros auxilios, o en su defecto se le dará agua de hierbas. Importante hay que recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspectoría llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

2. En caso de accidentes leves:

En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entrega el seguro de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

En caso de accidentes graves:

En estos casos, se determinará de manera preliminar la gravedad de la lesión del estudiante, trasladándolo de inmediato al centro de salud más cercano (dependiendo de la edad y tipo de lesión). Simultáneamente se avisará a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

SEGURIDAD ESCOLAR:

Normas preventivas de accidente escolar.

Los accidentes en el colegio, en su gran mayoría se pueden evitar al establecer reglas de seguridad, campañas de prevención de accidentes y realizar supervisiones por parte del personal designado en el patio en las áreas de mayor riesgo en el tiempo de recreo o descanso, podremos lograr minimizar los accidentes que tengan como consecuencia lesiones en los niños. Sin embargo, aún con los cuidados que se puedan seguir, existe un pequeño porcentaje en el cual se puede presentar un suceso que conlleve la presencia de un traumatismo en niños o en el mismo personal del establecimiento. Por esto es necesario que por lo menos exista una persona capacitada en primeros auxilios en cada plantel escolar y que la escuela cuente con el botiquín básico escolar para su atención.

Son medidas preventivas de accidente escolar entre otras:

- a) Respetar las señaléticas de seguridad.
- b) No exponerse y exponer a otros miembros de la comunidad a situaciones de riesgo para su vida y salud.

- c) Evitar juegos agresivos
- d) Acatar las instrucciones del profesor, monitor y asistentes de la educación.
- e) Participar activa y responsablemente de los operativos de seguridad
- f) Conocer, respetar y cumplir con los procedimientos establecidos en el Plan de seguridad escolar

Reglamento Seguro Escolar.

Casos especiales que cubre el Seguro: Estudiantes con régimen de internado, estudiantes que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su Práctica Educacional, estudiantes en visitas a bibliotecas, museos, centros culturales, salidas a terreno, estudiantes en actividades extraescolares.

Accidente escolar: es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte; también se considera los accidentes de trayecto directo de ida o regreso de que sufran los alumnos, entre su casa y el Establecimiento Educacional.

Se exceptúan los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña, que no tengan relación alguna con los estudios.

Instituciones que administran el Seguro Escolar; Los Administradores del Seguro Escolar son:

- a) El Sistema Nacional de Servicios de Salud, que es el que otorga las prestaciones médicas gratuitas.
- b) El Instituto de Normalización Previsional, es el que otorga las prestaciones pecuniarias por invalidez o muerte.

Los beneficios médicos gratuitos del Seguro Escolar son:

- a) Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio, en Establecimientos dependientes del Sistema Nacional de Servicios de Salud.
- b) Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- c) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d) Prótesis y aparato ortopédico y su reparación.
- e) Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f) Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

El estudiante que, como consecuencia de un accidente escolar, perdiere su capacidad para trabajar, actual o futura, según evaluación que deberá hacer el Servicio de Salud, puede tener derecho a una pensión de invalidez, según el grado o porcentaje de invalidez que presente.

Todo estudiante inválido, a consecuencia de un accidente escolar, que experimentare una merma apreciable en su capacidad de estudio, calificada por el Servicio de Salud, tendrá derecho a recibir educación gratuita.

Este derecho se ejerce concurriendo directamente la víctima o su representante, al Ministerio de Educación (Secretarías Ministeriales Regionales de Educación y/o Departamento Provinciales de Educación), el que se hará responsable de dar cumplimiento a los beneficios establecidos en la ley.

Denuncia de Accidente Escolar; Todo accidente escolar, el colegio lo denunciará al Servicio de Salud en un formulario aprobado por dicho Servicio.

La denuncia será efectuada por el Director, o a quién designe para tal efecto, tan pronto como tome conocimiento de su ocurrencia.

También la pueden realizar:

- a) Todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.
- b) El propio accidentado o quien lo represente, si el establecimiento educacional no efectuase la denuncia antes de las 24 horas.
- c) Cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Para acreditar un accidente de trayecto directo, de ida o regreso, entre la casa y el Establecimiento Educacional, servirá el Parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

La denuncia de accidente escolar se puede realizar en cualquier posta de urgencia u hospital dependiente del Sistema Nacional de Servicios de Salud. Las clínicas y Hospitales particulares no otorgan los beneficios del Seguro Escolar de Accidente según decreto N°313/72, sólo si por razones calificadas los servicios de salud se encuentren en la imposibilidad de otorgar las prestaciones médicas que procedan, y los interesados se ven obligados a obtener la atención en forma particular, corresponde a dichos servicios reembolsar los gastos en que se incurrió por tal concepto. Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas. Por el contrario, si dicha atención particular ha sido requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, no procederá el reembolso.

Renuncia al seguro escolar

Cuando el apoderado renuncia al Seguro Escolar, la atención del alumno deberá ser realizada en cualquier institución de salud que estime conveniente, pero los gastos devengados de esta atención serán cubiertas exclusivamente por el apoderado.

Si el apoderado hace uso del seguro escolar y es atendido en los servicios de salud autorizados, debe entregar en Inspectoría, la copia de la denuncia correspondiente, con el diagnóstico médico.

En caso de que el alumno presente licencia médica por accidente escolar, antes de reintegrarse a clase debe presentar el correspondiente certificado de alta médica.

Atención por accidente escolar.

El artículo 3°, del Decreto N° 313, de 1973, del Ministerio del Trabajo, señala que se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

POLÍTICA DE USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA

La siguiente Política de Uso Responsable (PUR) describe las prácticas que deben seguir todos los miembros de la comunidad del Establecimiento frente al uso de dispositivos tecnológicos, sitios web y correo electrónico en el Colegio o fuera de él. Para ellos se han considerado los aspectos de cuidado y de respeto hacia sí mismo, los demás y la propiedad.

Respeto a si mismo - Respeto a los demás - Respeto a la propiedad

Demostraré respeto a mí mismo a través de mis acciones:

- Reflexionaré cuidadosamente:

1.- Acerca de lo que publico en línea, siendo especialmente cuidadoso respecto de mis experiencias de vida.

2.- Utilizaré nombres de usuario y contraseñas apropiados

Demostraré respeto hacia los demás a través de mis acciones:

1.- No usaré los medios digitales para difamar, engañar, maltratar o acosar a otros (bullying)

2.-No usaré los medios electrónicos de comunicación para enviar mensajes, imágenes, archivos inapropiados, indeseados, ofensivos o no autorizados.

3.- Usaré lenguaje correcto y cortés cuando escriba en medios tecnológicos tales como correos electrónicos, comentarios en línea, grupos de medios sociales, etc.

4.- Utilizaré mis derechos de acceso a la tecnología en forma correcta y no entraré en el espacio, área o cuenta privada de otras personas sin su permiso (Esto incluye cuentas de usuarios y todo medio o dispositivo tecnológico), no usaré cuentas falsas o con otra identidad, ni sitios de mensajería que ocultan mi identidad.

5.- Respetaré la privacidad de otros pidiendo permiso antes de publicar en línea una foto, imagen, video y/o historia respecto de ellos.

6.- Usaré recursos o fuentes de información gratuitos o abiertos al público o pagaré por las licencias de modo de actuar siempre con integridad.

7.-No enviaré correos electrónicos masivos tipo “spam”, con o sin adjunto:

1.- Respetaré el derecho de autor, citando la fuente de todos los archivos, fotos, o información usada, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Cuidaré todos los equipos, materiales, hardware y software del Colegio, o de miembros de la comunidad escolar, los devolveré a tiempo y no romperé ni haré mal uso de ellos.

XXXI.- PROTOCOLO DE SALIDAS EDUCATIVAS

Las salidas Educativas son, sin lugar a duda, estrategias didácticas que promueven la comprensión del entorno.

Son una forma motivadora, placentera y atractiva de recibir información, comprender e interpretar el espacio, la historia y el patrimonio cultural y natural del lugar en que vivimos.

I.- DEFINICION:

Definimos salida pedagógica como toda actividad que, en virtud de una programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la región, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada, ampliando de esta manera su acervo cultural. Es importante señalar en este ámbito que como colegio no promovemos ni auspiciamos los paseos de fin de año, ni giras de estudio dentro del periodo lectivo de los estudiantes.

Son entendidas como:

- Actividad pedagógica y académica
- Recurso didáctico, académico y cultural que amplía los conceptos de la clase
- Medio de formación y adquisición de conocimientos.

Las salidas escolares son importantes porque no solo posibilitan el conocimiento concreto del medio y el alumno se acerca a la realidad circundante y la observa, sino que les hace reflexionar sobre la complejidad de los procesos que han dado lugar a esa realidad y la necesidad de participar en los mismos de forma responsable y creativa.

Además, estimula la curiosidad y el deseo de indagar, porque lo que va a observar no es toda la realidad sino una porción de esta que para ser completada necesita de apoyos conceptuales y teóricos con los que el alumno deberá haber tomado contacto antes de desplazarse al lugar elegido, para después comparar la teoría con la realidad, revalidando los conceptos y construyendo un conocimiento, sin duda, más completo y relevante.

II. OBJETIVOS DE LAS SALIDAS EDUCATIVAS:

- 1.- Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, dentro y fuera del aula.
- 2.- Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, y, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje.
- 3.- Conocer y valorar su entorno natural, social y cultural, así como las posibilidades de acción y cuidado de este.
- 4.- Desarrollar un espíritu crítico ante la información que reciben.
- 5.- Conocer y valorar su entorno más próximo y adoptar comportamientos que favorezcan su cuidado.
- 6.- Conocer, comprender y respetar las diferencias entre las personas que, sin duda, se acusan más fuera del establecimiento.
- 7.- Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en los grupos sociales con los que se relacionan.
- 8.- Desarrollar sus capacidades afectivas en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos.

III. INDICACIONES GENERALES:

Para lograr el o los objetivos propuestos para la salida educativa se deberá cumplir con el siguiente protocolo:

- Las salidas pedagógicas deben ser planificadas con antelación y estas deben cautelar el cumplimiento de las reglas establecidas para procurar que se desarrollen bajo un marco legal, siempre cautelando la seguridad de las y los estudiantes.
- La salida debe ser programada en la planificación correspondiente, y UTP (pre-básica, básica y media) determinará su pertinencia, y la Dirección autorizará su realización final.
- El docente deberá presentar su planificación, guías de aprendizaje y el instrumento evaluativo.
- Las salidas improvisadas, sin planificación no están autorizadas.
- El docente deberá constar con todas las autorizaciones firmadas, las que serán presentadas en inspección para su cotejo con una antelación de 48 horas antes de la realización de la salida.
- Si un estudiante no tiene la autorización firmada deberá permanecer dentro del establecimiento desarrollando alguna actividad programada.
- Los estudiantes no pueden salir del establecimiento sin la autorización firmada por el apoderado.
- No se aceptará que un apoderado de otro estudiante o profesor se haga responsable del alumno(a) que no presente autorización de su apoderado.

IMPORTANTE:

Los estudiantes para participar de la salida pedagógica deberán presentarse con su uniforme completo, haber entregado la autorización firmada por el apoderado en la fecha indicada y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno del Colegio Jardín Lo Prado. Importante es mencionar que ningún alumno saldrá del colegio sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual, no se aceptaran llamados telefónicos o e-mail autorizando

la salida. Inspectoría General es el Departamento que supervisará el cumplimiento de este procedimiento.

- El docente a cargo deberá firmar el libro de salida del establecimiento, registrando el número de alumnos que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones.
- Los padres y apoderados serán informados del lugar, fecha y hora de salida desde el establecimiento y responsable de la salida. Como apoderados es fundamental su responsabilidad en la salida si cumplen el rol de acompañantes o tutores.
- Se le solicitara al apoderado un número de teléfono en caso de emergencia, el profesor encargado llevara consigo los teléfonos de emergencia para cualquier eventualidad.
- El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes; en caso de que ocurra un incidente en terreno, deberá acudir al centro de urgencia más cercano.
- La contratación del transporte deberá ser gestionado por Administración y finanzas. El vehículo contratado para efectuar la salida pedagógica deberá presentar copia de los permisos de circulación vigente, póliza y seguros pertinentes; salir de la institución y regresar a la misma.
- El docente al volver de la actividad deberá presentar un informe a la Unidad Técnica Pedagógica correspondiente, sobre el desarrollo de la salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso al Inspectoría general.
- Se prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica, cigarrillo o el uso de cualquier tipo de sustancia alucinógena. El estudiante sorprendido, infringiendo esta restricción, le será aplicado la sanción

disciplinaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las normas de convivencia escolar del Colegio

- El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una institución educativa, Museo, Teatro, empresa, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.
- Previo al cumplimiento del protocolo y los requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas fuera de la ciudad serán presentadas por el director/a, a la dependencia del Ministerio de Educación correspondiente, con la debida antelación, mediante un oficio formal para su respectiva aprobación.
- El día anterior a la salida, será responsabilidad de Dirección, revisar el cumplimiento del Protocolo de Salida.
- El día de la salida, si se efectúa en bus, deberá realizar una revisión de estos y completar datos correspondientes.
- Cumplido el protocolo, será el Director el que autorice la salida educativa.

BITÁCORA DE SALIDA EDUCATIVA.

Profesor Solicitante : _____

Fecha Solicitud : _____

Firma:

Lugar: _____

Fecha: _____ **Curso(s):** _____

Hora de salida:_____ **Hora de llegada:** _____

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD:

INTEGRACION DE LA ACTIVIDAD

Área(s):_____ **Proyecto(s) :** _____

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

RESPONSABLE(S)

Nombres y Apellidos :_____

Cargo :_____

Teléfono : _____

Firma : _____

OBSERVACIONES

Autorizo

Autorizo

Firma del Director

Firma del jefe U.T. P

Fecha: _____ **Fecha:** _____

XXXII.- PROCEDIMIENTO PREVENTIVO DE DESERCIÓN ESCOLAR:

Prevenir la deserción escolar de las y los estudiantes constituye uno de los esfuerzos institucionales del establecimiento educacional para garantizar el derecho a la educación.

En este sentido, se establece el siguiente procedimiento de acción:

El profesional a cargo (Profesor/a Jefe/a) de cada curso será responsable de detectar casos de estudiantes que presenten inasistencias injustificadas a clases iguales o superiores a tres días consecutivos u ocho días no consecutivos en un mes y no justificados.

Cuando él Inspector detecte algún caso de este tipo, deberá avisar inmediatamente a Inspectoría General y este al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento a través de la ficha de derivación de asistencia para cada estudiante. También deberá dejar registro escrito de los antecedentes en la hoja de vida de cada estudiante.

El Equipo de Convivencia Escolar desarrollará progresivamente las siguientes acciones para intentar prevenir la deserción:

- a) Comunicación telefónica con él o la apoderada/o de los estudiantes.
- b) La dupla psicosocial visitará el domicilio del estudiante para conocer las razones de las inasistencias, se realizarán dos visitas antes de la derivación a red externa.
- c) Se realiza reflexión en torno a la vulneración del derecho a la educación y se procede a firmar carta de compromiso con el apoderado
- d) Derivación a redes de apoyo externa en el caso de necesitarse atención psicológica, asesoría judicial u otros.
- e) Denuncia ante las autoridades competentes frente a una posible vulneración de derechos.

El Equipo de Convivencia Escolar dejará un registro de las acciones realizadas e informará sobre sus resultados a Dirección.

XXXIII.- PROCEDIMIENTO FRENTE A LA IDENTIDAD Y DIVERSIDAD SEXUAL:

En este protocolo se aborda la Identidad y Diversidad Sexual, entregando definiciones de conceptos, las normativas que lo regulan y directrices para enfrentar esta situación en el contexto escolar, con el fin de evitar la discriminación del individuo que opta por una sexualidad distinta, sensibilizando e informando a toda la comunidad educativa para así evitar descalificaciones y tratar de ser una sociedad más tolerante y empática.

Aprender a convivir con los demás, reconociéndonos como sujetos Idénticos en dignidad y derechos, pero diversos, individuales y únicos. Aprender a vivir con los demás implica reconocer en todas y cada una de las personas, experiencias, capacidades y recursos diferentes, en un sistema educativo que debe transformarse y evolucionar para incluir esta diversidad, valorándola como una riqueza que fortalece el aprendizaje y el desarrollo de toda la comunidad educativa (MINEDUC 2013).

La conexión entre derechos humanos y sexualidad implica conocer y comprender que existen diversas formas de amar, de sentir placer y de construir familias, lo cual se da en relaciones heterosexuales, lésbicas, gays, bisexuales y transexuales.

Las formas de vivir y expresar la sexualidad humana son infinitamente diversas, porque toda persona siente el amor, el placer y la afectividad de acuerdo con su propio contexto y realidad, sea individual o social.

La discriminación es una violación a los Derechos Humanos por cuanto niega la igualdad de derechos y deberes a las personas sólo por ser distintas.

1. Marco referencial:

Sexo: Características biológicas y fisiológicas que definen a varones y mujeres, cuya diferenciación obedece a bases genéticas

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Heterosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

Orientación Sexual: Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Homosexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana

para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente. Lesbiana: Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

Bisexual: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

Trans.: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

Gay: Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

Intersex: Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

2. Marco legal:

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

- El artículo 3° del DFL N° 2, de 2009 Derechos Garantizados en la constitución política.

- Dignidad del Ser Humano: Literal n) artículo 3 del DFL, del año 2009 del Ministerio de Educación.
- Interés superior del niño, niña y adolescente: Párrafo 1° artículo 3° Convención sobre Derechos del Niño.
- No discriminación arbitraria: Literal k) del artículo 3° del DFL N°2 del 2009 Ministerio de Educación.
- Ley N°20.609 Sobre las medidas contra la discriminación.

3. Procedimiento

- El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante.
- Deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director, la cual deberá ser registrada por medio de un acta simple, que debe incluir los acuerdos alcanzados, las medidas adoptadas, apoyos institucionales y seguimientos, todo acuerdo adoptado deberá ser consentido por el apoderado y/o el o la estudiante y el Centro Educacional, velando siempre por la integridad, física, psicológica y moral y la etapa del desarrollo en la cual se encuentra el/la estudiante.
- Toda la comunidad educativa, deberá velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y con quien comparte su identidad de género.

4. Medidas de apoyo:

- Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un dialogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante: y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de géneros entre otros.
- Se deberán promover espacios de reflexión, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
- Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, el director, junto a su equipo de convivencia podrán instruir a todos los adultos responsables que imparten clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo cual deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.
- Todas las personas que componen la comunidad educativa deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
- El uso del nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificados anuales de notas, licencias de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de lo anterior el establecimiento podrá agregar en los libros de clases el nombre social de la

niña o niño estudiante, para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Así mismo se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del estudiante en cualquier otro tipo de documentación a fin, tales como informes de personalidad, comunicación a los apoderados, informes de los especialistas, diplomas públicos, etc.

- El niño, niña o estudiante tendrá el derecho a usar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, (sin faltar a lo dispuesto en este manual), independiente de la situación legal en que se encuentre.
- Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de bancos y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de niñas, niños o estudiantes, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral.

XXXIV.- TEXTOS Y UTILES ESCOLARES

CIRCULAR N°19408/03/2018.

CONCEPTOS BASICOS:

- a) Textos escolares: es una herramienta clave en el proceso de enseñanza y aprendizaje, y un apoyo a la implementación curricular pertinente para acceder de manera progresiva a las habilidades y conocimientos propios de las asignaturas, de acuerdo con lo señalado en los documentos curriculares de cada nivel.
- b) Textos complementarios: son aquellos que no siendo de los que proporciona el Ministerio de Educación, apoyan y acompañan el uso de estos.

Entre estos últimos, el referido Ordinario N° 89/2016 identifica, a modo ejemplar, a los diccionarios, atlas, textos de divulgación científica, antologías, libros de literatura, todos pertinentes para el año escolar.

c) Textos de reemplazo: son aquellos que cumplen la misma función pedagógica que los entregados por el MINEDUC.

Obligaciones de los Sostenedores que aceptan los textos escolares entregados por el MINEDUC:

a) Cumplir con el procedimiento de aceptación de los textos escolares y guías didácticas.

b) Entregar los textos escolares y guías didácticas de manera gratuita, efectiva y dentro de plazo.

c) Prohibición de establecer o aplicar medidas disciplinarias o condicionantes, a causa de la falta de textos escolares o complementarios. Respetar el derecho de la propiedad que adquieren los estudiantes respecto de los textos escolares.

d) Proveer de manera gratuita los textos complementarios solicitados a los estudiantes, cuando estos no puedan adquirirlos.

e) Proveer de manera gratuita los textos de idioma extranjero cuando corresponda.

f) Hay que comunicar que la adquisición de los textos escolares complementarios es de carácter voluntario, así como la obligación de sostenedor de proveerlos cuando sea pertinente.

g) Asegurar el uso efectivo de los textos escolares aceptados.

Obligaciones de los sostenedores que rechazan los textos escolares entregados por el MINEDUC:

Fundamentar y comunicar la decisión de no aceptar los textos entregados por el MINEDUC. Proveer los textos escolares o complementarios cuando los alumnos no puedan adquirirlos o, en su efecto, adecuar la actividad pedagógica.

Prohibición de establecer o aplicar medidas disciplinarias o condicionantes, a causa de la falta de textos escolares o complementarios.

OBLIGACIONES RELACIONADAS A LA SOLICITUD DE ÚTILES ESCOLARES.

- a) Prohibición de solicitar o inducir a la compra de determinadas marcas y/o determinados proveedores.
- b) Prohibición de establecer o aplicar medidas disciplinarias o condicionantes, a causa de la falta de materiales complementarios o inobservancia de las sugerencias hechas por el establecimiento o docente en la lista de útiles escolares.
- c) Prohibición de solicitar en la lista de útiles materiales requeridos para el normal funcionamiento de los establecimientos.

Se impone al mismo tiempo la prohibición de contemplar en el manual de convivencia escolar del establecimiento educacional cualquier tipo de medida que sancione al alumno por no presentarse con los útiles escolares o materiales solicitados.

XXXV.- DISPOSICIONES CONTRARIAS A LA LEGISLACION VIGENTE, QUE NO DEBEN SER INCLUIDAS EN LOS MANUALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1.- NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE DEBEN SER INCLUIDAS:

Los Manuales de Convivencia Escolar, que regulan las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa deben reconocer cada uno de los Derechos garantizados por la Constitución de la República.

En base a ello la Normativa Educacional dispone que, aquellas disposiciones contenidas en los Manuales de Convivencia Escolar que contravengan dichas normas legales se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento a los miembros de la comunidad educativa (Art 8ª del D.S Nº 315, DE 2010).

En virtud de lo anterior se tendrán por no escritas entre otras las disposiciones que versen sobre lo siguiente.

- a) Normas que impidan o restrinjan el derecho de las madres o embarazadas a ingresar y/o a permanecer en los establecimientos educacionales.
- b) Normas que impidan o restrinjan la libertad de culto.
- c) Normas que restrinjan o limiten el derecho a constituir o participar en los Centros de Padres y Apoderados, Centros de Alumnos, Consejos Escolares, etc., o a ser elegido en algún cargo de sus respectivas directivas.
- d) Normas que importen discriminación arbitraria, tanto en el acceso como en la permanencia en el establecimiento educacional, por razones de raza o etnia, nacionalidad, situación económica, idioma, ideología u opinión política, religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal y enfermedad o discapacidad. Lo mismo respecto de estudiantes con problemas de salud, como VIH o epilepsia, entre otros

2.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE NO DEBEN SER INCLUIDAS:

Los Manuales deben respetar la normativa educacional vigente en esta materia, por lo que no podrían establecer medidas disciplinarias, como:

- a. Medidas disciplinarias que atenten o restrinjan el derecho a la educación y/o a la integridad física o psicológica del estudiante
- b. Medidas disciplinarias que impliquen tratos vejatorios o que afecten la dignidad de los estudiantes
- c. Cancelación de matrícula o expulsión por el cambio de estado civil de los padres.
- d. Cancelación de matrícula por repitencia. Teniendo derecho a repetir de curso los estudiantes una vez durante su enseñanza básica y otra en la enseñanza media.
- e. Cancelación de matrícula del estudiante por inasistencia, procediendo en este caso la repitencia en caso de no alcanzar los porcentajes de asistencia requeridos por la normativa.
- f. Medidas que prohíban el ingreso y la participación en el establecimiento por apariencia, presentación personal o falta de útiles y textos escolares.
- g. Devolución del estudiante a su domicilio durante la jornada escolar.

3.- OTRAS MEDIDAS QUE AFECTAN EL DERECHO A LA EDUCACIÓN:

- a) Retención de la documentación académica necesaria para postular a otro establecimiento o para el ingreso a la educación superior.
- b) Condicionalidad de matrícula del estudiante, por el hecho de ser nuevo en el establecimiento lo que constituye una discriminación. Ya que esta situación está asociada a faltas previamente establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y debe ser revisada al final de cada semestre independiente del momento en que se haya adoptado.

4.- MEDIDAS EXCEPCIONALES:

a) Medidas como la reducción de jornada de clases, asistencia a las evaluaciones o la suspensión del alumno, deben adoptarse en base a causales previamente establecidas en el presente manual y sólo se aplicarán excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad. Dichas medidas deben encontrarse justificadas y acreditadas por el establecimiento, debiendo comunicarlo a los estudiantes y sus apoderados indicando al mismo tiempo las medidas de apoyo pedagógico y/ o Psicosocial que se adoptarán.

Excepcionalmente se podrá tomar como medida la Suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por causa justificada y por una sola vez por igual periodo.

PROTOCOLO GENERAL ANTE LA COMISION DE FALTAS NO CONTEMPLADAS EN LOS PROTOCOLOS TIPIFICADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO:

El establecimiento educacional teniendo presente que la dinámica de las acciones de las personas es variada y dinámicas es que se ha elaborado un protocolo de aplicación general, que podrá aplicarse, para aquellos casos en que se cometa una falta que por sus características no sea posible aplicar (encuadrar) los protocolos existentes en el Presente Reglamento.

1.-Denuncia de la situación.

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso en que se cometa una falta dentro o fuera del Establecimiento Educacional. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o a la Directora del Establecimiento, contemplando un plazo máximo de 24 horas desde conocidos los hechos. La encargada de convivencia escolar deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración (abre expediente).

2.- Indagación de la situación.

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo por la Encargada de Convivencia escolar y/o la Directora para:

- El Encargado de Convivencia Escolar y/o la Directora citará a una entrevista al o los involucrados y a sus apoderados, dentro de las 24 horas de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán para el caso particular. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir juntamente con la activación del proceso investigativo. Se citará por escrito o vía telefónica debiendo quedar registrado la diligencia.
- Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y en forma escriturada, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, y las personas involucradas. A fin de generar los apoyos y resguardos si fuera necesario. Para ello la encargada de Convivencia Escolar, entrevistará a los involucrados y testigos si existiesen. En un plazo máximo de 5 días (plazo de investigación) contados desde que se toma la denuncia
- Terminado el plazo de investigación correrá un plazo de 2 días para que el encargado de convivencia escolar elabore un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS.

Mientras se realiza la investigación, se reúne la Directora con la Encargada de convivencia escolar, para proponer y elaborar un plan de acción, si fuese necesario, que contemple:

- Intervención que incluye medidas formativas, psicosociales y pedagógicas contempladas en nuestro Manual de Convivencia Escolar. Medidas de mediación, dialogo y compromiso firmado entre las partes involucradas. Informe al hogar vía agenda o entrevista personal, registro en la hoja de vida del alumno, informe verbal al profesor jefe o asignatura según corresponda, Talleres de reflexión sobre unidades valóricas de formación de hábitos para una buena convivencia.

- Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda y si fuese necesario, a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF), de la comuna etc. Esta derivación se hará mediante oficio o correo electrónico y corresponderá que la realice la Directora del Establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito (formato de registro en caso violencia) con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargada de Convivencia escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto. Se debe monitorear cada cierto tiempo la situación.

Mediación: La encargada de Convivencia escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas si lo considerara pertinente como un mecanismo indispensable para la resolución de conflicto. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes. Este deberá constar por escrito con la firma de los involucrados y los compromisos adquiridos.

4.-Resolución.

- El Encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en nuestro Manual de Convivencia.
- El Encargado de Convivencia Escolar. Podrá convocar a los profesores, asistente de educación y apoderados según la gravedad del caso que será evaluado por el equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.
- En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas

conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas enunciadas en el Manual de Convivencia y/o en este protocolo

5.-Finalizacion del procedimiento.

a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

En este caso se dejará el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

b) Denuncias que fueron desestimada:

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

c) Para denuncias confirmadas:

- Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
- Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
- Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo con el procedimiento.
- Presentar Resolución a los afectados:
- Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.
- Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

Apelación: La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito al Director del Colegio dentro de un plazo de 15 días hábiles desde notificada la resolución que aplica medida disciplinaria. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de 3 días hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la Directora del Establecimiento Educacional en conjunto con la encargada de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una

entrevista de cierre dentro de un plazo de 3 días hábiles desde resulta la apelación. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

6.-Comunicación al conjunto de profesores:

Se comunicará al conjunto de profesores por parte de la Encargada de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación según la complejidad del caso que será valorada por la encargada de Convivencia Escolar.

TECNICAS ALTERNATIVAS DE RESOLUCION DE CONFLICTO MEDIACION, ARBITRAJE Y NEGOCIACION:

Nuestro Reglamento Interno incorpora como otras formas de resolver los conflictos las técnicas alternativas de resolución de conflicto (TARC) entendiendo que estas contribuyen en la cultura escolar al aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales útiles. Son una forma de abordaje de los conflictos que no establece culpabilidades ni sanciones, sino que buscan un acuerdo, reestablecer la relación y reparación cuando es necesario. Estas estarán siempre a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar o el docente que se designe para el caso debiendo abrirse expediente del caso. Entre estas técnicas consideramos:

- **NEGOCIACION:** que es una técnica de resolución pacífica de conflictos, que se ejecuta a través de dos o más partes involucradas que dialogan cara a cara, analizando la discrepancia y buscando un acuerdo que resulte mutuamente aceptable, para alcanzar así una solución a la controversia. Para ello, es necesario que exista la disposición, voluntad y confianza para resolver mediante el diálogo exponiendo asertivamente la posición de cada uno y lo esperado del proceso. Ambas partes deben ceder. En este solo participan las partes involucradas.
- **MEDIACION ESCOLAR:** es una técnica de resolución pacífica de conflicto en la cual una persona o grupo que no es parte del conflicto ayuda a las partes en el conflicto a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema.

- EL ARBITRAJE PEDAGOGICO: es una técnica de resolución de conflicto guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien a través de una dialogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente de la posición e interés de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

PROTOCOLAR PARA ALUMNOS TRANS O CON COMPORTAMIENTO DE GENERO NO NORMATIVO.

FUNDAMENTOS:

Sin lugar dudas, pertenecemos a una sociedad, en donde los estereotipos determinan nuestro actuar, en ella no resulta nada fácil ser una persona trans y vivir libremente la orientación sexual o identidad de género, debido a que, en la mayoría de las veces se es objeto de burlas y discriminación. Así, los menores y adolescentes cuya identidad de género no se ajusta a su sexo anatómico siguen encontrando en las diferentes instituciones que integran una serie de dificultades en su reconocimiento, relaciones e integración, en una estructura social donde el sistema de género predominante es el binario, (hombre- mujer). Es, en este escenario que nuestra escuela está llamada a enfrentar esta situación, que, hasta ahora, ha mostrado sus más tristes formas: discriminación, exclusión, acoso, violencia transfóbica y suicidios. Esperamos como “Establecimiento Educativo JARDÍN LO PRADO”, dar una respuesta transformadora mediante la generación de condiciones que fortalezcan un espacio, inclusivo saludable y acogedor. Comprometido con la diversidad y el aprendizaje de todos los alumnos. No será una tarea fácil, encontraremos resistencias, pero superarlas significará desterrar comportamientos y actitudes anclados en lo más profundo de nuestra cultura patriarcal y androcéntrica. Por ello, es un imperativo moral y legal que nos orienta a crear el escenario justo y privilegiado, para contribuir en transformar esta situación en pos de desarraigar la desigualdad , y aportar en la formación del respeto de los derechos, la igualdad efectiva de oportunidades, el reconocimiento a la diversidad afectiva y sexual ; actuar con respeto frente a la orientación sexual y la identidad de género de las personas,

mediante el conocimiento mutuo en un ambiente de sana convivencia en el ámbito escolar desplazando la segregación y todas sus consecuencias negativas.

El reconocimiento de la diversidad desde el concepto una escuela inclusiva obliga a los profesionales de la educación detectar y poner a disposición todos los medios y recursos que permitan al alumnado superar barreras de la vida diaria, que le impiden participar en igualdad de condiciones con respecto a los otros alumnos a fin de que pueda desarrollarse como persona libre y feliz. Debemos estar conscientes, que vivimos en una sociedad que no valora las diversidades existentes, una sociedad que acepta solo los sexos normativos. Ello, obliga a las familias y escuela, principalmente, a reconocer los problemas que están experimentando los niños y jóvenes en un momento crucial de su desarrollo por motivo de no conformidad del sexo sentido con el asignado al nacer o por comportamientos que no siguen las normas de masculinidad o feminidad hegemónica de nuestra sociedad. Nuestro Establecimiento Educacional responde a esta realidad basada en la coeducación, igualdad, conocimiento y respeto a la diversidad afectiva sexual y de género mediante el desarrollo de prácticas educativas que promuevan los buenos tratos y la prevención de la violencia de género. Asumiendo que el rol principal de esta escuela es la de colaborar en una sociabilización que permita un desarrollo integral a todos los alumnos y alumnas valorando la diversidad afectiva sexual y de género como una oportunidad para aprender y mejorar mediante estrategias que propicien un dialogo inclusivo.

Sin lugar a duda, el Establecimiento Educacional, es donde transcurre gran tiempo de la vida del o la estudiante, y donde el sentido de su identidad con los otros se consolida diariamente. Por ello, es un espacio que debe estar preparado para reconocer, acoger y apoyar en la etapa por la cual transita el o niño, niña o estudiante para que su desarrollo sea saludable. El presente protocolo tiene como finalidad ofrecer los lineamientos que permitan abordar de la forma más adecuada a los niños y niñas o estudiantes trans, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género a fin de prevenir y evitar situaciones de Transfobia, discriminación y exclusión, acoso escolar o violencia de género; se trabajará desde una coordinación

institucional que permita identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, medidas que faciliten una adecuada respuesta educativa mediante un proceso de acompañamiento de sensibilización y de asesoramiento al menor, a su familia y profesorado.

Con el objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y a los lineamientos plateados en el instructivo y ORD. N° 768 /2017. Sobre derechos de niñas niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, nuestro Establecimiento Educacional ha elaborado el presente protocolo.

I.-ACOMPañAMIENTO A MENORES O ESTUDIANTES TRANS.

COMUNICACIÓN: en el caso de detección de un alumno o alumna.

1.-SITUACION DETECTADA POR LA FAMILIA o el/la menor o estudiante trans:

Cuando es la familia o las personas que están a cargo del o la menor o estudiante quien informe al Establecimiento Educacional que su sexo no coincide con el que le asignaron al nacer en función a sus genitales o bien que algunos de sus comportamientos de género son diferentes a los esperados socialmente en función de su sexo solicitará una entrevista con la Dirección de Establecimiento Educacional la que deberá concretarse dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la solicitud. Con motivo de dicho encuentro, se levantará un acta de la situación informada en donde se registrarán los acuerdos tomados las medidas a adoptar, en especial, para la planificación de los plazos en la implementación de dichas medidas con los respectivos seguimientos en su caso. Estos documentos, serán firmados y entregados a las partes involucradas quedando una copia en la Dirección y una en poder de los apoderados o persona responsable del menor. Formalizada la reunión el Establecimiento Educacional deberá realizar en una primera etapa las medidas básicas de apoyo descritas al punto II. Las que se adoptarán con el consentimiento previo del o la menor, de sus padres, y apoderados o aquel mayor responsable, velando siempre por resguardar la integridad física, psicológica y moral del o la menor estudiante. Considerando en particular, la etapa de reconocimiento e

identificación que vive la niña, niño o estudiante trans. La dirección comunicará esta información al cuerpo docente, encargado de Convivencia Escolar y orientador o tutor en su caso, para analizar la situación, y completar dicha información con las otras personas que se considere relevantes. Todos los adultos de la comunidad escolar deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña y niño estudiante Trans quien decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.

2.- SITUACION DETECTADA POR EL EQUIPO DOCENTE: cuando un miembro del equipo docente observe en un niño, niña o estudiante de manera reiterada y permanente la presencia de conductas que pudieran indicar una identidad sexual no coincidente con el sexo que le asignaron al nacer en base a sus genitales o bien comportamientos de género no coincidentes con los que socialmente se espera en base a su sexo se procederá de la siguiente manera:

- a.-El o la profesora lo comunicará al equipo Directivo del Establecimiento. -
- b.-El equipo Directivo recogerá con la discreción necesaria información anexa sobre la situación y la contrastará con el personal docente y no docente.
- c.-El equipo directivo junto con su profesor/orientador valorará la conveniencia de hablar con el/la menor sobre su situación.
- d.- El equipo Directivo y el docente de jefatura se reunirá con los responsables a cargo del menor, para informar sobre la situación observada y constatar y valorar la situación.

3.-COMUNICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: TOMA DE DECISIONES:

La Dirección del Establecimiento podrá solicitar la colaboración de algún especialista en la materia si lo considerare necesario con el objeto de tener claridad para atenderla conforme a las necesidades y expectativas del o la menor o adolescente, dando cumplimiento al protocolo de actuación.

A partir de la valoración inicial familia-Establecimiento Educativo, Establecimiento Educativo-familia, se inicia la fase de toma de decisiones. En esta etapa nos podemos encontrar con dos posibles situaciones:

1.- La familia y el Establecimiento Educativo comparten la valoración sobre la situación planteada:

1.1.-Equipo directivo se reunirá con familias y con el equipo docente:

a.-El profesor jefe o tutor asignado junto con el equipo directivo valorará la conveniencia de hablar con el/la menor sobre su situación velando siempre por la situación de reserva o confidencialidad del/ la menor o adolescente. Acogiéndolo en un ambiente no intrusivo. –

1.2.-Equipo Directivo, la familia, la orientación, el tutor o el profesor:

a.-Identificar las necesidades educativas y organizativas derivadas de esta situación y proponer/analizar las posibles actuaciones a desarrollar en el Establecimiento Educativo, así mismo informar sobre los recursos con los que el Establecimiento cuenta para dar respuesta a la situación. (Programas formativos, Desarrollo de talleres, personal especialista, tutoría, etc.)

b.-El Establecimiento Educativo ofrecerá al/a la menor y/o a sus representantes legales la posibilidad de un tutor individual que le acompañe en su proceso dentro del ámbito escolar. Esta persona será seleccionada por el/la propio /a menor o estudiante entre el profesorado que se ofrezca para ello.

c.-El Establecimiento entregará información a la familia o personas a cargo del menor sobre los recursos y elementos existentes, si en la identificación de las necesidades educativas del-la alumno-a se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social que precisará la intervención de otros recursos especializados externos.

d.-Se informará a las o los representantes legales de los recursos, que posibiliten el contacto de esa familia con asociaciones o instituciones de familia de menores en situaciones similares.

1.3- Equipo directivo más equipo docente:

- a. Información de la situación. -
- b. Análisis de propuesta de intervención. –
- c. Acuerdos para la puesta en marcha de las medidas consideradas.
- d. Los acuerdos se recogerán en un plan de acompañamiento que incluirá, por lo menos: medidas acordadas por el equipo docente y la familia, medidas organizativas básicas, u otras.

Las pautas de funcionamiento y medidas a adoptar acordadas para crear un entorno seguro en el Establecimiento para el menor o la menor que está viviendo la situación, implicarán a todo el equipo docente que interviene con él o la menor o estudiante, orientador en su caso, u otro especialista y dirección de este.

e. La Dirección del Establecimiento asegurará en todo momento el intercambio ordenando y prudente de información familia/Establecimiento Educativo u otras instancias implicadas en abordar el del proceso que está viviendo el/la menor.

f. Todo el proceso será gestionado con la máxima discreción, atendiendo siempre proteger la intimidad y el bienestar del/la menor o estudiante, haciendo, primar su derecho superior a desarrollar libremente su personalidad conforme a su identidad y orientación sexual sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera ocurrir.

2.- la familia y el centro educativo no comparten la valoración sobre la situación planteada:

2.1.- Los y las responsables del menor o alguno de ellos no aceptan la identidad sexual o ciertos comportamientos:

a.-El equipo directivo con el docente, adoptarán las medidas para asegurar el bienestar y la inclusión del-la menor en el Establecimiento Educativo.

b.-El Establecimiento Educativo intentará acompañar a la familia en el proceso de entender, asumir y gestionar la situación, respetando el derecho de la menor al desarrollo de su personalidad e identidades. El equipo Directivo/docente/ de orientación mantendrá abierta la comunicación (seguimiento, información sobre servicios y organizaciones con sensibilidad en el tema, etc.)

c.- En el caso, de que se detecten indicios de maltrato o desprotección al o la menor estudiante, se procederá conforme lo establecen los protocolos de actuación existente en el Establecimiento en contra del maltrato.

d.- Equipo Directivo y docente, organizarán sesiones de sensibilización y formación para la comunidad educativa (alumnado-familia y docentes).

II.- MEDIDAS BASICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS Y NIÑOS ESTUDIANTES TRANS.

En primer lugar, para garantizar el éxito de cualquier actuación en esta materia se debe escuchar las necesidades que en cada caso se plantean con sus propias particularidades. En función de ellas, el equipo docente el/la menor y su familia podrán valorar la adopción de una serie de medidas que formarán parte del Plan de Actuación Escolar que de ninguna manera revisten el carácter de taxativas:

1.-La Dirección velará porque la Unidad Educativa sea un espacio de respeto y tolerancia, libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual. Velando porque no se produzcan actitudes y comportamientos de insultos, burla o menosprecio por parte de sus iguales o de personas adultas.

2.-La Dirección adoptará cuantas medidas sean necesarias para la eliminación de actitudes y prácticas con prejuicios o discriminatorias dentro de la Unidad Educativa, basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual e identidad de género.

3.-La Dirección velará por la protección adecuada al alumnado y sus familias contra todas las formas de exclusión social y violencia, incluyendo el acoso y hostigamiento dentro del ámbito escolar.

4.-La Dirección propiciará la existencia de un dialogo permanente y fluido entre el profesor jefe o quien cumpla labores similares con el niño, niña o estudiantes trans y su familia, para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, a fin de realizar los ajustes razonables en relación a la comunidad educativa como por ejemplo el lenguaje inclusivo que visibilice las diferentes formas de familia, relaciones afectivos sexuales, etc. y elimine los estereotipo de género

5.-Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los niños y estudiantes trans.

6.- Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal mientras no se produzca un cambio en la partida de nacimiento conforme a la ley. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, la Dirección del Establecimiento instruirá al profesorado y personal no docente que debe dirigirse al alumno o la alumna por el nombre social, lo que deberá ser solicitado por el padre madre, apoderado o tutor legal o por el propio estudiante ec

cuanto este sea mayor de edad. Esta instrucción será dirigida a todos los funcionarios del establecimiento procurando mantener siempre el derecho de privacidad, dignidad, integridad física y moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que desarrollan sus funciones dentro del Establecimiento Educativo, ya sea en forma permanente o esporádica deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño y estudiante trans con el nombre social que ha dado a conocer, designación que deberá respetarse en todos los espacios educativos, tanto en actividades escolares, incluido los exámenes, como las extraescolares.

7.- Uso del nombre legal en los documentos oficiales: el nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá registrado en los documentos oficiales del Establecimiento, como en el libro de clases, certificado anual de notas, licenciatura de educación básica y media entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad conforme a la ley. Sin embargo en los libros de clases se podrá agregar el nombre social de la niña, niño, o estudiante a finde facilitar su integración y su uso cotidiano. Así, mismo se podrá usar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación interna del establecimiento como informe de personalidad, comunicaciones, informe de especialista de la institución, diplomas, listados públicos, boletines informativos, carnets, internos, libros de lecturas, entrega de trabajos escolares, etc. El nombre se ajustará al sexo con el que se siente identificado el niño, niña o estudiante.

8.-Presentación Personal: el niño, niña o estudiante tendrá derecho a usar el uniforme escolar, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuada a su identidad de género. Como, también el uso de la vestimenta cotidiana con la que se siente identificada/o cuando en el Establecimiento Educativo se realicen actividades que permita el uso de ella, lo que incluye el uso de accesorios.

9.- Desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad educativa de sensibilización-formación que se organicen en el establecimiento a cargo de especialistas en el área o de la integración en ella de organizaciones dedicadas a la temática tratada.

10.- Actividades de reflexión y conversación en el grupo al que pertenece el o la estudiante orientadas a visibilizar e integrar las diversidades sexuales existentes en el aula.

11.-Se realizarán las gestiones necesarias para que el alumnado trans pueda acceder y utilizar todos los espacios que puedan existir en el establecimiento de uso segregado (baños, camarines, duchas, etc.), y a las necesidades propias del proceso que esté viviendo. En el caso de los baños pueden utilizarse baños inclusivos o mixtos. Siempre se tomará en cuenta la opinión del o la menor y se actuará de tal manera que se garantice su seguridad e intimidad.

12.-Si fuera necesario en alguna ocasión por motivo acorde al cumplimiento de algún objetivo pedagógico determinado, la separación/organización por sexos de ciertas actividades, el profesorado tendrá en consideración el sexo con el que la alumna o el alumno se siente identificado u otras circunstancias.

13.-En el caso que en el establecimiento se creen equipos o competiciones deportivos y en ellos se dé una separación/organización por sexos, el-la menor participará, si así lo desea, en los equipos o competiciones correspondientes al sexo con el que se siente identificado-a.

14.-Estas medidas se entenderán incluidas en el Plan de Convivencia del Establecimiento Educativo.

III.-PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSOESCOLAR, VIOLENCIA DE GENERO O MALTRATO INFANTIL POR TRANSFOBIA.

1.- Se establecerán las medidas necesarias, recogidas en el Plan de Convivencia para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudiera producirse, activando en su caso los protocolos correspondientes. Ante cualquier agresión física o psicológica, desprecio o insulto, o acoso por razón de sexo o de orientación sexual la reacción de la Dirección del establecimiento, del profesorado y de la comunidad educativa en su conjunto, incluido especialmente el alumnado, debe ser siempre inmediata.

2.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre alumno o alumna por identidad u orientación sexual tiene la obligación de comunicarlo al inspector, profesor para que sea derivado al encargado de Convivencia Escolar con el fin de activar el correspondiente protocolo.

3.-En aquellos casos en los que, a causa de la actitud de la familia hacia la identidad sexual del alumno o alumna o a comportamientos no normativos, se detecten indicios de

maltrato, la existencia de desprotección o riesgo infantil, los hechos deben ser puestos en conocimiento de las autoridades competente en materia de protección de personas menores de edad, (fiscalía, juez) comunicando los datos e informaciones que resulten y colaborar con las citadas instituciones teniendo en cuenta los intereses prioritarios de las personas menores de edad.

IV SUGERENCIAS DE ACTUACION Y ACTIVIDADES EN UNA ESCUELA INCLUSIVA:

1. Formación del profesorado en el tema.
2. Crear una verdadera cercanía emocional con el alumnado con un sistema de tutoría o acompañamiento.
3. Terminar con el binarismo de género desde una primera etapa.
4. Eliminar el insulto homofóbico en forma de broma.
5. Consulta con asociaciones LGTBI para crear canales de comunicación y asesoramiento especializado.
6. Tratar en el aula el tema de la sexualidad, igualdad de género y diversidad familiar. Mediante de decoración de aulas: afiches, videos libros, cuentos, eslóganes, charlas y otras actividades.
7. Hay que destacar aportes relevantes en diferentes áreas social, científica cultural, artística, políticas y otras, de personas LGBTI.
8. Promover la difusión de videos de personas LGTBI famosos que den testimonio y puedan convertirse en referentes para ayudar a los niños.
9. Impulsar programas en los que personas LGTBI puedan ir a aulas a dar testimonio. Como por ejemplo personas cercanas.

10. Dejar de referirse a personas LGTBI como casos, como si fueran algo marginal o excepcional.
11. Celebrar las fechas conmemorables (día del orgullo LGBTI, Día Internacional contra la Homofobia, Día del VIH)
12. A nivel de escuela realizar asambleas para tratar la diversidad.
13. Erradicar actividades, roles y juegos asociados a un sexo determinado Ejemplos: la mamá cuida los niños y el papá trabaja, el papá descansa y la mamá cocina. Colores asociados a un sexo determinado el celeste es de hombre y el rosado de mujeres. Movimientos corporales a un sexo determinado: las mujeres se sientan así, los hombres no mueven los brazos de esa manera. Teniendo presente que todas las cuestiones ligadas al binarismo de género tienen una influencia que limita en los niños y adolescentes, juegos, preferencias, gustos, formas de vestir, actividades diarias y diversidad familiar; estableciendo lo que está bien y lo que está mal, es una construcción social que no se cuestiona, y restringiendo la visión de mundo y de las personas, por ello debe ser modificado en aras de la diversidad.
14. Adaptar los materiales didácticos que reproducen estereotipos machistas como por ejemplo imágenes en que " El padre está en el sofá, la madre cocinando", " El papá trabajando y la mamá cuidando los niños en casa", etc.

ESCUELA PARTICULAR JARDÍN LO PRADO

RBD. 10156-7

I.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA:

La Escuela Jardín Lo Prado, RBD:10156-7, pone a disposición de la comunidad educativa escolar el protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar conforme a las nuevas disposiciones normativas que rigen en esta materia y conforme al modelo institucional de nuestro establecimiento cuyo propósito principal es la protección de los derechos fundamentales de cada uno de los miembros de nuestra comunidad educativa. Sin dejar de mencionar que este documento es parte del Reglamento Interno del Establecimiento constituyéndose en un documento que nos entrega la forma adecuada para actuar en casos de maltrato, acoso escolar o violencia. Debiendo señalar que el encargado de generar las acciones de cumplimiento del presente documento es el Encargado de Convivencia Escolar o su suplente en casos de ausencia.

Las hipótesis que maneja el presente documento en caso de que se presuma o exista una situación de violencia escolar ocurridos dentro o fuera del establecimiento son: entre Adulto/ niño; Niño/adulto; niño/n niño; adulto/adulto, para las cuales la escuela considerará los protocolos que a continuación se detallan en donde la participación activa de los apoderados es un elemento esencial en todo el proceso.

➤ CANCELACION O EXPULSION:

Para la aplicación de los protocolos que se detallan a continuación, debe tenerse en consideración que en el caso que se quiera aplicar una medida de **cancelación o expulsión** solo podrá aplicarse en un periodo del año escolar que no haga imposible que este estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento, siendo privativa del Director la adopción de esta medida, pudiendo los padres solicitar reconsideración de ella dentro de los **15 días** desde su notificación. Debiendo el Director comunicar al Director

Regional de la Superintendencia de Educación dentro de los 5 días hábiles de tomada la decisión. Como también se debe tener presente que la **suspensión** de clases no puede superar 5 los días, renovables por otros 5 solo en casos calificados y fundamentados.

➤ **VULNERACION DE DERECHOS:**

En el caso que exista una situación de vulneración de derechos el Director del Establecimiento deberá poner en conocimiento mediante oficio o personalmente, en un plazo de **48 horas**, desde que toma conocimiento, la situación detectada en contra del estudiante, identificando intervinientes y situación. Ante Carabineros, Ministerio Público, Policía e investigaciones o ante cualquier tribunal Penal o de Familia competente cuando exista antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a él o los estudiantes.

➤ EN CASO DE LESIONES:

En caso de que por una situación de maltrato existan personas lesionadas tanto menores o adultos deberán ser conducidos y acompañados de inmediatamente a un consultorio u hospital a fin de constatar lesiones.

➤ MEDIDAS FORMATIVAS:

Dentro de las medidas formativas a considerar están: el diálogo formativo, la acción de reparación como pedir disculpas públicas o privadas, reponer artículos dañados o perdidos, acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida, acciones individuales de investigación y reflexión sobre el tema referido a la falta cometida, confección de afiches o diarios murales, presentación disertaciones, trabajo de investigación o expresión artística, relacionado con la falta, realización de servicio comunitario (dentro del establecimiento) como cooperar con el aseo u ornato si contribuyo al ensuciarlo o desordenarlo , reparación o reposición de infraestructura o materiales ; cooperar con las actividades lectivas y no lectivas de algún docente, dirigir durante los recreos actividades recreativas, desarrollar actividades como cuenta cuentos poesía o debates, elaborar o recolectar materiales para estudiantes de niveles inferiores, ser ayudante de profesores, entre otras.

➤ CITACIONES:

Todas las citaciones que se deban realizar como motivo de notificar algún asunto que active el presente protocolo deberán hacerse por escrito vía agenda u otro medio o por vía telefónica y el responsable de esta diligencia será el Encargado de Convivencia Escolar. Debiendo registrarse su cumplimiento en el proceso de investigación

Cabe recordar que la aplicación presente protocolo y de todas sus medidas debe considerar la edad o el grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los intervinientes resguardando siempre el interés superior del menor y el principio de proporcionalidad.

I.I.-PROTOCOLO DE ACCION FRENTE A AGRESIÓN ENTRE ALUMNOS.

1.-Denuncia de la situación:

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión entre pares ya sea dentro o fuera del Establecimiento Educacional. Tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o el Director del Establecimiento, contemplando un plazo máximo de **48 horas** desde conocidos los hechos. La encargada de convivencia escolar deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

2.- Indagación de la situación:

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo por el Encargado(a) de Convivencia escolar y/o al Director para:

*El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o el Director/a citará a una entrevista a víctima y victimario y sus apoderados, dentro de las **48 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo. Se citará por escrito o vía telefónica debiendo quedar registrado la diligencia.

*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y en forma escriturada, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Si fuese el caso procurar la separación inmediata del eventual responsable para proteger al alumno afectado. Para ello el Encargado(a) de Convivencia Escolar y El Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días** (plazo de investigación) contados desde que se toma la denuncia

*Se debe identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.

*Se debe reconocer desde cuando y donde ocurren los hechos.

*Terminado el plazo de investigación correrá un plazo de **5 días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y El Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:

Mientras se realiza la investigación, se reúne El Director(a) con el Encargado(a) de convivencia escolar, para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

*Separar a los alumnos involucrados para resguardar su seguridad en el caso de ser necesario. Y ser conducidos a la oficina del encargado de convivencia escolar.

*Intervención que incluye medidas formativas, de mediación, dialogo y compromiso firmado entre las partes involucradas, informe al hogar vía agenda o entrevista personal, registro en la hoja de vida del alumno, informe verbal al profesor jefe o asignatura según corresponda, Talleres de reflexión sobre unidades valóricas de formación de hábitos para una buena convivencia, explicitadas en este protocolo.

*Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo máximo de ~~5 días~~¹⁹⁶ hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicopedagógico durante la aplicación de esta acción.

*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuere necesario, a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF), de la comuna etc. Esta derivación se hará mediante oficio o correo electrónico y corresponderá que la realice el Director(a) del Establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito (formato de registro en caso violencia) con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado(a) de Convivencia escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación. Se debe monitorear cada cierto tiempo la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluara la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias de mayor entidad.

***Mediación:** El encargado(a) de Convivencia escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas si lo considerara pertinente como un mecanismo indispensable en resolución de conflictos entre. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes. Este deberá constar por escrito con la firma de los involucrados y los compromisos adquiridos.

4.-Resolución:

*El Encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia,

*El Encargado(a) de Convivencia Escolar. Podrá convocar a los profesores, asistente de educación y apoderados según la gravedad del caso que será evaluado por el equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.

*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado(a) de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas enunciadas en el Manual de Convivencia y/o en este protocolo.

5.-Finalización del procedimiento:

a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

b) Denuncias que fueron desestimadas:

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

197

c) Para denuncias confirmadas:

*Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.

*Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

*Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.

*Presentar Resolución a los afectados:

c.a.) Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

c.b.) Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

7.-Apelación: La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito al Director(a) del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que aplica medida disciplinaria. Este o quien lo subrogue **deberá** resolver dentro de un plazo de **5 días** hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación el Director(a) del Establecimiento Educacional en conjunto con el encargado(a) de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **5 días** hábiles desde resulta la apelación. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes. //

8.-Comunicación al conjunto de profesores: Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación según la complejidad del caso que será valorada por la encargada de convivencia escolar.

9.-Denuncia Obligatoria: Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) el Director(a) o Encargado(a) de Convivencia escolar, efectuará la denuncia en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe presentarse por escrito al establecimiento.

10.-Agresión entre estudiantes mayores de catorce años. Conforme a las orientaciones de una buena convivencia escolar y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.084 Sobre Responsabilidad Penal Adolescente en el caso de agresión entre estudiantes mayores de **14** años debe proceder de la siguiente manera:

- a) Se debe intervenir la pelea conducir a los estudiantes a la oficina del encargado de Convivencia Escolar.
- b) El Director(a) será el encargado de realizar la denuncia ante Carabineros.
- c) El encargado(a) de Convivencia escolar deberá emitir un informe en donde se especifique nombre de los alumnos, R.U.T, Fecha de Nacimiento, Dirección, Nombre de Apoderado(a) y teléfono de contacto.

El encargado(a) de Convivencia Escolar deberá entrevistarse con los padres y/o apoderados de los alumnos involucrados e informar de lo ocurrido y de las medidas tomadas por el colegio, el mismo día de ocurrido los hechos. Debiendo quedar registrado en la hoja de vida del estudiante. Dicha citación deberá hacerse vía agenda u otro documento escrito y /o por teléfono. Debiendo registrarse dicha diligencia.

I.II.-PROTOCOLO DE ACCION DE AGRESION DE ESTUDIANTE A DOCENTES Y/OASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

1.-Denuncia de la situación:

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de agresión de un alumno (a) a un docente o asistente de la educación, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional, tiene la obligación de comunicar inmediatamente y por escrito la situación ante el encargado(a) de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**. Quienes deberán registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

2.- Indagación de la situación:

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo con el Director(a) y/o el encargado(a) de Convivencia escolar.

*El encargado(a) de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y por escrito, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo de **5 días***

*Determinar la veracidad de los hechos denunciados, el tipo de maltrato si lo hubiese.

*Identificar las personas involucradas agresores como víctimas, determinando los apoyo y resguardos pertinentes para ambas partes.

*Terminado el plazo (plazo de investigación) de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **cinco días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:

Mientras se realiza la investigación, se reúne el Director(a) y/o encargado(a) de Convivencia escolar para proponer y elaborar un plan de acción consistente en:

Con respecto al alumno:

- *Conducir de inmediato al alumno a la oficina del encargado(a) de convivencia escolar.
- *Proponer la mantención del estudiante en su hogar por un periodo comprendido con 20e0l apoderado con un máximo de **5 días** hábiles, proporcionando orientación y/o apoyo psicosocial durante la aplicación de esta acción.
- *Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuere necesario, la derivación a instituciones y organismos competentes como la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizada (PPF). Esta derivación deberá hacerse por oficio o correo electrónico y estará a cargo de La Directora del establecimiento.

Con respecto al funcionario afectado:

- *Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico o médico, según corresponda.
- *Permiso de hasta **3 días** hábiles para ausentarse de su lugar de trabajo, si es necesario.

4.-COMUNICACIÓN A LAS FAMILIAS:

El Encargado(a) de Convivencia Escolar citará a una primera entrevista a los padres que tendrá como objetivo la comunicación de los hechos denunciados y la activación del proceso investigativo. Esta tendrá lugar dentro de las **48 horas**. de recibida la denuncia. La citación se hará vía agenda u otro medio escrito y/o por teléfono. Lo que deberá quedar registrado.

5.-RESOLUCION:

- *El encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia.
- *El Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aporten elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de él o los involucrados.

*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado(a) de Convivencia escolar tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas etc. establecidas en el manual de Convivencia escolar pudiendo considerar como medidas reparatorias disculpas públicas, devolución de objetos que se hubiesen estropeado, u otras medidas formativas enunciadas en este protocolo.

*Todo ello en el plazo de **5 días** hábiles y por escrito.

5.-Finalizacion del procedimiento:

a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

b) Denuncias que fueron desestimada:

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

201

c) Para denuncias confirmadas:

*Comunicar la confirmación de la denuncia a las partes.

*Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.

*Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.

*Presentar Resolución a los afectados:

c.a.) Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

c.b.) Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

7.-Apelación: La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la aplicación o medidas disciplinarias, debe dirigirse por escrito al Director(a) del Colegio dentro de un plazo de **15** días hábiles desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **5 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación el Director(a) del establecimiento Educacional en conjunto con el encargado(a) de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **5** días. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

8.-Comunicación al conjunto de profesores: Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación. Con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

9.-Denuncia Obligatoria: Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Directora o Encargada de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N^o de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación. Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes.

I.III-PROTOCOLO DE ACCION MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE.

1.-Denuncia de la situación:

Todo integrante de la comunidad escolar que tome conocimiento o tenga la sospecha de un maltrato físico o psicológico de un adulto en contra de un estudiante dentro o fuera del establecimiento tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado(a) de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas** de conocido los hechos, quienes deberá registrar por escrito la situación con fecha hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

2.- Indagación de la situación:

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de la directora(a) y/o Encargado(a) de Convivencia Escolar: 202

*El encargado(a) de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de victimario y víctima con apoderados dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán establecidas en el manual de Convivencia Escolar a fin de resguardar la integridad de ambas partes. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso y escriturado, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo de máximo de **5 días**.

*Identificar la intensidad del daño conforme a la percepción de la víctima.

*Reconocer desde cuando y donde ocurren los hechos.

*Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **5 días** para que el encargado(a) de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un acta en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar.

3.-PRIMERAS MEDIDAS INTERNAS:

Mientras se realiza la investigación, se reúne el equipo de gestión para proponer y elaborar un plan de acción para víctima y victimario, que contemple:

*Separar inmediatamente al menor y conducirlo a una dependencia del establecimiento como la oficina de la encargada de convivencia escolar.

*Proponer medidas de dialogo, mediación y/o confrontación para recuperar la confianza entre las partes.

*Sugerir la derivación a profesionales externos para evaluaciones y/ o intervenciones de carácter psicológico, médico, etc. Según corresponda. Como también, si fuese necesario a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD), Centro de Salud Mental (COSAM), Programa de Prevención Focalizado (PPF) de la comuna etc. Dicha derivación deberá hacerse por escrito o por correo electrónico y estará a cargo de la Directora del establecimiento.

Este plan debe quedar por escrito con determinación de los responsables de cada acción y los plazos para dicho apoyo. La responsabilidad de este documento recae: Encargado(a) de Convivencia escolar. Desarrolladas las acciones correspondientes dentro del plan deberá valorarse su efecto y si ha cesado la intimidación. No descuidar el monitoreo de la situación. En el caso de que continúen las conductas intimidatorias se evaluará la pertinencia a una intervención terapéutica externa y/o tomar medidas disciplinarias más drástica.

***Mediación y consentimiento del apoderado:** En caso de necesidad. EL encargado de Convivencia escolar activará la mediación y apoyo entre las partes involucradas, contando con el consentimiento de los padres de los alumnos. Con el fin de recuperar el respeto, confianza y buen trato entre las partes.

4.-RESOLUCION:

*El encargado(a) de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia el Encargado de convivencia escolar.

*Este podrá convocar al grupo gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias. Pudiendo ser convocados los profesores jefes de los involucrados.

*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados: medidas disciplinarias, medidas pedagógicas y/o formativas establecidas en este protocolo, etc.

5.-Finalizacion del procedimiento:

a) Denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar:

En este caso se podrá realizar entre otras alternativas acciones de promoción de sana convivencia y prevención de maltrato en los cursos de los estudiantes involucrados; dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el periodo de un semestre. Si no se presentarán nuevos antecedentes al término de este periodo, se resolverá el cierre definitivo de éste, etc.

b) Denuncias que fueron desestimada:

Informar lo resuelto a las partes involucradas, alumnos y apoderados y cierre del procedimiento.

c) Para denuncias confirmadas:

- *Comunicar la confirmación de la denuncia de las partes.
- *Recepcionar nuevos antecedentes que se pudieran presentar.
- *Evaluar los antecedentes y resolver de acuerdo al procedimiento.
- *Presentar Resolución a los afectados:

c.a.) Si los aceptados aceptan la resolución se cierra el protocolo.

c.b.) Si los involucrados no están de acuerdo, se dará curso al proceso de apelación

7.-Apelación: La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución, debe dirigirse por escrito al Director del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **5 días** hábiles desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la Directora del establecimiento Educacional en conjunto con la encargada de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **5 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes. //

8.-Comunicación al conjunto de profesores: Se comunicará al conjunto de profesores por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar el plan de intervención, seguimiento y evaluación. Con el objeto de poner fin a las agresiones, el restablecimiento del respeto hacia la víctima y en convertir en sujetos activos de rechazo del maltrato a los observadores, discusión y debate de los valores de tolerancia, solidaridad y respeto en el curso, el restablecimiento de un clima de clase orientado a la convivencia de interacciones positivas

9.-Denuncia Obligatoria: Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Director o Encargado (a) de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N^o de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse la carpeta de investigación.

Dicha denuncia, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competentes que debe hacerse por escrito.

I.IV.-PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO DELCOLEGIO O DE FUNCIONARIO A APODERADO:

1.-Denuncia de la situación:

Quien tenga la sospecha, sea informado/a o identifique que existe un caso de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario a apoderado del colegio ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. Tiene el deber de denunciar inmediatamente la situación ante el encargado de Convivencia Escolar y/o al Director(a) del Establecimiento, en un plazo máximo de **24 horas**. Debiendo registrarse por escrito dicha denuncia por parte de la encargada con fecha, hora, nombre de los involucrados curso y definición de los hechos, firma y nombre de declarante y de receptor de declaración.

2.-Indagación de la situación:

Registrada la información se activará inmediatamente el protocolo a cargo de Director(a) y Encargado(a) de Convivencia Escolar. Para:

* El encargado de Convivencia escolar y/o el Director(a) citará a una entrevista de víctima y victimario dentro de las **24 horas** de ocurrido los hechos para informar las medidas que se adoptarán estipulada en el Reglamento de Convivencia Escolar. Debiendo ser informados del procedimiento a seguir conjuntamente con la activación del proceso investigativo.

*Iniciar la investigación de los hechos denunciados conforme al debido proceso, a fin de determinar la veracidad de los hechos denunciados, identificar el tipo de maltrato, desde cuando ocurren los hechos, las personas involucradas tanto agresores como víctima a fin de generar los apoyos y resguardos necesarios para ambas partes. Para ello el encargado(a) de Convivencia Escolar y el Director(a) del Establecimiento entrevistarán a los involucrados y testigos del incidente. En un plazo máximo de **5 días**.

*Terminado el plazo de los **5 días** de investigación correrá un plazo de **5 días** para que el encargado de convivencia escolar y el Director(a) del Establecimiento elaboren un informe escrito en donde se describan los hechos y las conclusiones las que incluirán procedimientos realizados o por realizar como el cambio de apoderado, suspensión de funciones o cargos dentro del establecimiento, mediación, etc. El que deberá ser notificado a las partes dentro **5 días**

3.-Primeras Medidas Internas:

Mientras se realiza la investigación, el encargado de Convivencia escolar podrá proponer y elaborar un plan de acción, que contemple:

- a) **Medidas con el funcionario:** suspensión del funcionario conforme a la gravedad de los hechos mientras dure la investigación como medida de protección, restricción de acercamiento entre apoderado y funcionario si fuese necesario. Sugerir derivación del funcionario a profesionales externos para evaluaciones e intervenciones de carácter psicológico, médicos etc. Según corresponda.
- b) **Medidas con el apoderado:** prohibición de entrada al colegio mientras dure la investigación y suspensión de cargos si los tuviera dentro de la institución como por ejemplo miembro de la directiva de curso.

4.- Resolución:

*El encargado de Convivencia Escolar ponderará los medios de prueba que tenga a la vista, así como las posibles atenuantes y agravantes, establecidas en el Manual de Convivencia el Encargado de convivencia escolar. Considerando siempre las acciones de promoción de sana convivencia y prevención y maltrato.

*El Encargado podrá convocar al equipo de gestión si lo estima pertinente para que estos aportes elementos de juicio para llegar a una resolución más acertada a los hechos y circunstancias.

*En el caso que se determine que la falta y su autor se encuentran confirmada en base a los medios de prueba el Encargado de Convivencia tendrá facultades amplias para recomendar una o más medidas conforme al hecho investigados establecidas en el Manual de Convivencia Escolar. Deberá informar lo resuelto dentro de un plazo de **5 días**. Concluida la deliberación señalada en el punto 2.-

5.-Apelación: La apelación procede cuando los involucrados se encuentran disconforme con la resolución que aplica una medida disciplinaria, para ello debe dirigirse por escrito al Director del Colegio dentro de un plazo de **15 días** hábiles desde notificada la resolución que la aplica. Este o quien lo subrogue deberá resolver dentro de un plazo de **3 días hábiles** desde que fuera recibida la apelación. Resuelta la apelación la Directora del establecimiento Educacional en conjunto con la encargada de convivencia escolar citarán a los apoderados involucrados a una entrevista de cierre dentro de un plazo de **3 días**. Debiendo quedar registrada con la firma de los intervinientes.

6.-Denuncia Obligatoria: Cuando se trate de situaciones que revistieren características de delito (por la gravedad de los hechos o la edad de los involucrados) Directora o Encargada de Convivencia escolar, efectuará **la denuncia** en un plazo no mayor a **24 horas**, a Carabineros, Tribunales de Familia o Fiscalía según corresponda. El medio para realizar la denuncia será a

través de oficio o personalmente. Deberá dejarse registro escrito del nombre de los funcionarios o profesionales que reciben la denuncia y los N° de parte, RIT o RUC. Dicha información deberá adjuntarse a la carpeta de investigación.

Dicha denuncia ante los organismos competentes, no impide la activación de este Protocolo, salvo pronunciamiento de las autoridades competente que deberá quedar por escrito.

ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Detección de un caso de violencia Escolar Psicológica, física, de género y a través de medios tecnológicos.

SE INFORMA A:

Director(a) y Encargado de Convivencia Escolar

Reciben la información, Director y Encargado C.E., informan a los apoderados

Entre dos menores de edad

Se derivará al
Encargado de Convivencia
escolar

**Un menor de edad y un
adulto**

Se realizará la denuncia a las
entidades correspondiente

**Doso más
adultos**

Se realizará la
denuncia a las
entidades
correspondiente

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Será el responsable de la aplicación de sanciones o medidas reparatorias y seguimientos y acompañamientos
seguimiento y acompañamiento si el caso lo amerita

Medidas de apoyo pedagógico,
psicológicas, etc.

Derivaciones, seguimiento y
acompañamiento

Informará a Dirección del colegio y a Superintendencia de Educación de la resolución del caso si fuese pertinente en un plazo de 5 días (expulsión o cancelación)

Sandra Gallardo
Convivencia Escolar

Jardín Lo Prado

Santiago, Enero 2023

